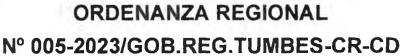


GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, modificada por el artículo único de la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V, sobre descentralización; en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658 – LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACIÓN, en su artículo 8° establece que, la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Ley N° 27867, en su Artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en su artículo 8º numeral 6), señala que, la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Que, con el INFORME N° 008-2023/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG-OLT, de fecha 20 de julio del 2023, el Especialista en Racionalización II – CPC. Obdulio Liviapoma Tuse, remite al Sub Gerente de Desarrollo Institucional – Mg. María del Pilar Ladines Romero, el levantamiento de observaciones de TUPA – 2023; y finalmente recomienda lo siguiente:

- 1. Que, el presente informe con todo lo actuado pase a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que a su vez su Despacho lo derive a la Gerencia General Regional, en cumplimiento al numeral 17.21, 17.2.2, de la resolución de secretaria de gestión pública N° 05-2018- PCM-SGP. Asimismo, se anexa tres (3) anillados de los formatos TUPA y resumen.
- La Gobernación debe derivarlo al Consejo Regional con fines de aprobación del nuevo TUPA del Pliego Gobierno Regional Tumbes.
- 3. Se recomienda que mantengan las Ordenanzas N° 07-2016, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 014-2016, 018-2017, 02-2013, 06-2018, que aprobaron el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA.
- 4. Se anexa al presente el proyecto Ordenanza Regional.
- 5. Se recomienda una vez aprobado el TUPA publicar la ordenanza regional con el resumen en el diario el peruano y pág. WEB de Transparencia del Gobierno Regional Tumbes, en cumplimiento al artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, a través del INFORME N° 105-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 04 de agosto del 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional – Mg. María del Pilar Ladines Romero remite al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de ese entonces – Dr. Econ. Luis Alberto Herrera Sanjinéz, el levantamiento de observaciones descritas en el Informe N° 002-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-BRPV-PCOPPAT, presentado por el Consejo Regional, sobre Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA del Pliego Gobierno Regional Tumbes; asimismo, hace mención que a nivel nacional se han emitido 07 Decretos Supremos estandarizando procedimientos administrativos para que sean incluidos en el TUPA de acuerdo al siguiente detalle:

- ➤ Trece (13) procedimientos administrativos estanderizados en materia de Acuicultura aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2021-CM
- Diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Pesca aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM
- ➤ Seis (06) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Industria aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2021-PCI√I
- ➤ Dos (02) procedimientos administrativos estandarizados en materia de MYPE aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM
- ➤ Cuatro (04) procedimientos administrativos estandarizados en materia Ambiental aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM
- ➤ Cinco (05) procedimientos administrativos estandárizados en materia de Educación aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2021-PCM
- ➢ Once (11) procedimientos administrativos estandarizados en Materia de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado con el Decreto Supremo N° 021-2021-PCM

CONSEJO REGIONAL

TUMBES!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

- ➤ Diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en Materia de Forestal y Fauna Silvestre, aprobado con el Decreto Supremo N° 044-2021-PCM
- ➤ Setenta y cinco (75) procedimientos administrativos estandarizados en Materia de Energía y Minas, aprobado con el Decreto Supremo N° 112-2021-PCM
- Cuarenta y cuatro (44) procedimientos administrativos estandarizados en Materia de Transportes y Comunicaciones, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2021-PCM
- Dieciséis (16) procedimientos administrativos estandarizados en Materia de Turismo, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2021-PCM

Aunado a ello, en mencionado informe detalla la cantidad de Procedimientos Administrativos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes:

Sede/sector	Procedimientos estandarizados por Decreto Supremo	Procedimientos Administrativos Exclusivos
Secretaria General Regional	01	
Energía y Minas	75	
Trabajo y Promoción del Empleo	10	
Producción	35	
Educación	05	
Salud		13
Transportes y Comunicaciones	44	
Turismo	16	
Desarrollo Agrario y Riego: Forestal y Fauna Silvestre	10	
TOTAL	196	13

Que, mediante el INFORME N° 632-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Mg. Abog. José Manuel Suarez Masa, emite un informe legal al Gerente General Regional – Mag. Juan Luis Sinchi Osorio, en el cual opina lo siguiente: "PRIMERO. – Que, habiéndose formulado el Proyecto del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) del Pliego Gobierno Regional Tumbes, de acuerdo a la normativa vigente, es VIABLE SU APROBACIÓN, para lo cual debe elevarse el mencionado TUPA al Consejo Regional para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional, de conformidad con el numeral 44.1. del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, mediante OFICIO N° 459-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2023, el Gobernador Regional de Tumbes – Ing. Segismundo Cruces Ordinola remitió al Consejero Delegado del Consejo Regional – Prof. Jenrry Mario Risco Castillo, el expediente administrativo sobre la Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, para su evaluación y acciones

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

administrativas correspondientes, de acuerdo al Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del ACTA DE SESIÓN Nº 026-2023 y ACTA DE SESIÓN Nº 027-2023 del 15 de septiembre del 2023, y del ACTA DE SESIÓN Nº 029-2023, del 11 de octubre del 2023, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo Regional, conjuntamente con funcionarios de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, representantes de cada Unidad Ejecutora, Gerentes Regionales, y Jefes de Oficina de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, dieron su conformidad en relación al Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones y del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes;;

Que, mediante el Dictamen Nº 008-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CPPAT, "Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego Gobierno Regional Tumbes 2023"", formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomendaron al Pleno del Consejo Regional, apruebe los Procedimientos Administrativos Estandarizados emitidos por los siguientes Decretos Supremos: Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 019-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 047-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 047-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 112-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 184-2021-PCM;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 10 de noviembre del 2023, el Pleno del Consejo Regional aprobó por unanimidad el Dictamen N° 008-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CPPAT, "Apruébese el Texto Único de Procedim entos Administrativos – TUPA del Pliego Gobierno Regional Tumbes 2023", formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los Procedimientos Administrativos Estandarizados emitidos por los siguientes Decretos Supremos: Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, Decreto Supremo N° 019-2021-PCM, Decreto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Supremo N° 021-2021-PCM, Decreto Supremo N° 044-2021-PCM, Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, Decreto Supremo N° 112-2021-PCM, Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, distribuidos en el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS POR DECRETO SUPREMO				
Secretaria General Regional	. 01			
Energía y Minas	75			
Trabajo y Promoción del Empleo	10			
Producción	35			
Educación	05			
Transportes y Comunicaciones	44			
Turismo	16			
Desarrollo Agrario y Riego: Forestal y I Silvestre	auna 10			
TOTAL	196			

ARTÍCULO SEGUNDO. -- APROBAR, los Trece Procedimientos Exclusivos de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes, distribuidos en el siguiente detalle:

OS EKCLUS	31403
- 1	13
	13
	3 - t

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que luego de ello sea publicada en el Portal de Servicios al ciudadano y Empresas PSCE (www.servicosalciudadano.gob.pe), y el portal Web del Gobierno Regional Tumbes. en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 29091, en los numerales 3.1 y 3.2 del Artículo 3° y 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO COMAL TUMBES

Prof. JENRKY MARIO RISCO CASTILLO CONSEJERO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en el Gobierno Regional Tumbes el 2 4 NOV. 2023

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTÁNDAR.

TUPA - 2023

> DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN.

> DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.

AÑO: 2023

RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FUOS	COSTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	Dirección Regional de Educación Tumbes	Licenciamiento Institucional de CETPRO privado -	1	961.29	5.06	112.95	7.5 7	21,08	48.5	18.95	1175.4	480.00
2	Dirección Regional de Educación - DRET	Renovación de Licenclamiento Institucional de CETPRO privado -	1	961.29	5.18	112.95	7.57	21.08	48.49	18.95	1175.51	\$10.00
3	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado -	3	530,55	2.82	45.67	1.13	18.27	0	16	614.45	385.00
Δ	LINIDAD DE CESTION EDUCATIVA	Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado -	3	454.65	2.22	45.67	1.02	19.68	0	16	539.25	539.20
	Dirección Regional de Educación - DRET	Clerre de CETPRO privado, a pedido de parte -	1	601.65	3.82	67.28	5.18	12.5	33.06	12.65	736.14	480.00

(*)NOTA	
COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
	Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano. Este monto debe ser validado por las unidades
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	orgánicas correspondientes. (*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO.
	(**)El DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.

Mo. FANNY ANGEST A RUIZ AGURTO

GOSPERNO REGIONAL DE TUMBES

DIRECCIÓN M. Italia Carmen Cesti Saldarriaga ORECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES

Education

RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIJOS	COSTO UNITARIO	DERECHÓ DE - TRAMITACIÓN - TUPA
557	Dirección Regional de Educación Tumbes	Licenclamiento Institucional de CETPRO privado -	1	961.29	5.06	112.95	7.57	21.08	48.5	18.95	1175.4	480.00
558	Dirección Regional de Educación - DRET	Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado -	1	961.29	5.18	112.95	7.57	21.08	48.49	18.95	1175.51	5,10,000
559	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado -	3	530.55	2.82	45.67	1.13	18.27	o	16	614.45	ñ 985/00
560	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado -	3	454.65	2.22	45.67	1.02	19.68	0	16	539.25	539,20
561	Dirección Regional de Educación - DRET	Clerre de CETPRO privado, a pedido de parte -	1	601,65	3,82	67.28	5.18	12.5	33.06	12.65	736.14	480,00

(*)NOTA	
COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT,
	Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano.
	Este monto debe ser validado por las unidades
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	orgánicas correspondientes.
DERECHO DE TRAIVITACION TOPA	(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede
医自己的 医	ser igual o menor al COSTO UNITARIO.
1000年100日 1000日 1000日 100日 100日 100日 100日 100日	(##)EL DEDECHO DE TRABATTACIÓN NO debo ser







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO - 2023



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE616739575

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o las que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, denominación propuesta para el CETPRO, que no debe ser igual o semejante a otra Institución, ubicación de los locales con los que iniciará la prestación del servicio educativo, ciclos y programas de estudio que brindará, número de estudiantes y secciones que tiene previsto atender, de acuerdo a su capacidad, y fecha prevista para el inicio del periodo académico
- 2.- Copia simple de la partida registral de la persona jurídica en la que se evidencie dentro de su objeto social fines educativos.

Documentos que acreditan la capacidad legal del solicitante
3.- Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.

- Documentos que acreditan condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario 4.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el Inmueble donde se prestará el servicio educativo. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 5.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia y detalle de las condiciones de infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, servicios básicos, y otros que considere pertinente para la adecuada gestión institucional y prestación del servicio educativo con el que iniciará; acorde con los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 6.- Copia simple de la memorla descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio, número de estudiantes con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, los cuales deben considerar la accesibilidad para todos y todas las personas.

REGIONAL

WAL SETTORIAL

ELICA RUIZ AGURTO N RACIONALIZACION II

5

N. C. N.

1

7.- Proyecto Educativo Institucional (PEI) en formato digital, Plan anual de trabajo (PAT) en formato digital, Reglamento Interno (RI) en formato digital, y Organigrama institucional del CETPRO en formato digital.

- Documentos que sustentan el perfil del puesto del Director/a: 8.- Hoja de vida firmada por el Director/a propuesto, que evidencle el cumplimiento de los requisitos para el cargo.
- 9.- Copia simple del título expedido por una Institución de Educación Superior o un Centro de Educación Técnico-Productiva en el ciclo técnico o el equivalente; siempre que dichos títulos no se encuentren registrados en los Registros de títulos universitarios, tecnológicos, o técnicos de la SUNEDU o del MINEDU.
- 10.- Copia simple de los certificados de trabajo o constancias de prestación de servicios que certifiquen al menos tres (3) años de experiencia laboral en instituciones educativas de Educación Técnico-Productiva o Superior Tecnológica; o alternativamente en gestión educativa, o gestión productiva.
- 11.- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales, firmada por el Director/a propuesto
- 12.- Certificado médico de Salud Mental, donde se acredite el buen estado de salud mental

Documentos que sustentan la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad:

13.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad; detallando el listado y el perfil del personal propuesto para cada órgano.

- Documentos que sustentan la pertinencia de la propuesta pedagógica
 14.- Plan de estudios e itinerario formativo de cada uno de los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo, señalando además: el ciclo, número de créditos académicos, modalidad, modelo educativo cuando sea el caso, análisis de pertinencia, perfil de egreso, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 15.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 16.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y de ser el caso, para la implementación de los modelos educativos de formación dual o formación en alternancia.
- 17.- Declaración jurada de los recursos para el aprendizaje necesarios para la Implementación de los programas de estudio y detalle de los mismos, que deberán enmercarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.
- 18.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo relacionados al programa de estudios, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.
- 19.- Plan de implementación de los servicios de bienestar y empleabilidad; en formato digital.

Documentos que acrediten la disponibilidad económica:

20.- Documentos que acrediten la disponibilidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto para los últimos tres años, podrá contemplar el balance proyectado.

Formularios

Canales de atención



Atención Presencial: Dirección Regional de Educación Tumbes Atención Virtual: direccion@dretumbes.edu.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 480.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Educación de Tumbes

Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría General - DRET : Dirección Regional de Educación de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Reglonal de Educación Tumbes

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Abogado II - Oficina de Asesoría Jurídica - DRET	Abogado III - Gobierno Regional de Tumbes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Numeral 101.1 del artículo 101 y numeral 108.1 del artículo 108	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
V	Se V	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones		₁ N° 1375	13/08/2018
1	3 ,5	Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	019-2021-PCM	08/02/2021

18

SEDES DE ATENCIÓN





47

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Educación de Tumbes	TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes 392	Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE61673B964

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la renovación del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años

Requisitos

- 1.- Solicitud de renovación de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, y correo electrónico.
- 2.- Documento que acredite la capacidad legal del solicitante: Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 3.- Documentos que acrediten las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que se mantienen las condiciones básicas de calidad en: infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje y servicios básicos con los que obtuvo el licenciamiento; incluyendo una breve descripción de los mismos.
- 4.- Documentos que acrediten la idoneidad del personal: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que cuenta con el personal idóneo para los órganos Directivo, Académico, Administrativo y de Bienestar y Empleabilidad; debiendo incluir un listado del personal, señalando: nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad o carné de extranjería, denominación del título profesional o técnico, cargo, años de experiencia en cargos similares, y programa de estudios que dicta (en el caso de los docentes).
- 5.- Documentos que acrediten la pertinencia de la propuesta pedagógica: Copla simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación de programas de estudio; de ser el caso.
- 6.- Programas de estudio actualizados, de acuerdo la normativa específica emitida por el Ministerio de Educación; en formato digital.
- 7.- Documentos que acrediten la capacidad de gestión institucional: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación institucional; de ser el caso.
- B.- nforme de evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y resultados obtenidos durante la vigencia del licenciamiento, en formato digital; y copia simple del documento que aprueba los instrumentos de gestión actualizados: PEI, RI, y PAT.
- 9.- Informe sobre los resultados de los servicios de blenestar y empleabilidad, obtenidos en los últimos dos (2) años, que deberá enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; en formato digital.
- 10.- Declaración jurada sobre la existencia de un sistema (manual o automatizado) para el registro y tratamiento de la información académica del CETPRO, breve descripción de su funcionamiento, y usuario y contraseña para la verificación del contenido en el caso de que sea un sistema automatizado virtual.
- 11.- Documentos que acrediten la capacidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto podrá contemplar el balance proyectado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Educación Tumbes Atención Virtual: direccion@dretumbes.edu.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 510.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Educación de Tumbes

Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación





Secretaria General - DRET : Dirección Regional de Educación de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Educación -DRET

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

760	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Abogado II - Oficina de Asesoría Jurídica - DRET	Abogado III - Gobiemo Regional de Tumbes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Piazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.2 del artículo 101 y artículo 108-A	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Artículo 42-A	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N°28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones		N° 1375	13/08/2018
2,3,4,5	Aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales		019-2021-PCM	08/02/2021



SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Educación de Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes 392	Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado"

Código: PE61673253C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional, la incorporación de su oferta educativa para estar autorizada a emitir títulos a nombre de la Nación. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de oferta formativa, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjerla, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- Plan de estudios del programa de estudios, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales, en formato digital
- 3.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.
- 4.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 5.- Declaración jurada sobre la disponibilidad del personal docente acorde al plan de estudios propuesto, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.
- 6.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 7.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y para la implementación de formación dual o formación en alternancia, de corresponder.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Atención Virtual: mesadepartes@ugelcvillar.gob.pe (UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR), mesadepartesvirtual@ugeltumbes.edu.pe (UGEL TUMBES), ugelzarumilla2020@gmail.com (UGEL ZARUMILLA)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 385.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UGEL Tumbes

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

UGEL Zarumilla

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00

UGEL Contralmirante Villar

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar: UGEL Tumbes, UGEL Zarumilla, UGEL Contralmirante Villar

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento





UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de UGEL - Dirección UGEL	Director de DRET - Dirección- DRET
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019









SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
UGEL Contralmirante Villar	ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - AV. GRAU N° 350	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
UGEL Zarumilla	ZARUMILLA - ZARUMILLA - TUMBES - AV.TUMBES N° 625	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.
UGEL Tumbes	TUMBES - TUMBES - CALLE MAXIMILIANO MORAN ARCAYA S/N	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.





FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3

4. Calificación: Silencio Positivo

Plazo: 30 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fun	damento legal;					
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Literal a. del numeral 100,2 del artículo 100	12/03/2019	N° 004-2019- MINEDU	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud de autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante egal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o camé de extranjería, domicilio

legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Literal a. del numeral 100.2 del	Reglamento de la Ley N°28044,	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
artículo 100	Ley General de Educación			

NO RE Ran de estudios del programa de estudios, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales, en formato digital

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
dienal a. del numeral 100.2 del	Reglamento de la Ley N°28044,	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
laniculo 100	Ley General de Educación			

Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los

Lineamientos Académicos Generales.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Literal a. del numeral 100.2 del	Reglamento de la Ley N°28044,	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
artículo 100	Ley General de Educación			

Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios

básicos, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los

programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Literal a, del numeral 100.2 del	Reglamento de la Ley N°28044,	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
artículo 100	Ley General de Educación			

Declaración jurada sobre la disponibilidad del personal docente acorde al plan de estudios propuesto, firmada por el o la representante legal de la persona

jurídica. Fecha de Publicación Tipo de Norma Número Artículo Denominación N° 004-2019-MINEDU 12/03/2019 Literal a. del numeral 100.2 del Reglamento de la Ley N°28044, Decreto Supremo artículo 100 Ley General de Educación

Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la

verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Literal a. del numeral 100,2 del	Reglamento de la Ley N°28044,	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
artículo 100	Ley General de Educación			

Copla simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y para la implementación de formación dual o formación en alternancia, de corresponder.

Artículo Denominación Tipo de Norma Número Fecha de Publicación

Literal a. del numeral 100.2 del Reglamento de la Ley N°28044, Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU 12/03/2019

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

Ley General de Educación

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	530.55
3.2 Material Fungible	2.82
3.3 Servicio directo identificable	45.67
3.4 Material no fungible	1.13
3.5 Servicio de terceros	18.27
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	0.00
3.7 Costos fijos	16.00
COSTO TOTAL	614.45
Derecho de Tramitación TUPA	385.00



artículo 100



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado"

Código: PE61673E4F5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional el cambio de local, siempre que el nuevo local cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cambio de local o nuevo local, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cambio de local o nuevo local, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carrié de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Asimismo, debe señalarse la dirección propuesta para su funcionamiento
- 2.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde el CETPRO prestará servicios educativos. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 3.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, recursos para el aprendizaje, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, a la gestión institucional; y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 4.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 5.- Copia simple de licencia para el uso de piataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

Formularios



Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
Atención Virtual: mesadepartes@ugelcvillar.gob.pe (UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR), mesadepartesvirtual@ugeltumbes.edu.pe (UGEL TUMBES), ugelzarumilla2020@gmail.com (UGEL ZARUMILLA)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 539.20 /

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UGEL Contralmirante Villar

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

UGEL Tumbes

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

Teléfono: -Anexo: -

Согтео: -

Teconsideración Reconsideración Autoridad competente Director de UGEL - Dirección UGEL Plazo máximo de presentación Plazo máximo de 15 días hábiles 30 días hábiles

Base legal

respuesta

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal b. del numeral	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019





64





SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
UGEL Contralmirante Villar	ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - AV, GRAU N° 350	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
UGEL Zarumilia	ZARUMILLA - ZARUMILLA - TUMBES - AV.TUMBES Nº 625	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.
UGEL Tumbes	TUMBES - TUMBES - CALLE MAXIMILIANO MORAN ARCAYA S/N	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.





FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
- 4. Calificación : Silencio Positivo

Plazo: 30 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

1.	Fundamento leg	al;

מו	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	12/03/2019	N° 004-2019- MINEDU	Regiamento de la Ley N°28044 Ley General de Educación

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud de cambio de local o nuevo local, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Asimismo, debe señalarse la dirección propuesta para su

funcionamiento

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Literal b. del numeral 100.2 del	Reglamento de la Ley N°28044,	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
artículo 100	Ley General de Educación			

Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde el CETPRO prestará servicios educativos. En caso el

inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Literal b. del numeral 100.2 del	Reglamento de la Ley N°28044,	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
artículo 100	Ley General de Educación			L

Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, recursos para el aprendizaje, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, a la gestión institucional; y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin

apruebe el MINEDU.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Literal b. del numeral 100,2 del	Reglamento de la Ley N°28044,	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
artículo 100	Lev General de Educación			

Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio con los que iniciará la

prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Literal b. del numeral 100.2 del	Reglamento de la Ley N°28044,	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
artículo 100	Ley General de Educación			

Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la

verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Literal b. del numeral 100.2 del	Reglamento de la Ley N°28044,	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
artículo 100	Ley General de Educación			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)



D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	454.65
3.2 Material Fungible	2.22
3.3 Servicio directo identificable	45.67
3.4 Material no fungible	1.02
3.5 Servicio de terceros	19.68
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	0.00
3.7 Costos fijos	16.00
COSTO TOTAL	539.25
Derecho de Tramitación TUPA	539.20





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte"

Código: PE6167335C9

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita el cese definitivo de los servicios educativos autorizados durante el licenciamiento. El gobierno regional, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cierre, la cual es de vigencia es indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cierre de CETPRO, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se señale el motivo, se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Copia simple de la escritura pública debidamente inscrita en los Registros Públicos en la que conste el proceso de fusión o escisión; cuando el cierre se fundamente en esta causal.
- 3.- Informe académico, donde se detalle la situación de los y las estudiantes de los programas de estudio en curso y los que aún están en proceso de titulación o no se han titulado; en formato digital.
- 4.- Plan de culminación de los programas de estudios, cuando existan estudiantes matriculados en el periodo académico en curso; a fin de salvaguardar los intereses de los y las estudiantes y garantizar la culminación en el mismo CETPRO o en otro CETPRO; en formato digital.
- 5.- Plan de traslado del acervo documentario del CETPRO a la UGEL y al CETPRO donde se culminarán los programas de estudio en curso, de ser el caso, y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 6.- Cronograma de entrega de certificaciones y títulos para un periodo que no excederá de cuarenta (40) días hábiles; en formato digital.

F٥	PP	111	اها	rl.	~

REGIONAL DE

A SECTOR

HETERA RUIZ AGURTO VENTACIONALIZACIÓN II SPE - DRET

TUMBES IN

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Educación - DRET Atención Virtual: direccion@dretumbes.edu.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 480.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: SI vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Educación de Tumbes

Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría General - DRET : Dirección Regional de Educación de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Educación -DRET

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración Apelación



Autoridad competente	Abogado II - Oficina de Asesoría Jurídica - DRET	Abogado III - Goblemo Regional de Tumbes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días háblies
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base lega

Artículo Denominación		Tipo	Número	Fecha Publicación	
Numeral 101.3 del artículo 101	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019	
2,3,4,5	Aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales		019-2021-PCM	08/02/2021	





SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Educación de Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes 392	Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

> DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RIESGO.

> DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

№Ñ0 - 2023

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

> DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL

> DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

№ÑO - 2023

RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLI;	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FUOS	COSTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería -	3	95.3	0.9	0	3.2	2.94	11.94	4.24	118.52	118.50
2	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería -	2	30.75	0.42	О	2.2	0.88	3.96	1.42	39.64	39.60
3	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización de uso de aves de presa para el control biológico -	2	103.8	1.08	0	0.44	3.66	14.02	5.02	128.02	128,00
4	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva -	12	33.8	0.72	0	2.15	0.9	4.58	1.43	43.6	43 60
5	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva -	2	95.3	0.9	0	3.2	2.94	11.94	4.25	118.53	118.50
6	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica -	2	69.4	0	180.23	0.62	0.23	0.51	1.81	252.81	GRATUITO
7	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña -	2	234.9	5.64	67.28	10.14	3.9	30.57	8.18	360.61	276.00
8	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas -	1	235.35	5.64	67.28	10.13	3.9	30.56	8.17	361.03	361.00
9	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización para actividades de pastoreo -	2	186.5	1.86	67.28	10.11	3.9	23.06	6.33	299.04	GRATUITO
10	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades) -	3	65.9	0.54	67.28	1.01	0.42	6.68	2.2	144.04	GRATUITO

(*)NOTA

COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano. Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes. (*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO. (**)El DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Pre Victor Asdrubal Odar La Rosa

DIRECTION REGION ALLES AUTOMA DIRECTION OF PU OF JOHN DEPUT AT PRESUPESTO FAREAGE CLEAN ALLES AUTOMACESO

Sra. Janota Loreno Scalangger

Agricultura



GOBIERNO REGIONAL TUMBES DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA

Tumbes - 2023

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería"

Código: PE67841B0C2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la captura con fines comerciales o para la práctica de cetrerla (caza con aves de presa), previa evaluación técnica en ambos casos. Esta licencia permite reconocer a las personas que tienen las habilidades para realizar la captura o cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 118.50

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

4 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Teléfono: -Anexo: -Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

Ing. Roger Luisu ind Rueda Regalado Director Regional de Agricultura

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 103 y 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Literales by d del artículo 76, artículos 80, 98 y numerales 14 y 20 del Anexo N° 2		Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 130-2018-PCM	28/11/2018





COBJERNO RELIGIONAL DE TUMBES DIRECCION DE MINAL DE AGRICULTURA

lng, Roger Luist Ind Rueda Regalado Otrector Regional de Agricultura

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.





GCSIERNO REFINAL DE TUNBES SIRESCION REFINAL DE AGRICULTURA

Ing. Roger Luist Ind Rusda Regulado Director Regional de Agricultura

22

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería"

1 - 11

Código: PE678411DCD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural (cetrero) solicita la autorización de tenencia de una o más aves de presa (especies depredadoras, especializadas en la cacería de vuelo rápido y ágil) que han sido adquiridas de zoocriaderos para la práctica de cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 39.60

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Teléfono: -

Anexo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo maximo d	15 días hábitos	15 días hábiles

Ing. Roger Luist and Rueda Regalado Director Regional de Agricultura

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 130-2018-PCM	28/11/2018





GOBIERNO RELINAL DE TUMBE.

ing. Roger Luisyfild Ruedo Regalado Director Regional de Agricultura

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.





Ing. Roger Luis and Ruede Regulado
Olractor Regional de Agricultura

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de uso de aves de presa para el control biológico"

Código: PE678415347

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para el uso de aves de presa (provenientes de zoocriaderos autorizados), con la finalidad de que estas aves realicen actividades de control biológico. Las aves deben encontrarse en buenas condiciones de cautividad. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 128.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

4 días hábiles

Evaluación previa — Sitencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtlene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Teléfono: -Anexo: -Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

Base legal



Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 101	Ley Forestał y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 109 y numeral 23 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calldad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 130-2018-PCM	28/11/2018







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viemes de 08:00 a 14:00.





GOBIERNO ET ICNAL DE TUMBES SIREGGION À LA GHAL DE AGRICULTURA

ing. Reger Luid Ind Reeda Regalado Director Regional de Agricultura

50

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva"

Código: PE67841DD73

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la práctica de caza deportiva de especimenes de fauna silvestre, acreditando contar con habilidades, conocimientos, experiencia y capacidad para realizar la actividad de forma legal, sostenible y ética. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Sollcitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago
- 2.- Copia simple de pasaporte o camet de extranjería, en caso de solicitante extranjero
- 3.- Copia simple del Certificado o de la constancia que acredite haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza, impartido por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR o Copia de la licencia de caza vigente; en caso de solicitante extranjero que cuente con licencia en su país de origen

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Monto - S/ 43.60

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Teléfono: -Anexo: -

Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación	ts días hábiles	15 días hábiles

Ing. Roger Luiswind Reedn Regulado Director Ragional da Agricultura

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 104	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículos 85, 86 y numeral 16 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestlón de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 130-2018-PCM	28/11/2018







Ing. Roger Luiswind Rueda Regalado Director Regional de Agricultura

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.





1.1

Ing. Roger Luist ind Rueda Regalado
Director Regional de Agricultura

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva"

Código: PE67841A85E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural (conocedora de la normaliva y práctica de la caza deportiva) solicita licencia de conductor cartificado de caza deportiva de especimenes de fauna silvestre en una determinada región, para poder conducir y apoyar en el campo a los cazadores deportivos a fin de que puedan conseguir la presa que ha sido previamente autorizada. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias at administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 118.50

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

4 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Teléfono: -

Anexo: Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación o REGIONAL	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo maximo de respuestad	15 días hábilas	15 días hábiles

ing Roger Luithind Rueda Regalado Director Regional de Agricultura

NAL DE AGRICULTUPA

na

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 92 y numeral 18 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 130-2018-PCM	28/11/2018





GOBJERNO RE INTAL DE TUTARES

Ing. Roger Luiswind Rueda Regulado Director Regional de Agricultura

2

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viemes de 08:00 a 14:00.







Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica"

Código: PE67841BC98

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización de tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica, de procedencia legal, en condiciones adecuadas que garanticen el bienestar, mantenimiento y sostenimiento de los ejemplares. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Reguisitos

Notas:

1.- Los especimenes no pueden ser objeto de reproducción ni ser empleados para fines distintos a la tenencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

12 días nábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Teléfono: -

Anexo: -Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles



Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 99	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Articulo 71 y numeral 25 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 130-2018-PCM	28/11/2018







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.







Denominación del Procadimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña" Código: PE67841DD55

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se otorga fuera de áreas con títulos habilitantes. En tierras privadas, solo se autoriza la extracción al titular o al tercero acreditado por aquel. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre venifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 anos renovables.

Requisitos

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago
- 2.- Número de Partida Registral SUNARP del título de propiedad, o copia simple del documento que acredite dicho derecho real, cuando el área se ubique en predios privados
- 3.- Mapa de ubicación del área
- 4.- Declaración de Manejo Forestal, excepto para el caso de recolección de frutos y semillas silvestres, que no Implica la tala o tumbo del individuo del que proviene.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 276.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

11 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -

Anexo: -

Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

Instancias de resolución de recursos

Inresentación

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT- DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Ing. Roger Luist fid Rueda Regolado Olrector Regional de Agricultura

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 70	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Articulo 89 y numeral 12 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 130-2018-PCM	28/11/2018





GOBIERNO RE CNAL DE TUMBES
DIRECCION RECULTURA

Ing. Roger Luistoind Rueda Regalado
Director Regional de Agricultura

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.







Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas '

Código: PE678419796

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una comunidad campesina o nativa solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se requiere el acuerdo de la asamblea comunal conforme a su estatuto, de manera previa a la emisión de la autorización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 años renovables.

Requisitos

- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder que acredita al representante de la comunidad; o, en caso de no estar inscrito, copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (Jefe, Apu, Presidente) de la comunidad, con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.
- Copia simple del acta en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar
- 4.- Mapa de ubicación del área
- 5.- Declaración de Manejo Forestal

Adicionalmente:

Para el caso de comunidades tituladas

- 6.- Copia simple del acta de asamblea comunal que aprueba acuerdos y sus modificaciones, en caso de contratos con terceros.
- 7.- Copia simple del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones
- 8.- Número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia simple del título de propiedad.

Adicionalmente: Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento

- 9.- Copia simple de sollcitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente
- 10.- Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Adicionalmente:

Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de titulación

- 11.- Copia simple de la solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
- 12.- Opinión técnica legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

- Adicionalmente: Para comunidades que se encuentren en trámite de ampliación 13.- Número de Partida Registral del título de propiedad.
- 14.- Copia simple de la solicitud de ampliación presentada
- 15.- Opinión técnica-legal de la autoridad competente al área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 361.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

11 días hábiles

Evaluación previa- Silenció Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.





12

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Teléfono: -

Anexo: Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 dlas hábiles	15 días hábiles

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 70	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
1	Reglamento para la Gestlón Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N* 130-2018-PCM	28/11/2018



カライン



Ing. Roger Luist ihd Rueda Regalado Director Regional de Agricultura

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.





p 7 t "

GOBIEFITO REVIEW DE AGRICULTURA

Ing. Roger Lissus di Rueda Regalado Director Regional de Agricultura

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para actividades de pastoreo"

Código: PE67841AB55

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, comunidad campesina o comunidad nativa solicita la autorización para el aprovechamiento de vegetación silvestre (pastoreo) dentro de una determinada área de dominio público, para la alimentación de ganado de una manera sostenible. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- Declaración Jurada de pastoreo cuyo contenido mínimo es:
 i.Número de individuos de ganado.
 ii.Ubicación del área de interés.
 iii.Plazo de permanencia en el sitio.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes Atención Virtual: dralumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Teléfono: -

Anexo: -Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_ 15 días hábiles	
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles		
Plazo máximo de	15 días hábiles	días hábiles GOBIERNO REZINAL DE TUMBES	

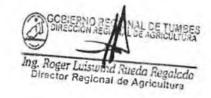
Ing. Roger Luis bind Rueda Regalada Director Regional de Agricultura

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 96, 97, 98 y numeral 14 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	Nº018-2015-MINAGRI	30/09/2015
anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 130-2018-PCM	28/11/2018







SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	SEDES DIRECCIÓN HORARIO			
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.		





Ing. Roger Luiswin Rueda Regalado
Director Regional de Agricultura

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades)

Código: PE67841BC26

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción de una plantación forestal en un predio privado o comunal, según corresponda, con información referida a ubicación, superficie, especies, número de árboles (de ser el caso) y el derecho sobre el área de la plantación, para poder desarrollar su aprovechamiento y movilización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite el certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud
- 2.- En caso el predio privado que no se encuentre registrado en la SUNARP, adjuntar copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área de la plantación forestal.
- Mapa de ubicación del predio y del área de la plantación en coordenadas UTM y Datum WGS84, indicando zona y extensión
- Copia simple del documento que acredite la autorización del titular del área donde se realizará la instalación y conducción de la plantación o sistema agroforestat, en el caso que la persona que registra la plantación no sea el titular del área

Adicionalmente, para comunidades nativas o campesinas, adjuntar:
5.- Copia simple de acta de asamblea comunal que contenga el acuerdo para el registro de la plantación, donde se precise si dicha plantación es comunal, familiar, grupal o individual; se menciona al agente que realizó dicha plantación, a quien se deberá garantizar el beneficio.

Notas:

1.- Para el caso de comunidades nativas o comunidades campesinas, la solicitud de inscripción la realiza el jefe o presidente de la comunidad, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas o Comunidades Campesinas aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 021-2015-MINAGRI.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Cala de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Teléfono: -Алехо:

crreo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

Instancias de resolución de recursos





	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 dias hábiles	15 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 113	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	N° 020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 89 y numeral 11 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativo.	·	N* 130-2018-PCM	28/11/2018







SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN		
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.		





GOBIERNO SECIONA E TUNBES

Ing. Roger Luiswind R/Ala Regalado Oirector Regional de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

 $A\tilde{N}O - 2023$

RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N'	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIÓ IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS PJOS	COSTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional -	40	186.9	2.52	0	0.5	1.46	0	9.86	201.25	201.20
2	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios) -	34	232.3	0.42	0	14.25	4.77	0	35.91	287.66	287.50
3	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general -	1	6.3	1.22	0	0.15	0.08	0	0.56	8.31	8.30
4	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de mercancías -	1	6.38	1.22	0	0.15	0.08	o	0.53	8.36	8.30
5	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas γ mercancias) -	310	1.17	0	0	0	0	0	0.09	1.27	1.20
6	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional -	26	131.2	2.52	0	13.73	4.63	0	31.78	183.86	183.B0
7	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas -	35	42	0.72	o	1.88	1.01	0	1.57	47.19	47.10
8	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos) -	25	264.05	2.52	0	11.32	4.63	0	31.78	314.3	314.30
9	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Obtención del Documento Único para el transporte regular transfronterizo de pasajeros en autobús (ómnibus) por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora – Chinchipe –	1	126.1	0.12	0	13.72	4.63	a	31.77	176.34	GRATUITO
10	Oirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-ORSTC	Obtención del Documento Unico para el transporte Turistico por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora — Chinchige -	1	127.1	1.74	0	13.72	4.63	0	32.04	179.23	GRATUITO
11	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Obtención del Documento Único para el transporte de pasajeros en Taxi por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchine -	26	127.1	1.74	0	13.73	4.63	0	32.05	179.26	GRATUITO
12 -	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Obtención del Documento Único para el transporte de Carga por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora — Chinchipe -	5	127.1	1.74	0	13.73	4.63	0	32.05	179.25	GRATUITO
13	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros -	20	91.45	0.96	0	7.15	3.1	0	5,35	108.02	108.00
14	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes DRSTC	Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático -	200	94.45	1.9	0	6.74	2.98	0	5.23	111.31	111.30
	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logistico propio, apoyo social y trafistico acuático -	5	101.75	0.96	0	7.11	3.08	0	5.34	118.25	118.20

Acoust

Transforts

16	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social -	20	101.65	0.96	0	7.11	3.08	а	5.34	118.15	118.10
17	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica -	1	56.05	2.5	o	1.35	0.49	0	2.48	62.87	62.83
18	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Registro para servicio de valor añadido	1	48.05	1.96	o	2.42	1.13	0	2.37	55.93	55.90
19	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Inscripción en el registro de comercializadores -	1	55.5	2.5	0	3.21	1.33	0	2.74	65.28	65.20
20	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones — Persona Natural -	1	52.8	2.5	o'	3.21	1.33	o	2.74	62.58	62.50
21	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Evaluación de la ficha técnica socio ambiental -	1	333.5	5.92	0	13.4	11.16	0	17.39	381.37	381.30
22	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) -	1	2092,5	5.92	0	43.83	25.78	0	53.47	2221.5	1920.DO
23	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC - SUB DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR	Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-C	50	8.85	5.06	o	0.22	0.47	٥	0.47	15.09	15.0
24	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I -	4200	8,56	5.06	o	0.22	0.47	o	0.47	14.8	14.80
25	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización -	4000	6.41	5.06	С	0.22	0.47	0	0.47	12.65	12.60
26	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización ~	1	6.13	5.06	0	0.22	0.47	0	0.46	12.34	12.30
27	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización -	1	6.41	5.06	0	o	0.47	0	0.46	12.4	12.40
28	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización -	4000	6.41	5.06	0	0,22	0.47	o	0.47	12.65	12.60
29	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización -	4000	8.62	5.06	а	0.22	0.47	0	0.47	14.86	14.80
30	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial -	1	15.03	5.18	0	0.6	0.62	0	0.88	22.31	22.30
31	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país -	1	10.82	5.06	0	0.22	0.59	o	0.55	17.24	17.20
32	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos	1	6.5	0.06	0	0.63	0.37	a	0.33	7.89	7.80

22022333233333333333

Asout



										_		
33	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo ~	1	8.1	0.06	0	0.07	0.05	0	0.39	8.67	GRATUITO
34	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización para inscripción en el RECSAL -	1	174.85	1,66	0	4.48	11	0	11.14	203.13	203.10
35	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo -	1	9,88	0.06	0	0.07	0.05	0	0.39	10.45	GRATUITO
36	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo -	1	11.8	5.06	0	0.22	0.59	0	0.57	18.24	GRATUITO
37	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país -	1	11.5	5.06	0	0.22	0.59	0	0.57	17.94	GRATUITO
38	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Serviclo Diplomático acreditados en el país -	1	11.5	5.06	0	0.22	0.59	0	0.57	17.94	17.90
39	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos -	1	7.72	5.06	0	0.22	0.47	0	0.46	13.93	13.50
40	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I -	1	8.4	5.06	0	0.22	0.47	0	0.45	14,6	14.68
41	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C -	1000	8.62	5.06	0	0.22	0.47	0	D.47	14.85	14.80
42	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP -	1	172.15	2.02	0	1.56	0	0	5,44	181.17	181.10
43	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP -	1	174.4	2.02	0	3.97	5.75	0	7.15	193.29	193.20
44	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DASTC	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social) -	1	184.8	2.52	0	3.31	8.61	0	8.7	207.94	207.90

(*WOTA

(MOIA	
COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
M.	Monto del derecho de tramitación FINAL que será
12	cobrado al ciudadano.
	Este monto debe ser validado por las unidades
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	orgánicas correspondientes.
DESCEND DE HOMBIACION TUPA:	(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede
	ser igual o menor al COSTO UNITARIO.
	(**)El DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser
	mayor al COSTO UNITARIO.

Sand

DE LUMBES DE TUMBES DE L'ACTE DES

Abog. N ROJAS PRESCOTT DIRECTOR REGIONAL

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regulandad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Unica(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

Solicitud según formulario donde señale:

n. Solicitud seguir formatio utrice seriale.

A. Mümero de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estara a lo que figure declarado en el Registro Unico del Contribuyente (RUC).

b. Contar con Certificados SOAT vigentes

c.Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes. d.Números de Placas de los vehículos.

- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.6, 37.6, 37.1, 37.1, 37.1, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de fos artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte publico regular de personas.
- 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el timerario, las vias a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, ta modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
- Copia de la Propuesta operacional, en la que el sollicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
- 8.- Documento que acredite ser títulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
- 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas
- 10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
- 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina
- 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago,
- 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del articulo 7 del DS 011-2018-MTC.

For	mu	lari	05

Canales de atención

Atención Presencial: Direccion Regional Sectorial de Trasnsportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - 5/201.20 /

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo do atención

Calificación del procedimiento





15 días hábiles

Evaluación previa — Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viemes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -

Anexo; -Correo; mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Płazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
20.1.10 del artículo 20,				
numeral 33,2 y 33,4 del				
articulo 33, numerales				
37.2, 37.3, 37.4, 37.5,				
37.6, 37.7, 37.8, 37.9,				
37.10, 37.11 del articulo				
37, numerales 38.1.5.1,				
38.1.2, 38.1.3, 38.1.4,				
38.1.6 del artículo 38,				
numeral 51.1 del articulo				
51, numeral 52.1 del		1		
artículo 52 y numerales				
55.1.5, 55.1.6, 55.1.7,				
55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y				
55.2 del artículo 55				





SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

Requisitos

- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:
 a)La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento b)Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Direccion Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Atención Virtual: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 287.60

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 dias hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: Anexo: Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectoral de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTONAL		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 dias habites 250 000		

30 días hábiles	30 dias hábiles	
	30 días hábiles	30 días hábiles 30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Articulos 53-A.2 y 59-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehículares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	,	N° 020-2019-MTC	25/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general"

Código: PE698974103

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para prestar servicio de transporte público de mercancias en general, cumpliendo con los estándares técnicos, legales y de seguridad por parte de los vehículos utilizados en la prestación del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) (titulo(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto al Servicio de transporte terrestre público de mercancias, establece que es la actividad económica principal realizada por una persona natural o jurídica, cuyo fin primordial es la satisfacción de la necesidad de traslado de mercancias por vía terrestre, a cambio de una contraprestación económica. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

1. Solicitud según formulario, bajo declaración jurada, indicando lo siguiente:
a).La Razón o denominación social.
b)El número del Registro Unico de Contribuyentes (RUC).
c)El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante
d)El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de
las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.
e)El solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, no se encuentran inmersos en las causates indicadas en el 37 4 a 37 5 y 37 7

en las causates indicadas en el 37.4, 37.5 y 37.7

- 2- Relación de conductores.
- 3.- Refación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehícular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos
- Día de pago y el número de constancia de pago.

1.- Respecto al requisito 3, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del articulo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 8.30 /

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerta, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimient



Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Cоrreo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 40.1, 40.2, 51.4, 54.1, 55.1 y 55.2.1	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	№ 017-2009-MTC	22/04/2009





SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo "Otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de mercancías" Código: PE6989723B7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para efectuar la actividad de transporte terrestre privada de mercancias de más de dos (02) toneladas métricas de carga útil, a fin de satisfacer necesidades propias, sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto a la Actividad de transporte terrestre privada de mercancias establece que es la realizada por persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el de transporte, en vehículos de capacidad de más de dos (2) toneladas, para satisfacer necesidades propias sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehícular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 8.30

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerta, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Correc: mesadeparte@transportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración Autoridad competente NO APLICA - NO APLICA NO APLICA - NO APLICA

DI

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
l	Artículos 16-A, 18.1 y 24	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	№ 017-2009-MTC	22/04/2009





SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancias cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehícular habilitada", bajo las siguientes modalidades. a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehícular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehícular habilitada, La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancias, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjela(s) Única(s) de Circulación.

Requisitos

- 1.- Soficitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 2- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehícular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e Indicar el sistema de comunicación.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago

Notae

1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Atención telefónica:

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1,20

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viemes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Teléfono: -

Comunicaciones Tumbes

1

Unidad de organización donde se presenta la documentación

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Anexo: -Correo: mesadepartevirtual@tray

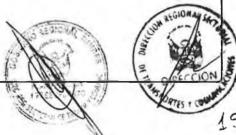
Instancias de resolución de recursos

PLANTICON F

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 64.2, 65.1.1,	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
65.1.2, 65.1.3, 65.1.5,				
65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8				



SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por via terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Unica(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte publico especial de personas.
- 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscnto contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).

se considera aprobada.

- 12.- Curriculum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.

Notas:

15 días hábiles

Sedes y horarlos de atención

1.- Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: Soles Plazo de atención Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el pla

152

on, no obtiene respuesta

REGIONA

DIRECCION

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Anexo: -Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración		Apelación		
Autoridad competente DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT		DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC		
Plazo máximo de presentación	de 15 días hábiles 15 días hábiles			
Plazzo máximo de 30 días hábiles 30 días hábiles		30 días hábiles		

Base legal

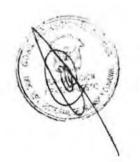
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
articulo 33, numerales				
37.2, 37.3, 37.4, 37.5,				
37.6, 37.7, 37.8, 37.9,				
37.10, 37.11 del artículo				
37, numerales 38.1.5.1,				
38.1.2, 38.1.3, 38.1.4,				
38.1.6 del articulo 38,				
numeral 51.2 del articulo			ļ	
51, numeral 52.4.1 del				
artículo 52 y numerales				
55.1.5, 55.1.6, 55.1.7,				
55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y				
55.2 del articulo 55				



SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.	





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

Código: PE698976968

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.

Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

calendarios.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
 a)No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
 b)Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación
- 2- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Dia de pago y el número de constancia de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 47.10

Caja de la Entidad

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD ; Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-

Teléfono: -

Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACIONS ERRESTRE DIRECTOR Apelación DIRECTOR REMAINS DIRECTION Regional Sectorial de ransporte Regional Autoridad competente

Briton.

DIRECTION

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

)

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emislón de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.		N° 020-2019-MTC	25/06/2019



SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos!"

Código: PE698973BFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehícular establecida en el Reglamento Nacional Vehícular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación
- 2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.
- ración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir,
- 4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehícular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, lecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaria en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.
- 5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuente con Certificado SOAT electrónico.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular
- 7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.
- 8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.
- 9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Telefono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el articulo 42.1.5 del RNAT.
- 11.- Curriculum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sota persona podrá asumir ambas responsabilidades.
- 12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de rula; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.

Sedes y horarios de atención

1

1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehícular establecida en el Reglamento Nacional Vehícular. **Formularios** Canales de atención Alención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Monto - S/ 314.30 Efectivo: Soles Plazo de atención Calificación del procedimiento 30 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. CON STERONAL

CCION

Y PRESUPUESTO PUL DE TRU

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -

Anexo: -Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

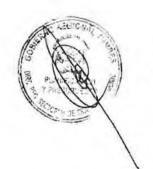
	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 36.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7		Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	·	N° 020-2019-MTC	25/06/2019



SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a
Comunicaciones Tumbes	Norte Nº 1071	16:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención del Documento Único para el transporte regular transfronterizo de pasajeros en autobús (ómnibus) por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe'

Código: PE69897D226

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para el transporte regular transfronterizo de pasajeros en autobús (ómnibus) por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora — Chinchipe. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga elífos) Documento(s) Único(s) de Transporte y Resolución.El Documento Único de Transporte es renovable cada 5 años, renovable por periodos iguales, siempre que cumpla con todos los requisitos aplicables. El Documento Único de Transporte se otorga mediante Resolución.

Requisitos

- Solicitud suscrita por el representante legal, indicando:
 a Nombre y documento de identificación del representante legal,
 b.Denominación social
- c.Número de Registro Unico de Contribuyente de la empresa, compañla o cooperativa

d.Domicilio de la empresa e.Ruta, itinerario, frecuencias, horarios en la cual pretende dar el servicio

f.Listado de placas de la flota vehicular operativa y de reserva,

- 2.- Copia legible de la escritura pública de la empresa, compañía lo cooperativa, inscrito en los registros públicos conforme a su legislación nacional, en el que debe estar consignado, entre otros, el nombre del representante legal con poder vigente debidamente registrado, y el objeto social que debe comprender el transporte terrestre transfronterizo regular de pasajeros en autobús (ómnibus)
- 3.- Copia legible de la tarjeta de propiedad en el caso del Perú, o de la matricula en el caso del Ecuador, de los autobuses a nombre de la peticionaria o del respectivo contrato de arrendamiento financiero (leasing), en el que estara consignado el número de serie (VIN) o placa de rodaje del vehiculo ofertado
- 4.- Copia legible del certificado de Inspección técnica vehícular vigente que acredite que el vehículo ofertado se encuentra en óptimo estado de funcionamiento y que cumple con las características específicas que señala el presente Reglamento. Esta inspección será conforme a la legislación nacional respectiva,
- 5.- Copía legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera de conformidad con la Decisión 290 de la CAN
- 6.- Copia legible del Seguro que establece la legislación nacional del país de origen del transportista
- 7.- Acreditar documentalmente que puede acceder a terminales terrestres de pasajeros debidamente autorizados, en origen y destino del servicio.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: Gratuito Soles Plazo de atención Calificación del procedimiento 15 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Comunicaciones Tumbes

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIR DES 1 (0

LEGICAL TO

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teláfono: -

Anexo: Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

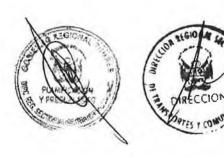
	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - NO APLICA	DIRECTOR REGIONAL - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 14, 15, 17, 18, 19, 21, 26 y 27	REGLAMENTO DE TRANSITO DE PERSONAS Y VEHICULOS TERRESTRES DEL CONVENIO ENTRE PERU Y ECUADOR SOBRE TRANSITO DE PERSONAS, VEHICULOS, EMBARCACIONES FLUVIALES Y MARITIMAS Y AERONAVES		REGLAMENTO DE TRANSITO DE PERSONAS Y VEHICULOS TERRESTRES DEL CONVENIO ENTRE PERU Y ECUADOR SOBRE TRANSITO DE PERSONAS, VEHICULOS, EMBARCACIONES FLUVIALES Y MARITIMAS Y AERONAVES	



SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

)



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención del Documento Único para el transporte Turístico por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe'

Código: PE698974363

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para el transporte Regular Turístico por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) Documento(s) Único(s) de Transporte y Resolución. El Documento Unico de Transporte es renovable cada 5 años, renovable por periodos iguales, siempre que cumpla con todos los requisitos aplicables. El Documento Unico de Transporte se otorga mediante Resolución

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal, indicando: a.Nombre y documento de identificación del representante legal,

b.Denominación social c.Número de Registro Unico de Contribuyente de la empresa, compañía o cooperativa

d.Domicilio de la empresa e.Rutas turísticas de la región fronteriza acordadas binacionalmente por las autoridades competentes

e.Rutas turisticas de la region normalizar f.Listado de placas de la riota vehicular operativa

- 2.- Copia legible de la escritura pública de la empresa, compañía o cooperativa, inscrito en los registros públicos conforme a su legislación nacional, en el que debe estar consignado, entre otros, el nombre del representante legal con poder vigente debidamente registrado, y el objeto social que debe comprender el transporte terrestre turístico transfronterizo
- 3.- Copia legible de la tarjeta de propiedad en el caso del Perú, o de la matricula en el caso del Ecuador, de los vehículos a nombre de la peticionaria o del respectivo contrato de arrendamiento financiero (leasing), en el que estará consignado el número de serie (VIN) o placa de rodaje del vehículo ofertado
- 4.- Copia legible del certificado de inspección técnica vehícular vigente que acredite que el vehículo ofertado se encuentra en óptimo estado de funcionamiento y que cumple con las características específicas que señala el presente Reglamento. Esta inspección será conforme a la legislación nacional respectiva.
- 5.- Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera de conformidad con la Decisión 290 de la CAN
- 6.- Copia legible del Seguro que establece la legislación nacional del país de origen del transportista
- 7.- Copia legible de la acreditación contractual con el operador turístico del país de origen

			Formularios
			Canales de atención
	RANSPORTES Y COMUNICACIONES	RECCION REGIONAL SECTORIAL DE	Atención Presencial: DI
	Modalidad de pagos	amitación	Pago por derecho de tr
	Caja de la Entidad Efectivo: Soles		Gratuito /
		Calificación del procedimiento	Plazo de atención
ne respuesta, la petición	istrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuest	Evaluación previa – Silencio Adm se considera aprobada,	15 días hábiles
ne respue	Caja de la Entidad Efectivo: Soles	Calificación del procedimiento Evaluación previa – Silencio Adm	Gratuito /

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Comunicaciones Tumbes

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Солеа: mesadeparte@transportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Płazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 dias hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

1

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 14, 15, 17, 18, 19, 21, 26 y 27	Reglamento de transito de personas y vehículos terrestres del convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves.		Reglamento de tránsito de personas y vehículos terrestres del convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y maritimas y	



SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención del Documento Único para el transporte de pasajeros en Taxi por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe"

Código: PE698974E90

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para el transporte transfronterizo de Taxi por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) Documento(s) Unico(s) de Transporte y Resolución.El Documento Unico de Transporte es renovable cada 5 años, renovable por períodos iguales, siempre que cumpla con todos los requisitos aplicables.
El Documento Unico de Transporte se otorga mediante Resolución

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal, indicando:
 a)Nombre y documento de identificación del representante legal,
 b)Denominación social,
 c)Número de Registro Único de Contribuyente de la empresa, compañía o cooperativa
 d)Domicilio de la empresa
 e)Ciudad de la otra parte adyacente al paso fronterizo por donde prestará el servicio
- f)Listado de placas de la flota vehicular operativa
- 2.- Copia legible de la escritura pública de la empresa, compañía o cooperativa, inscrito en los registros públicos conforme a su legislación nacional, en el que debe estar consignado, entre otros, el nombre del representante legal con poder vigente debidamente registrado, y el objeto social que debe comprender el transporte terrestre transfronterizo de pasajeros en taxi.
- 3.- Copia legible de la tarjeta de propiedad en el caso del Perú, o de la matricula en el caso del Ecuador, de los vehiculos a nombre de la peticionaria o del respectivo contrato de arrendamiento financiero (leasing), en el que estara consignado el número de serie (VIN) o placa de rodaje del vehiculo ofertado
- 4.- Copia legible del certificado de inspección técnica vehícular vígente que acredite que el vehículo ofertado se encuentra en óptimo estado de funcionamiento y que cumple con las características específicas que señala el presente Reglamento. Esta inspección será conforme a la legislación nacional respectiva.
- 5.- Copía legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera de conformidad con la Decisión 290 de la CAN, Copia legible del Seguro que establece la legislación nacional del país de origen del transportista.
- 6.- Acreditar documentalmente que puede acceder a la estación de servicio autorizada por la autoridad competente, en origen y destino del servicio.
- 7.- Copia legible de la autorización local otorgada por la autoridad competente del país de origen.

Formularios		
Canales de atención		
Atención Presencial: DII	RECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRAN	ISPORTES Y COMUNICACIONES
Pago por derecho de tr	amitación	Modalidad de pagos
Gratuito /		Caja de la Entidad Efectivo: Soles
Plazo de atención	Calificación del procedimiento	
15 días hábiles	Evaluación previa — Silencio Administra se considera aprobada.	ativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petició

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Comunicaciones Tumbes

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

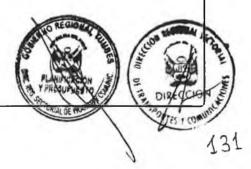
Teléfono: -Anexo: -Correo; mesadeparte@transportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Płazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numera 27.2 del artículo	Reglamento de transito de personas y vehículos terrestres del	Otros	Reglamento de tránsito	
27	convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas,		de personas y	
	vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves.		vehículos terrestres del	
			convenio entre Perú y	-
			Ecuador sobre tránsito	
			de personas,	
7			vehículos,	
			embarcaciones	
			fluviales y maritimas y	
			aeronaves.	



SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención del Documento Único para el transporte de Carga por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe"

Código: PE6989780F3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para el transporte regular carga por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe, El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) Documento(s) Único(s) de Transporte y Resolución.El Documento Único de Transporte es renovable cada 5 años, renovable por periodos iguales, siempre que cumpla con todos los requisitos aplicables. El Documento Único de Transporte se otorga mediante Resolución

Requisitos

- Solicitud suscrita por el representante legal, indicando:
 Nombre y documento de identificación del representante legal.

b)Denominación social.

ciNúmero de Registro Unico de Contribuyente de la empresa, compañía o cooperativa. d)Domicillo de la empresa.

- e)Listado de placas de los vehículos a ofertar.
- 2- Copia legible de la escritura pública de la empresa, compañía o cooperativa, inscrito en los registros públicos conforme a su legislación nacional, en el que debe estar consignado, entre otros, el nombre del representante legal con poder vigente debidamente registrado, y el objeto social que debe comprender el transporte terrestre transfronterizo de carga.
- 3.- Copia legible de la tarjeta de propiedad en el caso del Perú, o de las matriculas en el caso del Ecuador, de los vehículos a nombre de la peticionaria o del respectivo contrato de arrendamiento financiaro (leasing), en el que estará consignado el número de serie (VIN) o placa de rodaje del vehículo ofertado.
- 4.- Copia legible del certificado de inspección técnica vehícular vigente que acredite que el vehículo ofertado se encuentra en óptimo estado de funcionamiento y que cumple con las características específicas que señala el presente Reglamento. Esta inspección será conforme a la legislación nacional respectiva.
- 5.- Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.
- 8.- Copia legible del Seguro que establece la legislación nacional del país de origen del transportista

Canales de atención	
Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORI	IAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ago por derecho de tramitación	Modalidad de pagos
Gratuito /	Caja de la Entidad Efectivo:

Sedes y horarios de atención

15 días hábiles

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00. Comunicaciones Tumbes

se considera aprobada.

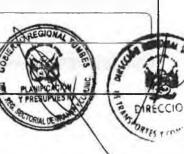
Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimient

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición



Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -

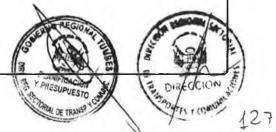
Anexo: -Coпeo: mesadeparte@transportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de tránsito de personas y vehículos terrestres del convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves.		Reglamento de tránsito de personas y vehículos terrestres del convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y maritimas y aeronaves.	



SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a
Comunicaciones Tumbes	Norte Nº 1071	16:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros"

Código: PE698970976

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de transporte fluvial de carga y/o pasajeros, en el ámbito regional, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta cumpliendo frecuencias programadas) o irregulares (aquellos que no están sujeto a frecuencias programadas), para operar con naves propias de bandera peruana. El permiso permite garantizar que el servicio que prestan los administrados cuenten con los estándares mínimos de seguridad y confiabilidad, para así reducir los riesgos de accidentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga una Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

Solicitud según formulario, con carácter de declaración Jurada indicando:

a)Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social es de transporte fluvial, el representante legal y el capital social mínimo requerido de SUIT de acuerdo a lo establecido en el acápite d) del inciso 2 del numeral 21.1. b)Para tráfico regular o de línea, el tipo de embarcaciones, rutas, itinerarios y frecuencias. En el caso de tráfico irregular, se debe indicar el tipo de embarcaciones

c)Relación de naves, indicando sus características técnicas

- d)Ambito, tráfico y modalidad del servicio,
 e)Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio.
- 3.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del Certificado Nacional de Segundad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Maritima.
- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matricula.
- 6.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al dia en el pago de las primas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 108.00

Cala de la Entidad Sales

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

1

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada,

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimi



Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE TRANSPORTE ACUATICO - DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPORTE ACUATICO	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 dias hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19		Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006



SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático"

Código: PE698975293

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso para prestar el servicio de transporte turistico acuático en el ámbito regional, ya sea por la vía marítima, fluvial y lacustre, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta hacia determinados circuitos turisticos, cumpliendo frecuencias programadas) o irregular (aquellos que no están sujeto a frecuencias programadas). El permiso, permite garantizar que las naves que brindan el servicio cumplan con exigencias mínimas de seguridad y cobertura, permitiendo con ello evitar accidentes y además proteger la vida de los turistas que son transportados en dichas embarcaciones. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

Soficitud según formulario, con carácter de declaración jurada indicando:

a)Para el caso de personas Jurídicas, indicar además la partida registral en el que conste que el objeto social es el de transporte turístico y que su capital social mínimo es de cinco (5) UIT, b)Indicar relación de naves con las que realizará el servicio. E)Precisar los siguientes aspectos. Ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso del servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio.
d)Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima
- 3.- Copía simple del Certificado Nacional de Seguridad, ambos vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia de la nave en caso que en el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante.
- 5.- Copia de las pólizas de seguros de accidentes personales y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Copia simple de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP, solo en los casos que incluya circuitos en áreas naturales protegidas
- 7.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio

Form	ıulaı	aoh

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 111.30

Cala de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada,

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimient



Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE TRANSPORTE ACUATICO - DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPORTE ACUATICO	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Płazo máximo de presentación	15 días hábíles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 dlas hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 13.1 y 13.2 del artículo 13 y artículo 12	,	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011



SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático"

Código: PE698970031

Descripción del procedimiento

Procadimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización del incremento, sustitución de su flota, para seguir prestando el servicio de transporte fluvial y turístico, sea de carga, pasajeros, apoyo logistico propio, apoyo social y turístico en el àmbito regional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La autorización, tiene como finalidad evaluar de forma previa que las naves que brindan dicho servicio se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas para el servicio: a) Para el caso de incremento de flota, con la autorización las naves quedan incorporadas al permiso de operación, y así poder operar dentro del marco legal establecido. b) En el caso de sustitución de naves, se refiere al reemplazo de una embarcación que ha quedado fuera de servicio, por transferencia o inoperatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 118.20

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evatuación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada,

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

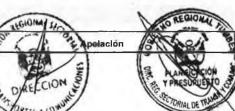
Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración



Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE TRANSPORTE ACUATICO - DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPORTE ACUATICO	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a, b y c del inciso 33.1 del artículo 33 y artículo 32	Reglamento de Transporte Fluvia	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006
Literales a, b y c del inciso 21.1 del artículo 21 y artículo 20	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	№ 006-2011-MTC	04/02/2011



SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social"

Código: PE698970CB0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de operación en el ámbito regional en la modalidad de apoyo logistico propio, con el objetivo de realizar el transporte fluvial de personal y/o carga como complemento de la actividad principal del titular del permiso de operación (extracción petrolera, extracción de madera, etc.), quedando prohibido de prestar el servicio a terceros; y de Igual forma el permiso de operación de transporte fluvial de apoyo social, el cual es concedido para fines humanitarios y/o social sin fines de lucro y se efectuado en tráfico no regular (aquellos que no están sujeto a frecuencias programadas). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y storga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada indicando:

- a)Descripción de la actividad, así como las razones que justifiquen el permiso de operación solicitado.
 b)Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social y el representante legal.
- c/Relación de naves, indicando sus características lécnicas. d/Ambito, tipo de embarcaciones y modalidad del servicio. e)Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia símple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de
- 5.- Copia símple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 118.10

Caja de la Entidad Efectivo: Sales

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-

Teléfono: -Correo: mesadeparte@transportestumbes.got

Instancias de resolución de recursos



	Reconsideración Apelación	
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE TRANSPORTE ACUATICO - DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPORTE ACUATICO	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo ce presentación	15 días hábiles	15 dias hábiles
Plazo máximo de 30 días hábiles respuesta		30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6.1	Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional	Ley	№ 28583	22/07/2005
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones - Persona Jurídica"

Código: PE69897ABC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos en radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar dichos estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- Solicitud, según formulario aprobado en la que se indique

-Razón social, número de RUC y domicilio real -Teléfono y correo electrónico

- -El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante
 -Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjerla y domicilio real en el país del representante legal.
 -El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorlas y/o estudios
- -El procedimiento administrativo que desea realizar.
- -Lugar, fecha y firma del representante legal.

2- Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su curriculum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.

En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Alención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 62,80

Caja de la Entidad Efe*c*tivo Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD ; Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

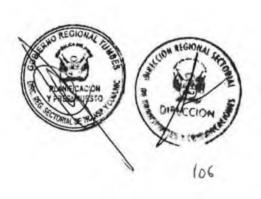
Teléfono: -Anexo: -Correc: mesadeparte@tmasportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autondad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Płazo máximo de presentación	No apilca	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipa	Número	Fecha Publicación
6.3. y 6.4 del articulo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	·	N° 031-2019-MTC	17/09/2019





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



egistro para servicio de valor añadido." digo: PE69897669A	
Descripción del procedimiento	
Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la prestar dichos servicios, en cualquiera de sus modalidades. Se conside datos por paquete almacepamiento y retransmisión de datos su ministratores.	inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido con la finalidad de ra como servicio de Valor Añadido entre otros el servicio de conmutación de o de información, facsimil, el videotex, el teletexto, la teleacción, talemando, nados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga
Requisitos	
1 Solicitud, según formulario, indicando: a)Nombres y apellidos completos o razón social. b)Domicilio real, c)Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranje d)Número de Registro Único de Contribuyente (RUC). e)Teléfono y correo electrónico. f)El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, do g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio f) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del pro f)El procedimiento administrativo que desea realizar. f)Lugar, fecha y firma. f)Clase de servicios. f)Area de cobertura del servicio. m)tdentificación de los equipos a	onde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso. o real en el país del representante legal, de ser el caso.
Formularios	
Canales de atención	
Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y CO	DMUNICACIONES
Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pagos
Monto - S/ 55.90	Caja de la Entidad Efectivo: Soles
lazo de atención Calificación del procedimiento	
Aprobación automática: La solicitud es co entidad competente para conocerta, siem documentación completa, exigidos en el T	nsiderada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la pre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la UPA de la entidad.
Sedes y horarios de atención Dirección Regional Sectorial de Transportes y Lunes a Viernes Comunicaciones Tumbes	de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.
Jnidad de organización donde se presenta la documentación	
Unidad de Tramite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de	Transportes y Comunicaciones Tumbes
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud	Consulta sobre el procedimiento
rección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes- RSTC	Teléfono: - Anexo: - Correo: mesadeparte@tmasportes.gob.lije
nstancias de resolución de recursos	The section of
2 milesie	G. Baking

Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Ley	N° 28737	18/05/2006
Artículo 190	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 020- 2007-MTC.	·	№ 033-2019-MTC	08/12/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





	de comercializadores"	
idigo: PE69897D704		
Descripción del procedir	niento	
Procedimiento mediante y/o servicia al por mayo salvaguardando la calida de vigencia indeterminad	or, con la finalidad de ofertarlos a terceros a d del servicio. El gobierno regional verifica el c	s inscripción en el registro de comercializadores a fin de comercializar tráfico un precio al por menor, en condiciones y obligaciones con los usuarios, umplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es
Requisitos		
d)Número de Registro Ur e)Teléfono y correo elect f)El número de asiento y g) Nombres y apellidos, r n) La dirección del lugar r	impletos o razón social. Nacional de Identidad (DNI) o camé de extranj nico de Contribuyente (RUC), rónico, partida registral, así como la oficina registral, do úmero de DNI o camé de extranjería y domicilio donde se desea recibir las notificaciones del pro- istrativo que desea realizar. a comercializar.	ería del administrado. onde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso. o real en el país del representante legal, de ser el caso. ocedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
Formularios		
Canales de atención		
Atención Presencial: DIR	ECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y CO	DMUNICACIONES
Pago por derecho de tra	mitación	Modalidad de pagos
Monto - S/ 65.20		Caja de la Entidad Efectivo: Soles
Plazo de atención	Calificación del procedimiento	
	Aprobación automática: La solicitud es co entidad competente para conocería, siem documentación completa, exigidos en el T	nsiderada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la pre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la TUPA de la entidad.
Sedes y horarlos de ater	nclón	
Dirección Regional Sectori Comunicaciones Tumbes	al de Transportes y Lunes a Viernes	de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.
Unidad de organización	donde se presenta la documentación	
Unidad de Trámite Docum	nentario-UTD: Dirección Regional Sectorial de	e Transportes y Comunicaciones Tumbes
Unidad de organización	responsable de aprobar la solicitud	Consulta sobre el procedimiento
	al de Transportes y Comunicaciones Tumbes-	Teléfono: - Anexo: - Correo: mesadeparte@trnasportes.gob.pe
ORSTC		
instancias de resolución	de recursos	TH STENONAL ST

Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 139	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 020- 2007-MTC.	·	№ 033-2019-MTC	08/11/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radíaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones - Persona Natural"

Código: PE698970983

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- Solicitud, según formulario en la que se indique:
- Nombres y apellidos completos
 -Nombres y apellidos completos
 -Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjeria del administrado
 -Número de Registro Unico de Contribuyente (RUC)
 -Teléfono y correo electrónico
 -Domicilio real en el país

- -El procedimiento administrativo que desea realizar
- -Lugar, fecha y firma
- 2.- Curriculum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en linea.

1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 62.50

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática. La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerta, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-

Teléfono: Anexo: Соггео sportes.gob.pe





Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipa	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.1,	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019
6.3. y 6.4 del Articulo VI	inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas			
	habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de			
	radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones			









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte № 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





2.2

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la ficha técnica socio ambiental"

Código: PE69897AEEB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la validación de su Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en la cual se consigna la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente. La validación, permite que los proyectos de transporte cumplan con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la conformidad mediante informe, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1,- Solicitud, según formulario aprobado
- 2.- Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental

Notae

1.º Ficha técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral Nº 134-2020-MTC/16.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 381,30

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa- Sitencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Teléfono: -

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Tramite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Anexo: -Correo: mesadeparte@tmasportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMINOS - DIRECCION EJECUTIVA DE CAMINOS	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Securio A Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presenlación	15 dias hábiles	15 días hábiles

92

£			
ı	Plazo máximo de	30 dlas hábiles	30 días hábiles
ł	respuesta		
F			

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	Nº 27446	23/04/2001
Numeral 1 del artículo 4	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	Nº 004-2017-MTC	17/02/2017
Articulo 11	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC		N° 008-2019-MTC	09/03/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)"

Código: PE69897E797

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual al titular del proyecto solicita la evaluación y aprobación de las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos, actividades o servicios del sector transportes que cuenten con una clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con el objetivo de identificar de forma anticipada los impactos ambientales negativos que se generarian por efecto de dichos proyectos en el ambiente y la sociedad; permitiendo así que los titulares de dichos proyectos propongan medidas para prevenir, mitigar, corregir y manejar los posibles impactos ambientales negativos que se pudieran generar durante cualquiera de los fases de ejecución del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada. El Anexo 1 del D.S. 008-2019-MTC señala los 11 lipos de proyectos de competencia del sector transportes, que deben contar con DIA

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado
- 2.- Una (1) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato pdf, con gráficos y fotos
- 4.- Día de pago y el número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo. Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trâmite Documentario-UTD: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -

Anexo:

Correo: mesadeparte@tmasportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración Autoridad competente DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMINOS - DIRECCION EJECUTIVA DE CAMINOS

Apelación DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectoral Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC artes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC



Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 dlas hábiles

Artículo	Denominación	Tipa	Número	Fecha Publicación
Artículo 3, literal a del artículo 4.1, artículos 11.3 y 12.2	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	№ 27446	23/04/2001
	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009
	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	Nº 004-2017-MTC	17/02/2017
Anexo 1	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	N° 008-2019-MTC	09/03/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





85

Denominación del Servicio

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraldo, es destruido o se ha deteriorado.

Regulsitos

- 1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada.
- 2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas

- Notas:

 1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con muitas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la via administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cauteiar favorables a los Intereses del solicitante.
- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.
 El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

Monto - S/ 15.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a) y b) del articulo 25.1	Regiamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I" -

Código: PE69897E1C3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoria I, a través de un proceso de evaluación médica y sicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de

transporte de mercancias (categoria N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Transito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoria I se olorga de acuerdo al

siguiente defalle: - Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.

Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
 Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

Solicitud según formulario.

a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Dacreto Supremo Nº 026-2016-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Atención Virtual: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 14.80

Caja de la Entidad Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática; La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Teléfono: -

ECCION

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Anexo: orreo: -mesadepartevirtual@transportestumbes.gol

instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	№ 007-2016-MTC	23/06/2016









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"

Código: PE69897B3E3

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-o, a través de un proceso Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehiculos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehiculas de categoría vehicular M3 mayor a 5 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, de manera indiferente, además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada la -a (categoría Vehicular Vehicular M1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de mercancías). transporte de mercancias).

La vigencia de la licancia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

- Vigencia de lines (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves, siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo sañalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave, siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores.

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.

- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1. Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los

intereses del solicitante.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores

e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoria, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
g) Pago por derecho de tramite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TUMBES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 12.60 -

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Unidad de organización donde se presenta la documentación	
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud	Consulta sobre el procedimiento
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes- DRSTC	Teléfono; - Anexo: - Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	№ 007-2016-MTC	23/06/2016









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Decominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización"

Código: PE69897829D

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoria III-b, a través de un proceso eroceomiemo Administrativo mediante el cual se regula la oderención de la Licercia de Conduct de Case A Categoría II-D, a traves de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de Iransporte de mercancias de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría Unionada). Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehícular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehícular de casegoría de transporte de nescona de categoría Vehícular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehícular de casegoría de transporte de mercancia de categoría vehícular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehícular de casegoría de transporte de mercancia. servicio de transporte de personas y categoria vehicular N2 de servicio de transporte de mercancias). La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la via administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave, siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la via administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica lavorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.

- Seis (86) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

.- Solicitud según formulario

1.- Scilicituo segun formulano
a) No contar con muttas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones lipificadas en el Anexo I del Texto Único
Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según
la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido
este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
 c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoria, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 g) Pago por detecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 12.30 -

Cala de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requistos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación



Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipa	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Articulo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencías de Conductr	Decreto Supremo	№ 007-2016-MTC	23/06/2016





>5

SEDES DE ATENCIÓN





74

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización"

Código: PE69897357B

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoria M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehícular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría (Categoría vehícular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría (La (Categoría vehícular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría vehícular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehícular de servicio de transporte de personas y categoría vehícular N2 de servicio de transporte de mercancias). La vigencia es la siguiente: La vigencia es la siguiente: - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes períodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.

- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los interestados de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
 c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de

e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
g) Pago por detectro de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1,- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 12.40 /

Cala de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la emidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viemes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación





SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No apilica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No apílca

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Númera	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del articulo 14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conductr	Decreto Supremo	№ 007-2016-MTC	23/06/2016





SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización"

Código: PE69897AAA9

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automolores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de B asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehícular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancias de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehícular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehícular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría Vehícular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros). La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.

vigencia de cinco (us) años, si el conductor no na stoo sancionado
 vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la via administrativa)
 Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la via administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad

Requisitos

Solicitud según formulario.

- 1.- Societto segon formulato.
 a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la via administrativa, según la información del Registro Nacional de Sancionas. En caso el solicitante haya impugnado en la via contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intenserses del colicitante. intereses del solicitante.
- intereses del soliciamo. b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el dia de pago y número de constancia de pago.

1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoria 1, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A - Categoria 1I-A, con una antigüedad no menor de un año.

Formularios

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 12.60

Caja de la Entidad Efectivo Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ML DET

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apetación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No apilca	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016





SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

1





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización"

Código: PE698976E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas, asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicalógicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoria M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turistico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

La vigencia es la siguiente:
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

Vigencia de telas (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves, siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la via administrativa
 Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.

- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del calificata. intereses del solicitante.

b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
 c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de

a) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoria I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

Formularios Canales de atención Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 14.80

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación





SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfond: -Anexo: -Correc: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aptica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
f), g), h) e i) del Artículo	Conducir			
14.1				





SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viemes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial"

Código: PE69897DFAB

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policia dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro. El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, sicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policias que se encuentran en situación de baja o reliro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

Requisitos

- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del organo competente de la Policia Nacional del Perú, indicando:
 Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
- Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
- Que cuenta con baja del servicio activo,
 Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC
- 2.- Podrá canjear el conductor militar o policia en situación de disponibilidad o retiro

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 22.30

Cala de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocella, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viemes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Teléfono: -

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Anexo: -Correo: mesadepartevirtual@traneportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos



Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016





59

SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro pals"

Código: PE698973FC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, sicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2016- MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría (: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por Infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

- Para las licencias profesionales (Alí y Allí): La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la via administrativa)

- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la via administrativa).

Requisitos

Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada

a) Contar con certificado de salud para licencias de conductr, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento reciproco y canje de licencias de conducir c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.

- 2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia matena de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.
- 3.- Una fotografia tamaño pasaporte

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 17.20

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática. La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimie



Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono; -Anexo: -Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f)	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
del artículo 30	Conducir			





SEDES DE ATENCIÓN





54

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





52

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698978ADF

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (ames denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° D21- 2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de un vehículo para este tipo especial de transporte.

La vigencia de la autorización es de tres (03) años

Requisitos

Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.
 Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se venficará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.
 Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores, Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 7.80

Cala de la Entidad Efectivo Sales

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaria Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectoral de Transportes y Comunicaciones Tumbas-DRSTC/
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles
		15 1 10 51

presenlación		
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles
respuesta		

Base legal

Articula	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 50, 51 y 52-A	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	N° 021-2008-MTC	10/06/2008
Articulo 11	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	№ 007-2016-MTC	23/06/2016





SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transpoi Comunicaciones Tumbes	tes y TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte № 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo "Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo" Código: PE69897460D Descripción del procedimiento Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación.
La licencia tiene una vigencia de un (01) año. Requisitos Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada. a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conductir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo. 3.- Una fotografía tamaño pasaporte. **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Gratuito Caja de la Entidad Efectivo: Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conoceda, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes Lunes a Vlemes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaria Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

instancias de resolución de recursos

1

	Reconsideración	Apelación	20.
Autoridad competenta	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA	
Plazo máximo de	No aplica	No aplica	3

Plazo máximo de	No aplica	No aplica
respuesta		

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1 y 31.1 Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir		Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016





SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autortzación para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir - RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso.

No está sujeta a renovación.

Regulsitos

Solicitud de inspección in situ indicando:

-Razón o denominación social, domicillo legal, horario en el cual realizara las evaluaciones medicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre. DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública. - Día de pago y el número de constancía de pago

- 2- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
- 3,- Adjuntar copia del documento que austente su inscripción en el RENIPRESS

Notas:

- 1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoria J-3
- 2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 203 10

Cala de la Entidad Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer les recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Teléfono: -

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-

Anexo: Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos



	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 dias hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados () y (i) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016





SEDES DE ATENCIÓN





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte № 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo Código: PE6989707D6 Descripción del procedimiento Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de la licencia de conducir provisional a los extranjeros solicitantes de refugio o asilo, que acrediten dicha condición, y que no cuenten con licencia de conducir en su país de procedencia u origen.

La vigencia de la licencia es de un (01) año. Requisitos 1.- Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo. Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 a)Contar con certificado de sajud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 b)Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conductir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores, c)Contar con examen de habilidades en la conductor para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores, Notas. 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC. 2.- En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores. **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Gratuito Caja de la Entidad Sales Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención Dirección Regional Sectorial de Transportes y Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00. Comunicaciones Tumbes Unidad de organización donde se presenta la documentación Secretaria Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC Teléfono: -Anexo: Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe instancias de resolución de recursos

Reconsideración

NO APLICA - NO APLICA

.

Autoridad competente

Apelación

APLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1, 8.2, 13 y 31.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo "Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asito" Código: PE698978182 Descripción del procedimiento El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nível nacional.

La licencia tiene una vigencia de un (01) año. Regulsitos 1.- Solicitud, según formulario. 2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo. Notas: 1.- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores. **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Gratuito Caja de la Entidad Efectivo: Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención Dirección Regional Sectorial de Transportes y Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00. Comunicaciones Tumbes Unidad de organización donde se presenta la documentación Secretaría Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-Teléfono: -Anexo: Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe Instancias de resolución de recursos Reconsideración **Apelación** NO APLICA - NO APLICA Autoridad competente NO APLICA - NO APLICACIONAL Plazo máximo de No aplica No aplica

presentación

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
------------------------------	-----------	-----------

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" Denominación del Procedimiento Administrativo "Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país" Código: PE698974495 Descripción del procedimiento Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge, a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N* 007-2016-MTC.
La vigencia está sujeta a la Licencia de Conducir otorgada de acuerdo a la clase A y categorla I expedida. Requisitos Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada: a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores,
 b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. 2.- Copia de nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. 3,- Copia del documento de Identidad extranjero Una fotografia tamaño pasaporte Formularios Canales de atención Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: Gratuito Soles Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mísmo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención Dirección Regional Sectorial de Transportes y Lunes a Viemes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00. Comunicaciones Tumbes Unidad de organización donde se presenta la documentación SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUÇIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC Teléfono: -Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

NO APLICA - NO APLICA

Autoridad competente

YPHESUPU

Apelación

MOMPLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo "Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE69897F618

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 0D7 2016-MTC. Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle.

Para la licencia de conducir Clase A Categoria I. Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por intracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Para las licencias profesionales (All y All!): La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado o vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves, siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

- vigencia de sos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario,
- 2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copla de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).
- 4.- Copia del documento de Identidad extraniero.
- 5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Formularios

Canales de atención

Alención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 17.90

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerta, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



BY GIONA

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

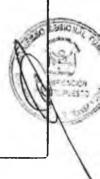
Teléfono: -Anexo: -Cолео: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No apilca	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016





SEDES DE ATENCIÓN





26

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698977B64

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo evalúa y verifica la confinuidad de los conocimientos que deben poseer los conductores que cuentan con una autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos) a través del cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; tales como el certificado del Curso de Actualización aprobado dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización especial y el pago correspondiente. La autorización tiene una vigencia de tres (03) años.

Requisitos

 Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 13.90

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Cоrreo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectoral Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hàbiles	150
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

24

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal e) del artículo 16, literal a) del numeral 4.2.1 del artículo 4 y Prímera Disposición Complementaria Transitoria		Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
Artículos 38-B y 52-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.		N° 020-2019-MTC	28/06/2019









Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" Denominación del Procedimiento Administrativo "Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I" Código: PE6989713B4 Descripción del procedimiento El procadimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes fisicas, sicológicas y las capacidades cognoscitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A calegoria I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancias nacional de transporte de personal de constitución (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (*)

- Vigencia de coho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amente la suspensión de la licencia de coho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amente la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción, Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la via administrativa. partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoria I se otorga de acuerdo al siguiente detalle: - Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad. - Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad. - Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad. Requisitos 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. indicando lo siguiente: a)No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
b)Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
c)Día de pago y número de constancia de pago. 2- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por Infracciones lipificadas en el Anexo I del Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa. Formularios Canales de atención Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Monto - S/ 14,60 Efectivo: Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención Dirección Regional Sectorial de Transportes y Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00. Comunicaciones Tumbes Unidad de organización donde se presenta la documentación SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Consulta sobre el procedimiento

DARECCION

20

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfond: -Anexo: -Correo: mesadeparte@transportestumbes.gobpe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No apilica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocardies, y dicta otras disposiciones		N° 020-2019-MTC	28/06/2019





19





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"

Código: PE698973EAD

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y sicológicas, capacidades cognoscitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b,

La vigencia es la siguiente:

La vigencia es la siguiente.

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.

- Vigencia de l'es (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.

- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario (AlI-a, AlI-b, AlII-a, AlII-b y AlII-c), indicando bajo declaración jurada:
a)No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los interceses dal solicitante. intereses del solicitante

b)Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehiculos del transporte terrestre

- 2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
- 4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Atención Virtual:

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 14.80

aja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donda se presenta la documentación





SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	

	Artícula	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4	24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	·	N° 020-2019-MTC	28/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo -- GLP"

Código: PE69897E9FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Llouado de Petróleo - GLP, con el objeto de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor. La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Requisitos

Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:

1.- Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:
a) Dirección y nombre comercial del taller.
b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen.
c) Contar con vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder.
d) Contar con Licencia de Funcionamiento vígente expedida por la Municipalidad correspondiente.
e) En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de conversión a GLP dentro de una estación de servicio indicar que cuenta con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN

- 2.- Copia simple del certificado de inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva, 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 6.1.3 EQUIPAMIENTO 6.1.4 RECURSOS HUMANOS 6.1.5 PERMISOS
- 3.- Planos de ubicación y distribución del taller, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva firmada por su representante legal.
- 4.- Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva con carácter de declaración jurada, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes. Al documento antes citado, se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la posesión legitima de los equipos requeridos en los numerales 6.1.3.1 al 6.1.3.5. Asimismo, deberá indicar el número de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes y copia de su certificado de calibración vigente emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país.

5.- Nómina del personal técnico del Taller que incluya:
a) Indicar nombres completos y documentos nacional de identidad
b) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz. Para
este efecto, el taller debe acreditar como mínimo un técnico en mecánica automotriz y un técnico en electrónica o electricidad automotriz o en su
defecto, un técnico calificado en mecánica automotriz y en electrónica o electricidad automotriz.
c) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP. Dicho
documento deberá ser expedido por el Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) con el cual el taller mantiene vinculo
contractual. Sólo tendrán validez aquellales certificaciones expedidas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP)
que hayan acreditado ante la DGTT a sus ingenieros y/o técnicos instructores conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.
d) Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el taller

- 6.- Copia simple del contrato o convenio con uno o más Proveedoras de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) mediante el cual se garantice el normal suministro de los kitis de conversión, soporte técnico y la capacitación del personal técnico, así como copia de la constancia de registro respectiva expedida por PRODUCE al Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP). En caso de que la solicitante esté registrada como Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP), deberá adjuntar solo copia de la constancia de registro respectivo expedida por PRODUCE
- 7.- Copia simple del contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro documento vigente que acredite la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
- 8.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener. El morto mínimo de cobertura de dicho seguro debe ser equivalente a 100 UIT vigentes al momento de tomar o renovar la póliza. La vigencia del la póliza será anual y renovable automáticamente por periodos simitares y durante el plazo que se otorga la autorización del faller de conversión. A la póliza antes refenda se deberá adjuntar copia del documento que acredite la cancelación de la misma. En caso de que el pago de la prima total de la póliza de seguros sea fraccionado en cuetas, se deberá adjuntar el corrograma de pagos respectivo en donde figuren las fechas de vencimiento de las mismas y copia del documento que acredite la cancelación de las cuotas vencidas. Para el caso de talleres de conversión que además realicen el cambio completo del motor gasolinero o Diesel por otro dedicado a GLP, se requerirá adicionalmente la autorización del fabricante del motor dedicado a GLP o de su representante autorizado en el país para comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos automotores. comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos automotores.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 181.10

Cala de la Entidad Efectivo





Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 dias hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -

Anexo: -Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artícula	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
6.1.4, 6.1.5, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6,	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva Nº 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC	·	Nº 022-2009-MTC	29/06/2009









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo -- GLP"

Código: PE698977B1A

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objetivo de verificar la continuidad de las condiciones de acceso y permanencia que motivaron el otorgamiento de la autorización de operación como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, a efectos de cominuar realizando la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor; a fin de que estos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la normativa vigente.

La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años,

Requisitos

- 1,- Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.10, del acápite 6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y Talleres de Conversión a GLP".
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 193.20

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada

Sedes y horarios de atención

Comunicaciones Tumbes

Dirección Regional Sectorial de Transportes y

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

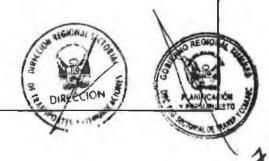
Teléfono: -Anexo: Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Direction Regional Sectorial de Transportes y Comunicacionem Temples DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de	30 días hábiles	30 dlas hábiles	
respuesta			

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Num	erales 6.2 y 6.3	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva Nº 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC	·	№ 022-2009-MTC	29/06/2009





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterízan por ser brindado sin continuidad, regularidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Unica(s) de Circulación. Se encuentra sueto a responsación cada 10 años. sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario donde señale:
a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figura declarado en el Registro Unico del Contribuyente (RUC).
b. Contar con Certificados SOAT vigentes
c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.

d. Números de Placas de los vehiculos.

- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37º del RNAT
- 3,- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, contorme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.5, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los articulos 20*, 37*, 38* y 55* del RNAT
- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando ai son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con taltares de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono)
- 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del articulo 42º del RNAT.
- 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).

se considera aprobada.

- 9.- Curriculum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
- 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Monto - S/ 207.90 Efectivo Soles Plazo de atención Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petio

Sedes y horarlos de atención

15 días hábiles

Y PRESUPUE

9-14-19-1

018

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC		
Plazo máximo de presentación			15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles		

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7		Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Articulo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones		N° 020-2019-MTC	25/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte Nº 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023.

SECRETARÍA GENERAL REGIONAL A NIVEL DE PLEGO

AÑO - 2023

RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N.	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO	TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIIOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	Secretaría General Regional-SGR	Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control -	151	117.9	0.42	0	0.14	0.3	1.7	0.56	121.04	GRATUITO

(*)NOTA	
COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
	Monto del derecho de tramitación FINAL que será
	cobrado al ciudadano.
Design of the second	Este monto debe ser validado por las unidades
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	orgánicas correspondientes.
DERECTO DE POINTRACION TOPA	(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede
	ser igual o menor al COSTO UNITARIO.
	(**)El DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser
	mayor of COCTO LINITADIO

RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FUOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	Secretaría General Regional-SGR	Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control -	151	117.9	0.42	0	0.14	0.3	1.7	0.56	121.04	GRATÜITO

(*)	N	ATC
-----	---	-----

COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Monto del derecho de tramitación FINAL que será
	cobrado al ciudadano.
Blasta Line	Este monto debe ser validado por las unidades
	orgánicas correspondientes.
OERECHO DEL MANTIACION I	(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede
	ser igual o menor al COSTO UNITARIO.
经 国际的 "不是"	(**)El DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser
A E STATE OF	mayor al COSTO UNITARIO.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.
 - > DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.
 - > DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
 - DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.

AÑO - 2023

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

AÑO - 2023

RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGĀNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIJOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE KÖDATIMANT AQUT
1	Dirección Regional de Energía y Mínas	Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica -	3	2323,4	9.9	201.84	23.5	50.93	38.36	55.98	2703.93	1920.00
2	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica -	2	2414.4	9.9	201.84	26.48	51.31	38.79	42.75	2785.48	1920.00
3	Dirección Regional de Energía y Minas	Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos -	3	4896.5	10.98	201.84	41.67	97.48	73.07	107.22	5428.78	3400.00
4	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos -	2	4926.7	10.98	201.84	2.58	98.83	74.04	108.76	5423.75	3036.00
5	Dirección Regional de Energía y Minas	Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) -	2	2954.84	9.78	201.84	27.16	62.43	46.86	68.93	3371.85	1920.00
6	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) -	2	2696.2	9.78	201.84	27.05	58.39	42.32	64.63	3100.21	1920.00
7	Dirección Regional de Energía y Minas	Oposición a la concesión definitiva -	3	1140.5	4.1	134.56	21.67	31.31	24.01	35.1	1391.26	1391.20
8	Dirección Regional de Energía y Minas	Renuncia a la concesión definitiva -	1	1599.9	5.66	134.56	24.1	45.8	34,62	50.93	1895.57	1895.50
9	Dirección Regional de Energía y Minas	Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica	2	2767.7	8.3	134.56	24.23	55.24	41.92	65.29	3097.25	1920.00
10	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de autorización de generación termoeléctrica -	3	2963.3	8.3	134.56	21.23	61.98	46.19	68.6	3304.17	1920.00
11	Dirección Regional de Energía y Minas	Renuncia de autorización de generación termoeléctrica -	3	1640.2	5.78	134.56	24.11	47,15	35.61	52.41	1939. <mark>82</mark>	1540.00
12	Dirección Regional de Energía y Minas	Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación -	4	3033.1	17.08	269.12	27.83	63.07	47.31	69.5	3527.02	1920.00
13	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión temporal -	3	1808.8	3.76	67.28	18.85	46.49	35.09	51.63	2031.91	1920.00
14	Dirección Regional de Energía y Minas	Renovación de concesión temporal -	2	1807.85	3.76	67.28	18.69	46.47	35.07	51,62	2030.7 <mark>5</mark>	1920.00
15	Dirección Regional de Energía y Minas	Establecimiento de servidumbre -	3	2137.8	12.04	269.12	47.01	58.03	44.83	63.85	2632.7	1920.00
16	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de servidumbre -	2	2143.4	12.04	269.12	2.34	24.82	43.6	22.28	2517. <mark>61</mark>	1920.00
17	Dirección Regional de Energía y Minas	Oposición a establecimiento de servidumbre -	2	870.55	4.1	134.56	31.09	32.04	24.93	33.95	1131.23	1131.20
18	Dirección Regional de Energía y Minas	Extinción de servidumbre -	2	1664 6	5.84	134.56	34.46	42,22	32.65	46.98	1961.32	1540.00
19	Dirección Regional de Energía y Minas	Reconocimiento de servidumbre convencional -	1	1401.2	5.48	134.56	24.82	35.48	27.2	39.53	1668.27	1231.20
20	Dirección Regional de Energía y Minas	Otorgamiento del título de la concesión de beneficio -	3	3601.1	4.34	134.56	23,24	128,66	94.49	141.14	4127.54	1920,00
21	Dirección Regional de Energía y Minas	Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación -	3	1733.7	8.7	134.56	31.33	17.58	18.16	27.65	1971.68	1440,00
22	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen denósitos de relayes y/o plataformas (PAD) de	e	3635	4.34	134.56	22.99	130.01	106.31	142.72	4175.94	1540.00

GOSTEAN RAME HAAL YUME BU ORESSION LATER ENERGY MERCE HUGO LEANDR ADMINISTRATION (P) ORIGERNO REGIONAL TUNGES
DIRECTOR REGIONAL TUNGES
MINE BERNAEHT DANIEL HILARIO VILLATONGA
Director Regional

23	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejora de procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área aprobada -	1	2782.2	2.14	67.28	20.79	99.69	73.35	109.5	3154.95	1540,00
24	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras de procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de beneficio -	5	3079.8	2.14	67.28	40.3	110.47	82.3	121.29	3503.6	1540.00
25	Dirección Regional de Energía y Minas	Informe Técnico Minero para concesión de beneficio -	6	1256.65	2.5	67.28	1.43	10.26	26.23	14.24	1378.6	1378.60
26	Dirección Regional de Energía y Minas	Acumulación de concesiones de beneficio -	4	1586.8	3.28	67.28	59.82	56.54	44.45	45.58	1863.77	1440.00
27	Dirección Regional de Energía y Minas	División de concesión de beneficio -	3	1604.2	3.46	67.28	60.32	56.6	44.54	62.67	1899.08	1440,00
28	Dirección Regional de Energía y Minas	Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales -	6	1372.8	2.14	67.28	26.77	50	39.53	72.06	1630.59	920.00
29	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de lárea -	3	27	3	1278.32	19.01	11.01	12.2	73.39	1423.93	920.00
30	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de lárea -	4	2001	2.14	67.28	1.43	71.37	52.89	78.59	2274.72	920.00
31	Dirección Regional de Energía y Minas	Otorgamiento de concesión de labor general -	6	1024.6	5.32	134.56	22.66	31.44	24.43	35.42	1278.45	960.00
32	Dirección Regional de Energía y Minas	Otorgamiento de concesión de transporte minero -	5	3653	2.68	132	47.6	130.75	97.45	143.58	4207.08	1440.00
33	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área -	3	3690.2	2.68	67.28	45.33	130.75	97.41	144.68	4178.35	1440,00
34	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión de transporte minero sin	3	2499.8	2.68	67.28	47.6	88.96	67.23	98.01	2871.56	1440.00
35	Dirección Regional de Energía y Minas	Autorización de actividades de exploración de aprobación automática -	3	417.4	2.26	67.28	11.53	14.14	10.93	15.7 9	539.34	539,30
36	Dirección Regional de Energía y Minas	Autorización de actividades de exploración de evaluación previa -	6	1254.2	3.28	67.28	40.31	44.41	6.02	49.08	1464.59	720,00
37	Dirección Regional de Energía y Minas	Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) -	5	2120	2.86	67.28	25.81	75.48	56.18	83.13	2430.75	960.00
38	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) -	4	239.26	3.28	67.28	9.21	7.22	5.75	7.74	339.76	339.70
39	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) -	5	1142.6	3.28	67.28	45 .19	40.37	31.89	44.73	1375.34	720.00
39	Dirección Regional de Energía y Minas	Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación -	1	1496	2.68	67.28	25.31	53.17	40	58.64	1743.08	720.00
40	Dirección Regional de Energía y Minas		12	669.25	9	201.84	23.58	22.36	17.61	24.9	968.55	480,00
41	Dirección Regional de Energía y Minas	Oposición a petitorio de Concesión Minera -	4	486.7	9.24	201.84	15.7	15.77	12.66	17.65	759.57	480.00
42	Dirección Regional de Energía y Minas	Acemulación de concesiones mineras -	6	600.1	7.22	134.56	21.03	20.26	15.93	22.48	821.59	480.00

Direction of Energia y Miras

Director Regional of Energia Mina-

		,										
43	Dirección Regional de Energía y Minas	Renuncia de Área de Derecho Minero -	4	335	3.64	67.28	0.35	11.29	8.87	12.7	439.14	439.10
44	Dirección Regional de Energía y Minas	Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario -	3	279.2	2.26	67.28	12.75	9.27	7.48	10.49	388.73	388.70
45	Dirección Regional de Energía y Minas	Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras - Fraccionamiento	3	445.1	5.42	134.56	11.77	14.64	11.8	16.35	639.65	480.00
46	Dirección Regional de Energía y Minas	Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras - División	4	528.8	5.08	134.56	17.43	17.6	13.74	18.8	736.02	480.00
47	Dirección Regional de Energía y Minas	Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica -	3	280.9	3.04	67.28	6.39	9.42	7.74	12.04	386.82	386.80
48	Dirección Regional de Energía y Minas	Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálico de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana -	3	423.4	5.54	134.56	11.25	13.86	11.02	15.56	615.19	480.00
49	Dirección Regional de Energía y Minas	Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica -	5	423.4	5.54	134.56	11.25	13.86	11.02	15.56	615.2	480.00
50	Dirección Regional de Energía y Minas	Denuncia por internamiento -	2	1665	8.88	201.84	47.66	58.22	45.39	63.99	2091	480.00
51	Dirección Regional de Energía y Minas	Constitución de Sociedad Legal -	4	282.3	2.38	67.28	12.74	9.27	7.48	10.58	392.03	392.00
52	Dirección Regional de Energía y Minas	Sustitución -	3	511.6	4.94	134.56	15.93	14.1	11.4	15.77	708.31	480.00
53	Dirección Regional de Energía y Minas	Solicitud de Clasificación de estudios ambientales -	5	3498.7	8.42	134.56	16.41	48.72	37.84	69.51	3814.17	1920.00
54	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la declaración de impacto ambiental -	10	3464.3	8.54	134.56	16.42	48.27	37.5	68.84	3778.45	1920.00
55	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental -	8	3538.7	8.54	134.56	16.42	49.17	6.61	70.24	3824.25	1920.00
56	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado	5	5407.6	11.9	134.56	46.26	89.17	69.67	121,7	5880.88	4200.00
57	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado -	4	5105.8	11.9	134.56	57.54	77.25	62.8	118.92	5568.77	4200,00
57	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado -	8	7684.14	13.7	134.56	61.77	125.72	98.23	173.54	8291.68	4300.00
59	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado -	10	7610	13.7	134.56	58.4	124.82	97.36	172.29	8211,15	4300.00
60	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Plan de Abandono Parcial -	4	3534.6	7.26	201.84	13.57	50.28	38.78	71.18	3917.52	1920.00
61	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Plan de Abandono Total -	6	3534.6	7.26	201.84	13.57	50.95	39.22	71.4	3918.86	1920.00
62	Dirección Regional de Energía y Minas	Aprobación de declaración de impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos -	11	5574	14.76	201.84	21.92	57.94	45.32	84.38	6000.16	1920.00
63	Dirección Regional de Energía y Minas	Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos -	5	5641.75	12.6	201.84	18.28	58.71	45.6	84.65	6063.44	1920.00
64	Dirección Regional de Energía y Minas	Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos -	12	3526.25	11.54	134.56	14.98	35.58	27.9	51.68	3802.5	1920.00
64	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal -	8	1904.75	5	134.56	9.01	27.7	21.43	38.72	2141.18	1920.00
66	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de	7	1904.75	4.1	134.56	9.01	27.7	21.43	38.72	2140.27	1440.00





67	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal -	Б	1923.35	4.1	134.56	9.01	27.92	21.6	39.07	2159.62	1920.00
68	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal -	6	3262.55	7.16	134.56	10.87	47.69	36.55	66.17	3565.56°	1920.00
69	Illirección Regional de Energia y Minas	Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal -	8	3262.55	5.36	134.56	10.87	47.69	36.55	66.17	3563.76	1920.00
70	Introcción Pegional de Energia y Miñas	Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal -	4	3495.9	56.18	134.56	9.75	8.65	48.67	12.42	3766.14	1440.00
71	Dirección Regional de Energia y Minas	Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal -	3	3812.55	5.36	134.56	12.54	53.42	41.06	75.07	4134.58	1440.00
72	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación del Plan de cierre de minas de la pequeña minería y mineria artesanal -	3	3766.3	5	134.56	18.46	51.78	40.61	76.86	4093.57	1440.00
73	I Dirección Degional de Energia y Minac	Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal -	4	3683.85	5.42	134.56	14.11	55.45	42.54	76.05	4011.99	1440.00
74	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM -	6	3002.15	5.9	134.56	12.38	44.32	34.1	61.44	3294.86	1920,00
75	I Dirección Regional de Energia y Minas	Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de provectos mineros -	13	1444.05	2.32	67.28	6.57	21.87	16.86	30.34	1589.3	1589.30

7 m 3	NOTA	
(-	NULA	

COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
	Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano.
	Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes.
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede
	ser igual o menor al COSTO UNITARIO.
	(**)El DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser
	mayor al COSTO UNITARIO.

Disertal ALTURGE ALTURGE Management of the Company Management of the C

Director Regional

TUPA 2023

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS TUMBES

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE781217999

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad dentro del ámbito regional y cuya demanda máxima sea mayor a 500 KW y menor a 30 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es do vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicillo legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva y pianos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad *
- 3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial **
- 4.- Presupuesto del proyecto ***
- 5.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
- 7.- Contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución
- 8.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento **
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

- (**) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. - (***) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

// Formularios

CACION

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

60 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: -Anexo: -Correa: rtumbes@minem.gob pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración Apelación	
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Mlnas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Economico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

10	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Articulos 3, 27, 32, 33 y	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
100		Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú		N° 1221	24/09/2015
ic.		Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	I	N° 018-2016-EM	24/07/2016
4	Articulos 54, 56, 57, 58 y	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-1993-EM	25/02/1993
10 10	Aniculo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueha medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 117 2010 PCM	20/06/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE78121BDC3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de distribución de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica con demanda máxima mayor a 500 KW y menor a 30 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo con la normalividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicillo legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, Indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda
- 3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda*
- 4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda**
- 5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda
- 7.- Contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución, en caso corresponda
- 8.- Número de resolución actualizada que apruebe el instrumento Ambiental, en caso corresponda***
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento *
- 10 Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

- 1.- (*) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- (**) Debe incluir todos los impuestos, conforme a lo dispuesto artículo 37 del Regiamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. (***) Incluye Informe Técnico Sustentatorio-ITS, en caso corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento





Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: -Anexo: -Correa: rtumbes@minem.gob.pe

instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Piazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 3, 27, 32, 33 y	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Articulos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mojora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	_	N° 1221	24/09/2015
Arjeulos 7, 29 y 37	Regiamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
ATE BES	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	'	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE781219970

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hidricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de articulto 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hidricos, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como Identificación y domicillo legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, Indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Copia de autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado*
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad
- 4.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial *
- 5.- Presupuesto del proyecto**
- 6.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 7.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS 84)***
- 8.- Número de resolución aprobatoria del instrumento Ambiental
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento *
- 10.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación
- 11.- Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de
- 2.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre- Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas

- 1.- (*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
- 2.- (*) Según los artículos 37, 37-8 y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
 3.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 3400.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

120 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energia y Minas



ANO REGIONA



Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072G37321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Hegional de Energía y Minas - Direccion de Energía	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Articulos 6, 22, 25, 26 y 28	Decrete Legislativo que majora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú		N° 1221	24/09/2015
Applies 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	_	N° 1002	02/05/2008
Artifulos 7, 29, 37, 37-B	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad		№ 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos do las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 117-2019-PCM	20/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE78121BD19

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW (aplica a centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002), en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, incluida la modificación de la utilización de recursos hídricos, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilico recursos hídricos, la cual es de vigencia indeterminada.

Regulsitos



O REGION

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicillo legal del solicitante. En caso de persona jurídica. Declaración jurada de representante legal, Indicando su nombre y número de documento de identificado, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado*
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad*
- 4.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda**
- 5.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda***
- 6.- Actualización de especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 7.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda**
- 8.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda
- 🐎 Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento
- 0.- Actualización del Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, atándose de concesión de generación, en caso corresponda*
- 11.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda*
- 12.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas

- (*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Según el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
 3.- (***) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

tención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - \$/ 3036.00

Cala de la Entidad Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

120 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 0726377321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas		Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de tespuesta	15 días hábiles	30 días hábiles	

Articulo	Denominación	Tipa	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Articulos 6, 22, 25, 26 y	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica on ol Porú		N° 1221	24/09/2015
Aritculos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	_	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad		N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	'	N° 117-2019-PCM	20/06/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE781214AA0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva para para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento as aplica a los recursos energéticos renovables: biomasa, eolico, solar y mareomotriz dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N* 1002. El goblerno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

REGIONA

REGION

- 1,- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicillo legal del solicitante. En caso de persona juridica. Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad*
- 3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial
- 4.- Presupuesto del proyecto**
- 5.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
- 7.- Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 8.- Garantia de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***
- 9.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, traténdose de concesión de beneración***
- informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de cocesión de generación***
- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

- 1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
 (***) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00 -

Caja de la Entidad Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

60 días hábiles

1

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00,

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Anexo: -Correo: rtumbes@minern.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

222	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
SUL SE	Artículo 3	l ey de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
1	Artículos 6, 22, 25, 26, 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	, -	N° 1221	24/09/2015
112	Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	_	N° 1002	02/05/2003
4	Arculos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarlos Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	15/06/2021
1/2/1	Aniguio 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	'	N° 117-2019-PCM	20/06/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN		
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.		





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE78121058D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de anergia eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre oltros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energia eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicillo legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, Indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la perilda registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda.
- 3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda
- 4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda**
- 5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda***
- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda.
- 8.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento
- 9.- Actualización del Sustento varificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda***
- 10.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda***
- 11.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2,- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
 3,- (***) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas





Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles		

Base legal

700	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Ártículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Lay	N° 25844	19/11/1992
	Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	-	N° 1221	24/09/2015
-	Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	,	N° 1002	02/05/2008
1	4 (iculos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	· ·	N° 018-2016-EM	24/07/2016
11.10	Zificulo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	,	N° 117-2019-PCM	20/06/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.	





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a la concesión definitiva"

Código: PE78121BAC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita oposición contra las solicitudes de otorgamiento/modificación de concesión definitiva para desarrollar las actividades eléctricas, debido a que se presenta superposición con áreas requeridas para el desarrollo de otras actividades y que son incompatibles con el proyecto eléctrico y/o cuando se afecte el desarrollo de las actividades en las concesiones definitivas o autorizaciones eléctricas ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicifud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito; según sea el caso.
- 2.- Resolución que otorgue la concesión y/o autorización para el desarrollo de actividades relacionadas al sub sector electricidad. En caso la concesión y/o autorización haya sido otorgada por la misma entidad ante la cual se formula la oposición, el opositor sólo deberá hacer referencia a la Resolución que la otorga; según sea el caso.
- 3,- Resolución que otorgue derechos para el desarrollo de otras actividades de otros sectores; según sea el caso
- 4.- Copia de documento sustentatorio que certifique que las áreas comprendidas en la solicitud de concesión y/o autorización, son protegidas o en su defecto han sido reservadas por el Estado; según sea el caso.
- 5.- Copia de documentos que sustenten la afectación al desarrollo de las actividades, a que se refiere el artículo 44 del Reglamento.
- 6.- Garantía por un monte equivalente al que se fija en el artículo 37 del Regiamento, con vigencia hasta diez (10) días hábiles posteriores del plazo para emitir la resolución que resuelva la oposición.



OREGIONAL

Pounularios

Cahales de atención

Atención Presencial; Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1391.20

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energla y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfano: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración		Apelación
Autoridad competente	Director Regional do Energía y Minas - Dirección Regional do Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44, 45 y 50	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad		N* 018-2018-EM	24/07/2016
culo 48	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Arthulo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 117-2019-PCM	20/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia a la concesión definitiva"

Cádiga: PE781213FC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es Illular de una concesión, solicita la renuncia a su concesión definitiva a fin de extinguir la concesión otorgada y que se ejecuten las garantías otorgadas. El titular de la concesión debe comunicar de este hecho al Gobierno Regional con una anticipación no menor de un (1) año. El gobierno regional verifica al cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica. Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

Notas

 Para el caso de Concesión Definitiva en Operación, la solicitud se presentará con una anticipación no menor de un año, de acuerdo con lo señalado en al artículo 71 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

go por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1895.50

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Instancias de resolución de recursos

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 dlas hábiles	30 días hábiles



Artículo 35 Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Ley N° 25844 19/11/2 Artículos 71, 72 y 73 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Supremo N° 009-93-EM 25/02/2 Artículo 1 Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	respuesta				
Artículo 35 Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Ley N° 25844 19/11/2 Artículos 71, 72 y 73 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Supremo N° 009-93-EM 25/02/2 Artículo 1 Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas Artículo 1 Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación	Base legal				
Artículos 71, 72 y 73 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Supremo N° 009-93-EM 25/02/1 Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas Artículo 1 Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Feci Publica
Artículo 1 Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas Artículo 1 Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación	Artículo 35	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1
procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas Artículo 1 Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación	Artículos 71, 72 y 73	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1
las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación	Artículo 1	procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de	Ley	N° 27798	26/07/2
S SUM BES SELECTION OF THE PARTY OF THE PART	Artículo 1	las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación		N° 117-2019-PCM	20/06/2
	d Thuses				



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781213E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El goblerno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales come identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral dende consta inscrito
- 2.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto a un nivel de factibilidad, por lo menos*.
- 4.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial"
- 5.- Presupuesto del proyecto**
- 6. Información técnica con fines estadísticos que consistirá, cuando menos en los siguientes: potencia instatada de la central, número de unidades de generación, modelo de cada unidad de generación, caudal de diseño, consumo específico de combustible, lipo de combustible; tratándose de centrales de generación en uso o repotenciadas se presentarán también los registros históricos de operación e información relevante que sustente un adecuado desempeño operativo.
- 7.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***
- 8.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.
- 9.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financlera de inversionista.
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Notas

- 1,- (*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. 3.- (***) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento





Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbos@minom.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

SDI	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7	Articulo 4	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	№ 25844	19/11/1992
	Artículo 38	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	_	N° 1221	24/09/2015
9	Articulo 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad		N° 018-2016-EM	15/06/2021
B	Afficulo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado dol Análicio de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	,	N° 117-2019-PCM	20/06/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781211D78

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es litular de una autorización, solicita la modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características lécnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional venifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identificado, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos para fundamentar cambios en la autorización
- 3.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial*
- 4.- Presupuesto del proyecto**
- 5.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***.
- 6.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.
- 7.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financiera de inversionista.
- B.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

- 1.- (*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- (**) Debé incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
 (***) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

ormularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energia y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento





Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correc: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

27.4	Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Artículo 4	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
0	Artículo 38	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	_	N° 1221	24/09/2015
418164	Articulo 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Fléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad		N° U18-2016-EM	24/07/2016
· 101.	Alculo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decroto Logislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 117-2019-PCM	20/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
1	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE78121794F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una autorización, solicita la renuncia a su autorización de generación termoeléctrica porque su Central Termoeléctrica se encuentra en condición de obsolescencia. El titular de la autorización debe comunicar de este hecho al gobierno regional con una anticipación no menor de sels (6) meses. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicillo legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga la justificación de la renuncia

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo:

Monto - S/ 1540.00

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Plazo de atención

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321

Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Dirección Regional de Energía y Minas

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 dlas hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Artículo	Denomínación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 69-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	the same of the sa	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Reguiatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N* 117-2019-PCM	20/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación"

Código: PE78121606A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión temporal con el fin de realizar estudios de facibilidad para actividades de generación de energía eléctrica cuya potencia instalada se a mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión temporal, la cual tiene una vigencia de dos (2) años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica. Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Copia de la autorización para la realización de estudio de aprovechamiento hidrico o su equivalente, cuando corresponda que deberá permanecer durante la vigencia de la Concesión Temporal.
- 3.- Memoria descriptiva y plano general del anteproyecto, que incluyan las coordenadas UTM (WGS84) de los vértices del área donde se llevará a cabo los estudios.
- 4.- Cronograma de Ejecución de los Estudios, de acuerdo a la norma aprobada por la DGE que define los requisitos de un Estudio de Factibilidad
- 5.- Presupuesto detallado de los Estudios, concordado con el literal anterior*.
- 6.- Informe de requerimiento especifico de servidumbres temporales sobre bienes de terceros.
- 7.- Carta flanza o póliza de seguro extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, vigente durante el plazo de concesión solicitado, más un período adicional de un (01) mes, por un equivalente al 10% del presupuesto total de los estudios, incluyendo impuesto.

Notas

1.- (*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo del 30 Regiamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días háblies

Evaluación previa — Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -

Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe





Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Autoridad competente Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico Energla y Minas Plazo máximo de 15 días hábiles 15 días hábiles presentación Plazo máximo de 15 días hábiles 30 días háblies respuesta

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 23	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	_	N° 1221	24/09/2015
Artículos 30, 31 y 34	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	1	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Hegulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	,	N° 117-2019-PCM	20/06/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión temporal"

Código: PE78121C26D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, solicita la modificación de la concesión temporal otorgada a fin de modificar los estudios de factibilidad planeados y en consecuencia tener mejores resultados relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión temporal, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva con especificaciones técnicas para fundamentar cambios en la concesión otorgada, firmada por el representante legal
- 3.- Especificaciones de servidumbres requeridas, de ser el caso.
- 4.- Descripción y cronograma de los estudios a ejecutar, firmado por el representante legal.
- 5.- Presupuesto de los estudios firmado y sellado por el representante legal

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles



presentación		
Plazo máximo de	30 días háblles	30 días hábiles
respuesta		

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 30 y 31	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad		N° 018-2016-EM	24/07/2016
Articulo 37-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	· ·	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Aniculo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de concesión temporal"

Código: PE78121A12A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, soticita dentro del plazo establecido por norma la renovación de la concesión temporal que se le fue otorgada, a fin de poder culminar con los estudios de factibilidad relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de concesión temporal, la cual no está sujeta a renovación. La renovación de la concesión temporal se otorga por una (1) sola vez, a solicitud del litular, hasta por un (1) año adicional, solo cuando el cronograma de estudios no haya sido cumplido por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicillo legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito. La solicitud se presentará con una anticipación no menor de 30 días hábiles antes del vencimiento de la concesión temporal.
- 2.- Informe sustentatorio que justifique la renovación*
- 3.- Garantía extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, con plazo de vigencia hasta el nuevo término de la ejecución de los estudios**
- 4.- Cronograma de Ejecución de los Estudios.

Notas:

- 1.- (*) De ser el caso, deberá presentarse la renovación o ampliación de la Autorización para el uso de recursos naturales de propiedad del Estado; de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) La garantía deberá cumplir lo establecido en el artículo 30 literal g) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Pormularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la sollcitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos



	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 30	Decreto Supremo que modifica el Regiamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Regiamento de Transmisión, y el Regiamento de Usuarios Libres de Electricidad	the second of th	N° 018-2016 EM	24/07/2016
Articulos 35 y 36	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N* 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 117-2019-PCM	20/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Establecimiento de servidumbre"

Código: PE78121C81D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el establecimiento de servidumbre en terrenos de terceros, con el objetivo que las actividades o ejecución de proyectos de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de establecimiento de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- Sollcitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe qua contenga lo siguiente:

-La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre -La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento. -La justificación técnica y econòmica de la servidumbre -La descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.

- 3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nómbre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una declaración jurada de haber agotado todos los medlos para establecer la identidad y el domicilio del propietario
- 4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 5.- Copia del acuerdo que el concesionario haya suscrilo con el propietario del predio por ser gravado y de los comprobantes de pago correspondientes, de ser el caso. El acuerdo debe estar formalizado con la certificación de la firma de las partes por Notario Público o Juez de Paz.
- 6.- Informe que contenga aquellos cesos en los que no existe acuerdo entre las partes, para ello el concesionario deberá presentar copía de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario afectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la elapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización establacidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Formularios

REGIONAL

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energla y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob_pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Cala de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo; Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 07263/321 Anexo: -Corroo: rlumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración		Apelación		
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas Energía y Minas	Dirección Regional de	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	-	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles		30 días hábiles	

1	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1 1	Artículos 110, 112, 115 y	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
	Artículos 217 y 223	Mudifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
	Artículo 222	Docreto Supremo que modifica el Reglumento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Hegiamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad		N° 018-2016-EM	24/07/2016
455		Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales do cimplificación administrativa		N° 117-2019-PCM	20/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN		
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.		





Denominación del Procedimiento Administrativo

'Modificación de servidumbre'

Código: PE78121B508

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita la modificación de servidumbre con el objetivo de que las actividades generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía puedan continuar y no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Regulsitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicillo legal del solicitante. En caso de persona jurídica. Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

- 2.- Informe que contenga lo siguiente:
 -La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre
 -La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento
 -La justificación técnica y aconómica de la servidumbre
 -La descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar,
- 3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicillo de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una dactaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario.
- 4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propletarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el
- 5.- Memoria descripliva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 6.- Informe que contenga aquellos casos en los que no exista acuerdo entre las parles, para ello al concesionario deberá presentar copia de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario alectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización aslablecidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



onai ve Energi

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rlumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energla y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 dias hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
п	Artículos 110, 112, 115 y	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
16.5	ntículo 217 y 223	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
13	Artículo 222	Decreto Supremo quo modifica ol Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	· ·	N° 018-2016-EM	24/07/2016
7	Articulo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba modidas adicionales de simplificación administrativa		N° 117-2019-PCM	20/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a establecimiento de servidumbre"

Código: PE7812158F0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita oposición contra la solicitud de establecimiento de servidumbre que se encuentra en trámite ante la autoridad competente, bajo el criterio de que la citada solicitud no cumple con los aspectos técnicos necesarios o las respectivas normas de seguridad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigancia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con dates principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración Jurada de representante legal, Indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga los argumentos y documentos que sustenten el incumplimiento de aspectos técnicos o incumplimiento de las normas de

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caia de la Entidad Efectivo: Soles

Monto - S/ 1131.20

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Base legal Fecha Artículo Denominación Tipo Número Publicación 18/07/2001 Artículos 225, 226 y 227 N° 038-2001-EM Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Supremo Articulo 1 Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de Decreto Supremo N° 117-2019-P 20/06/2019 las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" Denominación del Procedimiento Administrativo "Extinción de servidumbre" / Código: PE781211433 Descripción del procedimiento Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicila la extinción de la servidumbre otorgada a un titular de conçesión con el objetivo de dar término a determinados acuerdos que el concesionario tenga con los propletarios de los terrenos privados y se pueda levantar el gravamen de las partidas registrales de las propiedades. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de extinción de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada. Requisitos 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicillo tagal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito*. Informa que contenga lo sigulante: -Sustento técnico legal que demuastren que quien sollcitó la servidumbre no lleva a cabo las instalaciones u obras respectivas dentro del plazo señalado al imponerse la misma, acompañado de los respectivos documentos. -Que la servidumbre permanece sin uso por más de 12 meses conseculivos. -Se demuestren que el destino de la servidumbre ha sido a fin distinto para el cual se solicitó. -Se demuestren que se dio lermino a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre 1.- (*) La solicitud deberá contener un croquis o plano de ubicación del área a extinguir. Formularios Canales de atención Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe ago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: Monto - S/ 1540.00 Soles Plazo de atención Calificación del procedimiento 30 días hábiles Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede Sedes y horarios de atención Dirección Regional de Energía y Minas Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Dirección Regional de Energía y Minas Teléfono: 072637321 Anexo: Correo: rtumbes@minem.gob.pe Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de

REGIONAL

Autoridad competente

	T

116

Apelación

Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días háhlles	
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles	

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 119	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 217	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Celidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N* 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	'	N° 117-2019-PCM	20/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Reconocimiento de servidumbre convencional"

Código: PE78121FBC6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el reconocimiento de servidumbre convencional producto de los acuerdos celebrados con los propietarios de los predios afectados, a fin de poder continuar con el desarrollo de las actividades eléctricas de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energia eléctrica, y evitar tontificos sociales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de reconocimiento de servidumbre convencional, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domiclio legal del solicitante. En caso de persona jurídica. Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Copia del acuerdo que acredite la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas.



O REGION

Formularios

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1231.20

Caja de la Entidad Efectivo: Soles



Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfano: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gab.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelacióπ
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 217 y 222	Modifican el Regiamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 218	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	15/06/2021
Artículo 224	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad		N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 117-2019-PCM	20/06/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del título de la concesión de beneficio"

Código: PE78121A066

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita que se le otorgue el derecho a extraer o concentrar la parte valicisa de un agregado de minerales desarraigados y/o a fundir, purificar o refinar metales, ya sea mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químicos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de benaficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de una concesión de beneficio debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico (a extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, indicando la capacidad instalada de tratamiento del proyecto.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo I del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 4.- Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de les acciones y derechos del

- [5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) temeno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, para lo cual debe presentar lo siguiente: a)Para terrenos superficiales que se encuentren insoritos en la SUNARP; i)Número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrito el derecho de propiedad sobre el terreno superficial, illigna caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, además del regulsitio anterior, debe presentar copia del testimonio de escritura pública mediante la cual el propietario autoriza al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto, iii)En caso el solicitante sea el propietario del terreno superficial y su derecho de propiedad no se encuentre inscrito en la SUNARP, además del requisito i debe presentar copia del testimonio de escritura pública donde acredite el Irato sucesivo que corresponda.
 b)Para terrenos superficiales que no se encuentren inscritos en la SUNARP:
 i)Cerrificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP del área donde se desarrollará el proyecto, en el que conste que no existe superposición parcial o total a predios da terceros.
 ii)Copia simple del título de propiedad que acredite la calidad de propietario de quien afirme que lo es, acompañada de la declaración jurada acerca de su attenticidad suscrita por el propietario.

InjCopia simple del lítulo de propiedad que acredite la calidad de propietario de quien atirme que lo es, acompanada de la declaración jurada acerca de su suscrita por el propietario.

HillEn caso el sollcitante no sea el propietario del terreno superficial, debe presentar copia del testimonio de escritura pública que autoriza al lisolicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto, otorgado por quien acredita tener título de propiedad.

DEN caso de terrenos superficiales de Comunidades Campesinas o Nativas, debe indicar además el número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrita la Comunidad Campesina o Nativa como persona jurídica.

OEN caso se trate de terrenos de dominio del Estado se debe seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN o entidad correspondiente.

- 6.- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.
- 7.- Copia de la Autorización de la autoridad competente, en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular minero de no afectación.
- 8.- El número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial; Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rlumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Cala de la Entidad Efectiv Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 dlas hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atencion





Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretarla: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energla y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de resentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
írtículo 38	Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 03-94-EM	15/01/1994
Hiculo 39	Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Mínería	Decreto Supremo	N° 052-99-EM	28/09/1999
Numeral 82.1 del artículo 82, numeral 84.2 del artículo 84 y Anexo I		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación"

Código: PE78121F00D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio, comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, así también la ejecución de las pruebas pre operalivas/comisionamiento, y solicita la realización de la inspección de verificación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requialtos y otorga la Resolución de autorización de funcionamiento, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) del numeral 30.1 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Informe final de obra y/o instalaciones
- 4.- Certificado de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o Instalaciones (CQA), suscrito por su supervisor de obra o quien haga sus veces (an caso de PPM).
- 5.- Planos de obra terminada (as built)
- 6.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o el cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar
- 7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua para fines mineros.
- 8.- Copia de la Resolución que ctorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua. Cuando en el instrumento de gestión ambiental se contemple la recirculación, reutilización o reúso para el mismo fin para el cual le fue ctorgado el derecho de uso de agua no se requiere la presentación de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ni de documento adicional alguno vinculado con la recirculación, reutilización o reúso de dichas aguas.

Notas

- 1.- El Inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.
- 2.- El procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, está relacionado con el Anexo XI del Reglamento de Procedimientos Mineros, el cual será considerado en todo lo que corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

/

Manta - S/ 1440.00

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento





Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correu: rlumbes@minem.gob.pc

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

1/4	Artículo	Denominación	Тіро	Número	Fecha Publicación
3 6	Articulos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
	Numeral 85.1 del artículo 85 y numeral 86.2 del artículo 86	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
1		Decreto Supremo que establece disposiciones para el procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación en el marco de la Emergencia Sanitaria		N° 024-2020-EM	16/09/2020







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o platatormas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de la capacidad instalada y la ampliación de área de la concesión de beneficio

Código: PE78121FAEE

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada o instalación y/o construcción de componentes que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El litular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Mineria o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico via extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, e Indicar, de ser el caso, la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia, en caso de ampliación de capacidad instalada.
- 4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxillares de acuerdo al Anexo II del
- Reglamento de Procedimientos Mineros.

 Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el mistrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme a los documentos requeridos en el subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 7.- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.
- 8.- Copia de la autorización de la autoridad competente en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular de no afectación.
- 9.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

9- Número de la Resultation que que en la Resultation de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 11-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Conseje de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Olrección Regional de Energia y Minas Atención Virtual: rtumbes@minern.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1540.00

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación





Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfano: 072637321 Anexo: -Correc: rlumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Piazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

	Artículo	Denominación	Тіро	Número	Fecha Publicación
l	Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
þ	Numerales 87.1, 87.2 y 7.3 del artículo 87 y	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejora de procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de area aprobada"

Códiga: PE78121B59C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y litular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliar el área aprobada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Mineria o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico via extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros e indicar la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia.
- 4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo al Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1540.00 /

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Scies

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Teléfono: 072637321

Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Consulta sobre el procedimiento





Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días háblles
Plazo máximo de respuesta	15 días háblles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.4 del artículo 87 y Anexo II	Reglamente de Procedimientos Minoros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras de procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de beneficio"

Código: PE78121B788

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Regulsitos

- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Mineria o Gobierno Regional, a través del formulario elactrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 4.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

Notas

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial; Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1540.00

Caja de la Entidad Efectivo; Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencído el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -

Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Anelación





Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Тіро	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.5 del artículo 87 y Anexo II	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe Técnico Minero para concesión de beneficio "

Código: PE78121CCF3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio cuyo proyecto de modificación cuente integramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación de la capacidad instalada o instalada o instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada y/o mejora tecnológica de los procesos sin amplifación de área; respeto a la concesión de beneficio ya otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Fecha y número de la constancia de pago del derecho de vigencia en caso de ampliación de la capacidad instalada.
- 4.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y de informe que la sustenta.
- 5.- Memoria descriptiva conforme el Anexo III del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 6.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua que cubra el requerimiento de la ampliación, expedida por la autoridad competente, de lo contrario, sino se requiere la licencia de uso de aguas, debe presentar el balance de agua como sustento.
- 7.- Copia de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, en caso corresponda, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 del inciso 86.2 del artículo 86 del presente Reglamento.

Notas

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.



Monal de

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1378.60

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energla y Minas - Dirección Regional de Energla y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Artículo 4	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativo	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
l	Artículo 88 y Anexo III	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
ı	Articulos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Mínas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones de beneficio"

Código: PE78121E5D7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita consolidar en una sola área dos o más concesiones de beneficio vigentes y colindantes, a fin de constituir una sola concesión de beneficio sobre las áreas otorgadas de las concesiones de beneficio acumuladas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de acumulación, la cual es de vigencia Indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud mediante una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), a) y f) del numeral 30.1 del articulo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros; además, debe Indicar la capacidad instalada de tretamiento del proyecto de acumulación, que resulta de la sumatoria de las capacidades instaladas de las concesiones de beneficio a acumular. Las concesiones de beneficio a acumular deben ser de un mismo lifular minero y sus áreas deben ser colindantes por lo menos, por un lado.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Relación de concesiones de beneficio a acumular
- 4.- Información de la partida electrónica registral y la Oficina Registral en la cual se encuentra inscrita cada una de las concesiones de beneficio a
- 5.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de cada una de las concesiones de beneficio o la autorización de sus acreedores.
- 6.- Memoria descriptiva del proyecto de acumulación que contenga un inventario detallado de los componentes de las concesiones de beneficio que

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° (014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1440.00

Caja de la Entidad Efectivo; Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfona: 072637321

Correa: rtumbes@minem.gab.pe





	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
lazo máximo de resentación	15 días háblles	15 días hábiles
Plazo máximo de espuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 129	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Articulo 90	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"División de concesión de beneficio"

Código: PE7812108F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita dividir el área de su concesión de beneficio en dos o más áreas, constituyendo en cada caso nueva(s) concesión(es) de beneficio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba la división de área, la reducción del área de la concesión de beneficio matriz y aprueba el nuevo título de concesión de beneficio del área del tago.

Regulsitos

- 1.- La división de la concesión de baneficio deba ser solicitada por el concesionario de beneficio a la Dirección General de Minería o al Gobierno Regional, adjuntando los requisitos extigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros; además, debe indicar la capacidad de tratamiento de la nueva concesión de beneficio que se restará de la capacidad instalada de la concesión de beneficio matriz.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Indicar el nombre, la extensión, ubicación y las coordenadas UTM WGS84 de las áreas divididas.
- 4.- Información de la Partida Electrónica Registral y la Oficina Registral en donde se encuentra inscrita la concesión de beneficio a dividir.
- 5.- Memoria descriptiva y Estudio Técnico por cada una de las áreas del proyecto de división, incluyendo la memoria descriptiva, el estudio lécnico de la concesión de baneficio a dividir, que comprenda un inventario detallado de las instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de la concesión de beneficio a dividir y de la(s) nueva(s) concesión(es) de beneficio a constituirse.
- 6.- Indicar el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental
- 7.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de la concesión de beneficio a dividir o la autorización de sus acreedores.

Notas

1.- El Inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energla y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1440.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob,pe





Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minerla - Consejo de Minerla
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 129	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 91	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	00/00/2020
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales"

Código: PE781210A33

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita una autorización para procesar sus minerales; en cumplimiento del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Formsilización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM. El goblerno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada...

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización para beneficio de minerales a través dal formulario electrónico via extranet del portal web del Ministerio de Energia y Minas, a la Dirección General de Mineria o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de Iratamiento del proyecto, conforme el artículo 91 de la LGM.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del Informe que la sustenta
- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Documento que acredile que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 6.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o el plan de monitoreo arqueológico РМА, según сопевропda
- 7.- Número de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta, o el cargo de presentación del referido plan, adjuntando la garantía preliminar
- 8.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda.

Notas:

- El inciso 1 del articulo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 4-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el compansejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo; Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobac la solicitud.

Consulta sobre al procedimiento





Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 dias hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

-(111	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
27.4	Miliculo 16	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
	Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
	Articulo 92 y Anexo V	Roglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Mínas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de área"

Código: PE781217C42

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada o instalación ylo construcción de componentes, que impliquen nuevas áreas (tincluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- DIRECCIÓN DIRECCIÓN
- 1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico via extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 91 de la LGM.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 4.- Mamoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxillares de acuerdo al Anexo V del presente Reglamento, sólo en los aspectos que corresponda.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento Procedimientos Mineros.
- 6.- Copla del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o el plan de monitoreo arqueológico PMA, según corresponda.
- 7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales retadas, sólo cuando corresponda

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Mineria, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 v de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfana: 072637321 Anexo: -Correa: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minerla - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

11	Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
41.0	17	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
W	Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
10	Articulo 93 y Anexo V	Hegiamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supromo	N° 020-2020-EM	08/08/2020







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de área"

Código: PE781212255

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliación de área; o implementar instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico via extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Mineria o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30,1 del articulo 30 del Regiamento de Procedimientos Mineros., y deba indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 30 del Regiamento del proyecto a modificar, conforme el artículo 30 del Regiamento del proyecto a modificar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 4.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros, sólo en los aspectos que corresponda.
- 5.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda

RECCIÓN

hal de Ener

NO REGION

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.



Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energia y Minas Atención Virtual: riumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 920.00-

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Anexo: -Carreo: rtumbes@minem.gob.pe



	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas · Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
lazo máximo de resentación	15 días hábiles	15 dias hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

-	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2 .BF3	11	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
1000	Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Suprema	N° 014-92-EM	04/06/1992
1. 4.5	Artículo 93 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de labor general"

Código: PE78121FE92 -- -

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho a prestar servicios auxiliares como ventilación, desagüe, Izaje o extracción a dos o más concesiones de distintos concesionarios. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de labor general, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante de una concesión de labor general debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Goblerno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c) y f) del inciso 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, con tantas copias como titulares vayan a ser beneficiados
- 2.- Numero de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Memoria Descriptiva que indicará la longitud de la labor general, área de influencia, plazo y calendario de ejecución de la obra, el o los servicios a prestar, condiciones de aprovechamiento de los minerales de las concesiones que atraviesa, relación entre el concesionario y los de la zona de influencia, régimen de mantenimiento, régimen de utilización de la labor por el y/o los distintos concesionarios, disposición de las sustancias minerales en las aguas que se alumbran, limpleza de desmonte, sistema de ventilación, desagüe, lluminación y forma cómo se almacena el desmonte en la superficie.
- 4.- Plano en Coordenadas UTM WGS84 a Escala 1/500 y curvas de nivel, con indicación de las concesiones mineras que atraviese, nombre de ellas y de sus titulares, domicilio de ellos y con la proyección horizontal de las obras a ejecutarse.
- 5.- Planos de cortes longitudinales y transversales necesarios para la interpretación de las características de la obra y de las rocas que la socaven.

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Alención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 960.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 dlas hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Anexo: -Correo: rlumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos



	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19, 20, 21 y 47	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 94.1 y 94.5 del artículo 94	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-FM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de transporte minero"

Códiga: PE78121817E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho de instalar y operar un sistema de transporte masivo y continuo de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio o una refinería en uno o más tramos de estos proyectos, con el objetivo de facilitar el traslado de sus productos mediante el uso de sistemas de transporte no convencionales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Sollcitud de Otorgamiento de Concesión de Transporte Minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 4.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terrano(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de transporte minero, conforme el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procadimientos Mineros.
- 5.- Memoria descriptiva que indique el sistema de transporte, longitud, diámetro, capacidad y velocidad de transporte en caso corresponda, así como el presupuesto y cronograma respectivo.
- 6.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto.
- 7.- Copia del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda
- 8.- Ingenierla detaflada de las obras civiles del sistema de transporte minero y de las instalaciones electromecánicas, conforme el Anexo VI del Regiamento de Procedimientos Mineros.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1440.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo; Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minerla - Consejo de Minerla
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

1	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Artículo 1	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas		N° 27798	26/07/2002
1	Aticulos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
*	Numerales 95.1, 95.2 y 92.4 del articulo 95, sponumeral 4 del numeral 82.1 del articulo 92 y Anexo VI		Decreto Supremo	N° 020-2020-FM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área"

Código: PE7812117C8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y litular de una concesión de transporte minero, solicila la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar en su extensión, abarcando áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Constancia de pago del derecho de vigencia, correspondiente al área ampliada.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) correspondiente al área ampliada donde se realizará la actividad de transporte, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 6.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la concesión de transporte minero, indicando la longitud ampliada del sistema de transporte, cronograma y presupuesto correspondiente al área ampliada.
- 7.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS 84 del área superficial del proyecto y del área ampliada.
- B.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, del área ampilada.
 botas;
- l. El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo № 14-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rlumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1440.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

45 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento





Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfona: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	Director Regional de Energla y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de vespuesta	15 días hábiles	30 días hábiles		

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 18	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	N° 30327	21/05/2015
Anicules 4 y 6	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientes administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional		N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Intículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N" 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96 y subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-HM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN		
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.		





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" Denominación del Procedimiento Administrativo "Modificación de concesión de transporte minero sin ampilación del área" Código: PE78121E5DD Descripción del procedimiento Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de transporte minero, solicita la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar respecto de sus componentes o características sin necesidad de abarcar áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada Requisitos 1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Regiamento de Procedimientos Mineros. 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite. 3.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 del área superficial del proyecto. 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta 5.- Memoria Descriptiva que indique el sistema transporte y su longitud, cronograma y presupuesto correspondiente a la modificación. 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa O REGIO rmularios enales de atención Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Cala de la Entidad Efectivo Soles Monto - S/ 1440.00 Plazo de atención Calificación del procedimiento 45 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención Dirección Regional de Energía y Minas Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Dirección Regional de Energía y Minas Correo: rtumbes@minem.gob.pe Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minerla - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley de Promoción de las inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	N° 30327	21/05/2015
Articulos 4 y 6	Apruoban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional	·	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Atticulos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energío y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de aprobación automática"

Código: PE7812114D1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeto a aprobación automática. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia, la cual es de vigencia Indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, conjuntamente con su solicitud los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración
- 6.- Programa de trabajo.
- 7.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o plan de monitoreo arqueológico PMA, según corresponda.
- 8.- Declaración Jurada del titular de la actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa



Formularios

anales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 539.30

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, slempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 3	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios	Ley	N° 29785	07/09/2011
Articulos 7, 8 y 9	Toxto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 93.3 del artículo 93, numeral 97.1 del artículo 97 y el artículo 99		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de evaluación previa"

Código: PE781212F3E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Regiamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeto a evaluación previa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución que autoriza el inicio de las actividades de exploración, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formularlo electrónico via extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Mineria o Gobierno Regional, debiendo presentar, los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración.
- 6.- Programa de trabajo
- 7.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o plan de monitoreo arqueológico PMA, según corresponda.
- 8.- Declaración Jurada del titular de actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas

1.- El inciso 1 del articulo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minern.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 720.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Anexa: -Carrea: rlumbes@minem.gab.pe





Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minerla - Consejo de Minerla
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

1	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Título III	Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	·	N° 001-2012-MC	03/04/2012
	Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
	Artículo 100	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Cádigo: PE781213D70

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequaño productor minero o productor minero artesanal, solicita el derecho a la explotación de los recursos minerales concedidos y que se encuentran contenidos en el yacimiento ubicado dentro de los límites de su concesión minera o Unidad Económica Administrativa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

DIRECCIÓN

chalde Ener

NO REGIONA

- 1.- El solicitante de la autorización de Inicio o reinicio de actividades de explotación que incluye aprobación del plan de minado y botaderos, y de nuevos tajos, debe presentar una sollicitud a través del formulario electrónico via extranet dei portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantia preliminar
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VII del Reglamento de Procedimientos Mineros. Las autorizaciones de explotación pueden incluir el chancado primario teniendo como único objeto el traslado como parte del plan de minado, ubicados en áreas del proyecto donde se realiza la explotación.
- 7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100 % de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto talas como lajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorin, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Regiamento de Procedimientos Mineros.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o el plan de monitoreo arqueológico PMA, según corresponda.
- 9.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecularse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el títular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia. a las vías cercanas al proyecto.

1.- El Inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Mineria, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.ge

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 960.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
* //	Texto Único Ordenado de la Loy General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
ulo 102, subnumeral Il numeral 82,1 del Il culo 82 y Anexo VIII	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020











SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

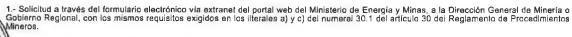
"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE78121356C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación, en caso en que los cambios en el proyecto requieran de componentes que se ubiquen en nuevas áreas o amplíen las áreas autorizadas. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos



- Número del recibo de pago por derecho de trámite

- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará la modificación.
- .- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en lo que corresponda
- 7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilitzar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de meterial de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorin, vias de acceso, enfermería, entre otros, conforme a descumentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Regiamento de Procedimientos Mineros.

Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico-PMA, según corresponda.

Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas

1.- El Inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 339.70 .

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaria: Dirección Regional de Energía y Mines



onal do Es

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 0/2637321 Anexo: -Correo: rlumbes@minern.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Mínas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92 EM	04/06/1992
Numerales 103.1, 103.2 y 103.4 del artículo 103, u bnu meral 4 del deneral 82.1 del artículo Anexo VIII		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y

Código: PE781212FBD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación cuando requiere realizar cambios significativos en los componentes del proyecto, sin implicar nuevas áreas a las ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Goblerno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) dónde se desarrollará la modificación.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta, o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantia preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en la que
- 7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso que la modificación a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de via. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa THE SE

rmularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energia y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 720.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento





Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo; rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

in the	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 103.1, 103.3 y 103.4 del artículo 103 y Anexo VIII	Roglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIÓ DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.	





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación"

Código: PE78121C4E0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo proyecto de modificación cuente integramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación fuera del plan de minado aprobado y/o modificación de la altura y/o extensión no mayor o igual at 20% del depósito de desmonte y/o tajo respecto a la autorización de actividades de explotación otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la Resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Mineria o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico via extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y del informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva conforme el Anexo IX del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o el plan de monitoreo arqueológico PMA aprobado por la autoridad competente, respecto al área donde ejecutará el proyecto, cuando corresponda.
- 6.- Documento que acredite que el titular de la actividad minera es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde ejeculará la construcción y funcionamiento del recrecimiento del depósito de desmonte y/o tajo, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al provecto.

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el gransejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

nularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 720.00

Cala de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento





Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 dias hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Articu	ılo	Denominación	ΤΙρο	Número	Fecha Publicación
Articulos 2 y 3		Ley del dorocho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	, '	N° 29785	07/09/2011
Artículos 7, 8 y	9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Título III		Roglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarlos reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)		N° 001-2012-MC	03/04/2012
Numerales 10 204.6 del an semplimera numeral 82.1 d 82 Anexo IX	tículo 104. I 4 del del artículo		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Petitorio de concesión minera"

Código: PE78121F88E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita el derecho sobre las sustancias minerales existentes en un área del territorio nacional y/o dominio marítimo. El título de concesión minera del Estado otorga a su títular el derecho de explorar y explotar los recursos minerales de forma exclusiva dentro de la superficie debidamente delimitada, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden. Las concesiones son Irrevocables en tanto el títular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de título de concesión minera, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

Solicitud (formato de petitorio minero) conteniendo los siguientes datos:

1.- Solicitud (formato de petitorio minero) conteniando los siguiantes datos:

* Datos generales del solicitante: nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicillo, número del Documento Nacional de Identidad o Camá de Extranjeria, Registro Unico de Contribuyente - RUC y el correo electrónico, así como los nombres, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o Carná de Extranjeria y nacionalidad del cónyuge, de ser el caso.

Si el pelliorio fuere formulado por dos (2) o más personas, se indica, además, sus porcentajes de participación que sumen el 100%, los nombres, apellidos, domicillo, número del Documento Nacional de Identidad o Carná de Extranjeria y Registro Único de Contribuyente - RUC del apoderado común, con quien el Gobierno Regional competente se entenderá durante la tramitación del petitorio.

Si el petitorio fuere formulado por una persona jurídica, se señala el número del asiento y/o partida registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso.

Indicar el número del Asiento y/o Partida Registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso.

En el caso que la persona jurídica aún no se encuentre inscrita en la SUNARP, se señalará la oficina registral, el año y número de lifulo de la

representante legal o apoderado, de ser el caso.
En el caso que la persona jurídica aún no se encuentre inscrita en la SUNARP, se señalará la oficina registral, el año y número de título de la presentación de la escritura pública de constitución.
En caso de que el pelitorio se encuentra dentro de los 50 kilómetros de la frontera y el peticionario fuera una persona jurídica, debe acompañar, además, una Declaración Jurada indicando que está compuesta únicamente por peruanos, incluyendo sus cónyuges.
El domicilio señalado debe estar dentro de la capital de la provincia, de Lima o de la sede del Gobierno Regional cuando se presente ante dicha estidad.

Nombre del pelitorio

Distrito, provincia y departamento donde se encuentra ubicado el petitorio.
Clase de concesión, según se trate de sustancias metálicas o no metálicas.
Identificación de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas colindantes al menos, por un lado, o de la poligonal cerrada, en coordenadas UTM WGS.

64 y 20na.
* Extensión superficial del área solicitada, expresada en haciáreas
* Facha y número de la constancia de pago por derecho de trámile realizado ante la propia entidad o presentar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las Instituciones financiaras autorizadas.
* Número de la constancia expedida por la Dirección General de Formalización Minera o presentar la copia de la resolución de pequeño productor minero artesanal, de ser el caso."

2. Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada del peticionario, la cual integra la solicitud de petitorio, que señale:
a) Enfoque de Desarrollo Sostenible: Contribuír al desarrollo sostenible de la población ubicada en el área de influencia de la actividad minera.
b) Excelencia Ambiental y Social: Realizar las actividades mineras en el marco de la política ambiental del Estado.
c) Cumplimiento de Acuerdos: Cumplir con lodos los compromisos sociales asumidos.
d) Relactionamiento Responsable: Respetar a las personas e instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales.
e) Empleo Local: Fomentar la contralación de personal local para realizar labores de la actividad minera o relacionadas con la misma.
f) Desarrollo Económico: Contribuír al desarrollo econômico local y/o regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y/o regional as. regionales

g) Dialogo Continuo: Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades y la población, bajo un enfoque intercultural

3.- Copia de la Constancia de pago del derecho de vigencia correspondiente al primer año. Indicar número de Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia, fecha de caducidad y titular.
Autorización con firma del litular del Certificado de Devolución, si este fuera de un tercero.

4.- Copia del Carnet de Extranjería de los peticionarios, del representante legal o apoderado común, cuando sea el caso.

Formularios

Canales de atención

tención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 480.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

37 días hábiles

Evaluación prevía- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede Interponer los recursos administrativos.





Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretarla: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rlumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	4			П
NORE	1	DNA	1	100
1	į	H		Turn
DIRE	C	CIÓ	ÓN	dille
Region	d	e En	or dia	1
1	-			H

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Hlazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ameulos 117 y 118	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales del a) al j) del artículo 30.1, literales del	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
al f) del numeral 30.2 y artículo 31				





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a petitorio de Concesión Minera"

Código: PE781216110

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) busca impedir el otorgamiento de una concesión minera, al considerar una posible afectación a sus derechos o intereses legitimos, ofreciendo la prueba perlinente. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que otorga o denlega el Iltulo de concesión minera, la cual es vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:

 Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su Documento Nacional de Identidad DNI, Registro Unico del Contribuyente RUC y firma del solicitante.

 Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la persona jurídica y su representante o

- Indicar los datos de inscripcion registral (unimero de asiento, partida registral y Oricina Registral) de la persona jurídica y su representante o apoderado, en caso el opositro sea una persona jurídica.
 Indicar el nombre y código único del pellibrio al que se opone y los de su concesión o petitorio afectado.
 Indicar el a fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- 2.- Adjuntar copia de la prueba pertinente

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 480.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

67 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede Interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Anexo: -Correo: rlumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelacióπ
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minerla - Consejo de Minería
Plazo máximo de precentación	15 días hábiles	15 días hábiles





ſ			
l	Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles
۱	respuesta		

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 144	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 111, numeral 112.1 del artículo 112,	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Literales a), b), c), d) y e) del numeral 112.2 del				
artículo 112				









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones mineras"

Código: PE7812169ED

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicitan la posibilidad de consolidar dos o más concesiones mineras colindantes y/o superpuestas bajo un mismo título y de una misma clase de sustancia, con el objetivo de ordenar las concesiones incorporadas al Castro Minero Nacional. Las concesiones son irrevocables en tanto el títular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba el título de la acumulación, la cuales de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- La solicitud de acumulación debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:

 Indicar la información y presentar la documentación que se exige en el artículo 30 del presente Reglamento, con excepción de lo establecido en el literal f. del Inciso 30.2 del citado artículo 30.

 Indicar el nombre y código único de cada una de las concesiones mineras a acumular, así como la extensión superficial de la acumulación.

 Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones mineras a acumular.
- Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- 2.- Copia del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si las concesiones están o no hipotecadas, cesionadas o bajo contrato de opción, explotación de cada una de las concesiones y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple.
- 3.- Copia del Plano de la acumulación en coordenadas UTM WGS 84

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rlumbes@minem.gob.pe

o por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Monto - S/ 480.00

Plazo de atención Calificación del procedimiento

37 días hábiles

Evaluación previa — Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Teléfono: 072637321

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Director Regional de Energla y Minas - Dirección Regional de	Consejo de Minería - Consejo da Minería	7



	Energía v Minas	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 30, numeral 71.1 del artículo 71, literales a), b), c) d), e) y f) del numeral 71.3 del artículo 71		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de Área de Derecho Minero"

Código: PE78121DB64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual se autoriza la renuncia del titular (pequeño productor minero o productor minero artesanal) al área de derecho minero, con el objetivo que ésta revierta al Estado, para lo cual debe precisar en su solicitud si la renuncia del área de su derecho es total o parcial. De existir carga o gravamen se requiere autorización de los acreedores. La renuncia del área de una concesión podrá denegarse cuando perjudiquen derechos de terceros o no cumpla con los requisitos establecidos en las normas reglamentarias. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con firma legalizada del titular y de su cónyuge, en su caso. Si la renuncia fuera formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- 2.- Identificar el área a renunciar y la que se retiene
- 3.- Copía del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada, bajo contrato de opción o de explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización inscrita en los registros públicos de sus beneficiarlos, respecto a la renuncia.
- 4.- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 439.10

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Posítivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería	



Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Numeral 64.1 del artículo 64, Literal a), b), c) y d) del artículo 65 y numeral 66.1 del artículo 66		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
27 6	Articulos 139	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	Supremo N° 014-92- EM	03/06/1992









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirααιόn Regional de Energía γ Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LO I'L 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario"

Códiga: PE781211DE0

Descripción del procedimiento

Procedimiento que se origina cuando un petitorio minero es formulado por una pluralidad de titulares (pequeño productor minero o productor minero artesanal), pudiendo renunciar cualquilera de ellos al porcentaje de acciones y derechos que le corresponde, con el objetivo que le permita al peticionario minero desprenderse voluntariamente de su porcentaja de acciones y derechos en un petitorio minero, y distributirlos proporcionalmente entre los demás peticionarios. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con firma legalizada del renunciante y de su cónyuge, en su caso. SI la renuncia es formulada por una persona jurídica debe señalar las facultades del firmante, inscritas en los Registros Públicos.
Indicar la fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas.



TO REGION

onal de Ener

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rlumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

nto - S/ 388.70

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

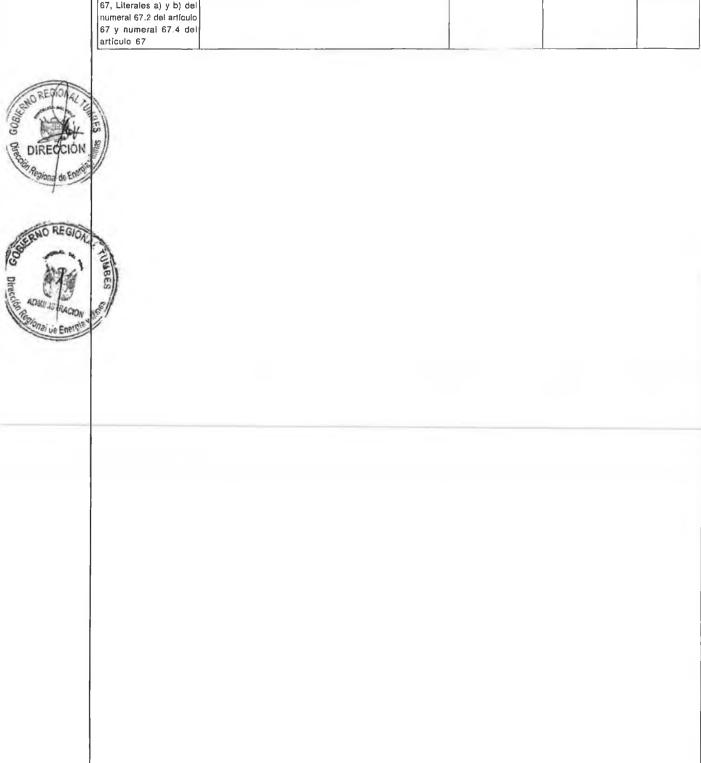
Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 67.1 del artículo 67, Literales a) y b) del numeral 67.2 del artículo 67 y numeral 67.4 del artículo 67		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo "Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras" Código: PE781217A7A Descripción del procedimiento Procedimiento que otorga al pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA), la posibilidad de dividir o fraccionar el área de la concesión en dos o más concesiones, con fines de ordenamiento y producción. Las concesiones, producto del fraccionamiento o división, tlenen la antigüedad del título de la concesión original. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga las Resoluciones de las nuevas concesiones, las cuales son de vigencia indeterminada. Regulsitos La solicitud de división debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:

 Indicar la información y presentar la documentación que se exige para el petitorio de una concesión minera, con excepción del Compromiso previo en forma de Declaración Jurada del peticionario.
 Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la concesión a dividir y el nombre de los derechos mineros que se van a originar con sus respectivas coordenadas UTM WGS84 de las cuadriculas o conjunto de cuadrículas, o poligonales certadas.

 - Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas. 2.- Copia del Certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada o bajo contrato de opción, explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple. 3.- Copia del plano de la división en coordenadas UTM WGS 84 Formularios O REGIONA Canales de atención Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Fraccionamiento Monto - S/ 480.00 g Caja de la Entidad División Monto - S/ 480.00 Plazo de atención Calificación del procedimiento 37 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención Dirección Regional de Energía y Minas Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Dirección Regional de Energía y Minas Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe Instancias de resolución de recursos Apelación Reconsideración

Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Piazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 50, numeral 73,1 del artículo 73, y literales a), b), c), d) y f) del lumeral 73,3 del artículo		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica"

Código: PE7812158A4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica

Requisitos

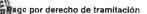
- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
 Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y lacultades inscritas en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
 Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas



Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energia y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe



Caja de la Entidad Efectivo:

Modalidad de pagos

Soles



Monto - S/ 386.80

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

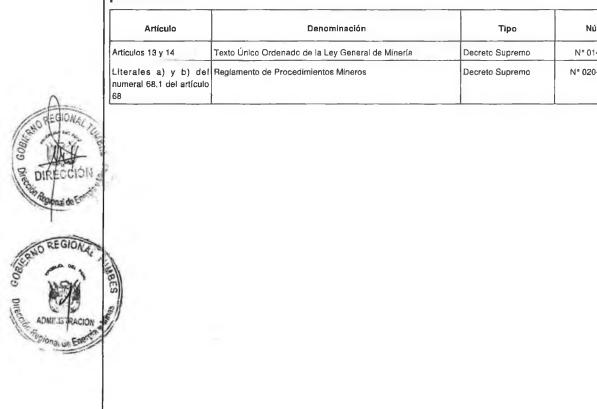
Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

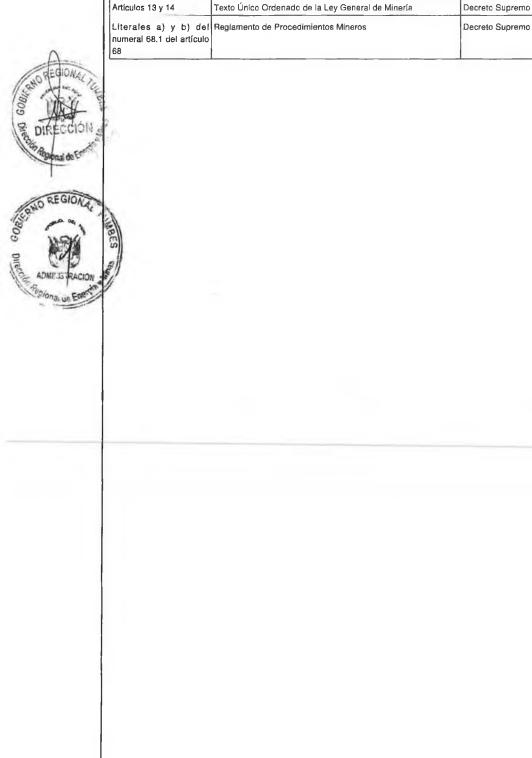
Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metalica a metálico de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley Nº 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana"

Código: PE781217F9B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero en Areas Urbanas y de Expansión Urbana. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica.

Requisitos

1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales dal titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financiaras autorizadas.



Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 480.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Scies



Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo; Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: dumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
lazo máximo de resentación	15 días hábiles	15 días hábiles
lazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

respuesta				
Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
rticulos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	03/06/1992
iumeral 68.1 del artículo 8, y numeral 68.2 del		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
riiculo 68				
Articulo 88	Reglamento de la Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana		N° 008-2002-EM	21/02/2002
rticulo 3	Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión		N° 008-2002-EM	21/02/2002

(

DIRE

ENO REG





SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Rogional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOH PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica"

Código: PE781215E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento madiante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de metálica a no metálica.

Requisitos

1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del Illular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y
lacultades inscritas en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- indicar la facha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de
pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

TO REGION

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 480.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

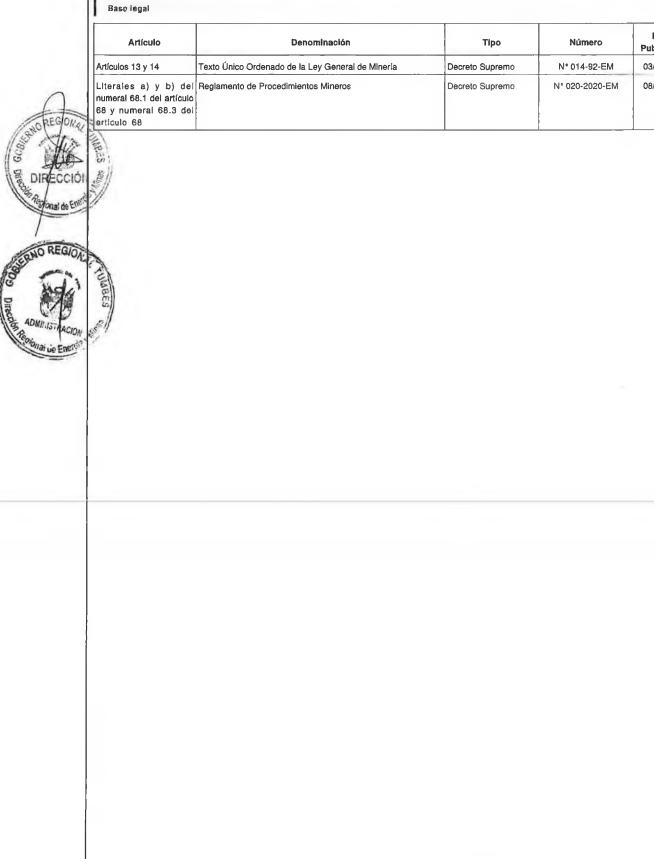
Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelacióπ
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	03/06/1992
Iterales a) y b) del umeral 68.1 del artículo 8 y numeral 68.3 del rtículo 68		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
MBES				







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dírección Regional de Energía y Minac	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" Denominación del Procedimiento Administrativo "Denuncia por Internamiento ' Código: PE7812179F6 Descripción del procedimiento Procedimiento mediante el cual cualquier persona natural o jurídica que se considere afectada en su derecho, impugna la validez del petitorio minero. Será presentado durante la ejecución de labores propias de concesión o de los trabajos u obras accesorias de un titular de una concesión (pequeño productor minero o productor minero artesanat) que se introduce o invade concesión alena sin autorización, quedando obligado a paralizar sus frabajos y devolver el valor de los minerales extraídos sin costo alguno, así como pagar una Indemnización en caso de daños. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que resuelve la denuncia, la cual es de vigencia indeterminada Requisitos 1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos: Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su DNI, RUC y firma del solicitante. En caso la denuncia sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Indicar el nombre y código único de la concesión minera efectada y la concesión minera del presunto infractor.
- Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones, de ser el caso.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas. Formularios TO REGION Canales de atención vención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas vención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe Modalidad de pagos SPago por derecho de tramitación Onai ue Enel? Caja de la Entidad Efectivo: Monto - S/ 480.00 Soles Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos. 90 días hábiles Sedes y horarlos de atención Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Dirección Regional de Energía y Minas Unidad de organización donde se presenta la documentación Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Dirección Regional de Energía y Minas Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias	de	resolución	de	recursos
III 3 (GII CIG 3	uo	16301061011	46	10001303

alal de E

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Consejo de Minería - Consejo de Minería

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 141	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 69.1 del artículo Reglamento de Procedimientos Mineros 69, literales a), b), c), d) y e) del numeral 69.2 del artículo 69		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo "Constitución de Sociedad Legal " Cádiga: PE78121966A Descripción del procedimiento Procedimiento que surge respecto a un área supuesta por razón de petitorio, sucesión, transferencia o cualquier otro títuio, en la que dos o más pequeño productor minero o productor minero artesanal son títulares de concesiónes mineras total o parcialmente, con título inscrito. El área superpuesta es una nueva concesión minera, que tomará el nombre de la concesión minera superpuesta más antigua, precedida de la palabra "reducción" y constituirá una sociedad minera de responsabilidad limitada. El plazo de duración de estas sociedades es indefinido. El Cobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de constitución de sociedad legal, la cual es de vigencia indeterminada. Requisitos 1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos: 1.- una solicituo conteniendo los siguientes datos:
- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DNI, RUC y firma de todos los titulares.
- En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas. Sociedad Legal por pluralidad de Illulares
-Datos registrales de la titulardad y los porcentajes de participación de cada uno de los titulares en la partida registral del derecho minero.
- Indicar capital social inicial, número de participaciones en que está dividido, valor de cada participación, cantidad de participaciones que corresponde a cada socio y proponer al gerente. Sociedad Legal por superposición de área - Indicar los datos de inscripción registral de las concesiones mineras NO REGION **Formularios** Cenales de atención Pai ue Enerch Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rlumbes@minem.gob.pe Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: Monto - S/ 392.00 Soles Calificación del procedimiento Plazo de atención Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. 30 días hábiles Sedes y horarios de atención Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 Dirección Regional de Energía y Minas Unidad de organización donde se presenta la documentación Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas Consulta sobre el procedimiento Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Dirección Regional de Energía y Minas Teléfona: 072637321 Anexo: -Correo: rlumbes@minem.gob.pe Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación

SHAND REGION,

da E

Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 53 y 124	Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 115 y 186	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 75.1 del artículo Reglamento de Procedimientos Mineros 75, numeral 75.2 del artículo 75 y numeral 77.1 del artículo 77		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Sustitución

Código: PE78121DA7F

Descripción del procedimiento

Procedimiento que otorga a la empresa o persona natural afectada, el derecho a solicitar la Sustitución del Petitorio Minero, dentro del piazo de noventa días de efectuada la publicación del aviso o de la notificación al nuevo peticionario a que se refiere el Artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, esto último cuando se advierta la existencia de otros petitorios o concesiones mineras de pequeña productor minero o productor minero artesanal. El Gobierno Regional efectúa el comparendo o la actuación de pruebas y otorga la Resolución que resuelve la sustitución. sustitución, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DNI, RUC,

n. indicar los nomares, apellicos, comicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DN, NOC, como electrónico y firma del solicitante.

En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.

Indicar la lecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

2.- Adjuntar copia de la prueba pertinente

Formularios

onal de Es

TO REGION

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

go por derecho de tramitación

Modalldad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

nto - S/ 480.00

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

46 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: SI vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Anexa: -Correo: rtumbes@minem.gab.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de	15 dlas hábiles	15 días hábiles

ſ			
1	Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles
١	respuesta		

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 70.1 del artículo 70, ilterales a), b), c) y d) del numeral 70.3 del		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
artículo 70				







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	
Dirocción Rogional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.	





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Solicitud de Clasificación de estudios ambientales"

Código: PE78121720A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante al cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica), cuyo proyecto eléctrico no se encuentra contenido en el Anexo 1 del Reglamento o que, estando contenido, considera que en atención a sus características particulares no le corresponde la categorización asignada, solicita la clasificación de estudios ambientales (EVAP) a fin de que se determine el estudio ambiental a desarrollarse para la implementación de su proyecto. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de clasificación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Sollcitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejamplar impreso y en formato electrónico de la EVAP, según corresponda, la cual debe contener, como mínimo, lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA
- 3.- Una propuesta de clasificación del Estudio Ambiental, de conformidad con las categorías establecidas en el artículo 4 de la Ley del SEIA
- 4.- Una propuesta de Términos de Referencia para el Estudio Ambiental, cuando corresponda
- 5.- La descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidroblológicos que sean necesarios para elaborar la Línea Base ambiental, así como la información de las especies de flora y fauna del jugar, el área o zone donde se proyecla desarrollar las acciones, el personal involucrade en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida, cuando corresponda.



RHO REGIONA

608/2

Formularios

mil Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gop.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gop.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia

	Energía y Minas	Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulos 11 y 13	Reglamento para la Protección Amblental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Enorgíα y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la declaración de impacto ambiental"

Cádiga: PE781218D09

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) sollcita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

Notas

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es la Declaración de Impacto Ambiental.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gab.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Anexa: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles	





Base legal Fecha Artículo Denominación Tipo Número Publicación Numeral 4.1 del artículo Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Decreto Legislativo N° 1394 06/09/2018 4 y numeral 11.3 del artículo 11 Artículo 6 Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Decreto Legislativo 24/04/2017 N° 1078 Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Numeral 7.1 del artículo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Decreto Supremo N° 014-2019-EM 07/07/2019 7, numerales 8.1 y 8.2 Eléctricas del artículo 8, numeral 25.1 del artículo 25 y numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, y Anexo I









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Fnergla y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental"

Código: PE78121E357

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (DIA) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea Infedior a 30 MW y linasa de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual as de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio ejectrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda

Notas

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es la Declaración de Impacto Ambiental

Formularios



NOREGIONA

atal de En

Canales de atención

ención Presencial; Dirección Regional de Energia y Minas Hención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: SI vencido el piazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos, numeral 25.1 del artículo 25, numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, artículos 56 y 57 y Anexo		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetaliado"

Código: PE781212657

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y lineas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos moderados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetaliado (EIA-sd).

Notas:

3

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energia y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

ago por derecho de tramitación

Monto - S/ 4200.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321

Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

instancias de resolución de recursos

Dirección Regional de Energla y Minas

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 dies habiles	30 días hábiles





respuesta		1		
Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del Impacto ambiental	_	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8. artículos 25 y 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículo 32 y Anexo I		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.	





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado"

Código: PE7812157E2 .

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-sd) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y lineas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrán generar newyores impactos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Notas:

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencía es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Formularios

DATE ACMIT - PACION

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de Energla y Minas Alención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 4200.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

ſ			
l	Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles
1	respuesta		

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 1 y artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
•	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	_	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
	Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental,	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículos 50, 57, 58 y Anexo I		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado"

Código: PE781210C4B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos altos. El Gobletno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Notas:

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Formularios

Canales de atención

Abención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Mención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com

go por derecho de tramitación

Monto - S/ 4300.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

120 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321

Anexo: -

Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazu máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

NO REGIO

espuesta				
Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4 y numeral 11.3 del	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de ovaluación del impacto ambiental	_	N° 1394	06/09/2018
Articulo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Articulo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 7.1 del artículo 7, numeralos 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 y Anexo I		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado "

Código: PE78121430B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-d) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos altos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un elemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Notas

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 4300.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

120 días hábiles

Evaluación pravia- Silencio Administrativo Negativo; Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles





ſ			
ı	Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles
1	respuesta		

Base legal

١	Artículo	Denominación	Tipa	Número	Fecha Publicación
	Literal a) del artículo 1 y artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
	4 y numeral 11.3 del	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	-	N° 1394	06/09/2018
100	Articulo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
1	100	Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
1000	Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019
	34, 56, 57 y Anexo I				









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIÓ DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de Abandono Parcial"

Código: PE78121D753

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) sollcita la aprobación del Plan de Abandono Parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar parte de sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas por su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con polencia menor o Igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea interior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional). El Goblerno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- 3.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

Notas:

1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono Parcial

Formularios

Renales de etención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rlumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920,00

Caja de la Entidad Efectivo; Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración	Apelación	
Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico	
15 días hábiles	15 días hábiles	
	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	





Plazo máximo de 15 días hábiles 30 días hábiles respuesta				

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9, numeral 24.3 del artículo 24, numeral 25.1 del artículo 25,		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019
artículo 42, numeral 43.1 del artículo 43 y artículo 44				







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de Abandono Total"

Código: PE781210816

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad electrica (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de Abandono Total con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar sus instalaciones, infraestructuras y/o àreas intervenidas debido a la culminación de su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y filmeas de transmisión de alcance regional). El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono total, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1,- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- 3.- Declaración Jurada, mediante la cual se comprometa a presentar, en su debida oportunidad, la Garantía de Fiel Cumplimiento de los compromisos contenidos en dicho Plan.
- 4.- Declaración jurada de no tener compromisos pendientes con las poblaciones, comunidades u organizaciones sociales dentro del área de influencia del proyecto. En defecto de ello, se puede presentar una declaración jurada que incluya el cronograma de ejecución de los compromisos pendientes.
- 5.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

Notas

- 1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono total
- 2.- La Garantía de Fiel cumplimiento se presenta en concordancia con lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial; Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob_pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energia y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rlumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos







	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Mlnas - Dirección Regional de Energía y Mlnas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días háblies

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 31	Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambienta	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numerales 9.1 y 9.3 del articulo 9 y numeral 24.3 Bellarticulo 24, numeral 25, del articulo 25, articulo 36, numeral 37.1 tel articulo 37, articulo 48, y articulo 41		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019











SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de declaración de impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos "

Cádigo: PE78121AB97

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental Categoría i para el desarrollo de sus actividades (Comercialización de combustible ifquidos y gas licuado de petróleo (GLP), instalación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), grifos, grifos flotantes, grifos rurales, estaclones de servicio, gasocentros-GLP de uso automotor, establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de GLP) que generan impactos ambientales negativos leves. El Gobiamo Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en medio electrónico del estudio ambiental.
- 3.- Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad según el tipo del proyecto,

Notas

 El conlenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocantro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP, se realizará de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Cirección Regional de Energia y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración		Apetación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico



RECIONAL

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 d(as hábiles	

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	the same of the same of the same of the	N° 1394	06/09/2018
Artículo 11	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículo 13, numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19, 23 y 25	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos"

Código: PE7812188B7-

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de abandono parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para dar por concluida parte de su actividad (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo-GLP, Gasocentros, Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas de Lubricantes, Plantas de Refinación y Transformación de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD respectivamente y Distribución de gas por ducto en zona urbana) y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote, a fin de lograr corregir adecuadamente cualquier condición adversa en el ambiente, así como implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para dejarla en condiciónes apropladas para su nuevo uso. El goblerno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada.

Regulsitos

- 1.- Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de documento nacional de Identidad (DNI), camé de extranjería o pasaporte, número de registro único de contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta insertio el poder del representante, de ser el caso, teléfono y correo electrónico, domicitio dendidad, apellidos y nombre del representante legal, domicitio del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).
- 2.- Copia del recibo de pago, en caso el titular tenga que realizar el pago en otra entidad distinta
- 3.- Un (1) ejemplar impreso y en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario

Notas

1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo Nº 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

Formularios

danales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energla y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00 -

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación





Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Articulo 31	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
	Literal b) del artículo 14, artículo 101	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
110		Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N°002-2019-EM	05/01/2019
11 100	rtículo 19-A	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
	Articulos 98, 99 y 102	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021 EM	09/03/2021









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos --

Código: PE78121505F 🔍

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Informa Técnico Sustentatorio (ITS) llene como objetivo avaluar los impactos no significativos que pudieran generarse como consecuencia de la modificación (incluyendo pianas y programas ambientales), ampliación y/o mejora tecnológica, así como evaluar las medidas de manejo ambiental (medidas de prevención, mitigación, control y corrección) propuestas por los titulares de las actividades de hidrocarburos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del ITS, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

DIRECCIÓ

REGIONAL

THE Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso, teléfono y yctorreo electrónico, domicillo legal, apellidos y nombre del representante legal, domicillo del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).

- 2.- Copia de recibo de pago, en caso que el/la titular tenga que realizar el pago por algún acto procedimental de otra entidad distinta a la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de las entidades inmersas en el procedimiento administrativo.
- 3.- Un (1) ejemplar impreso y/o en medio electrónico editable y no editable del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.

Notas

1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo Nº 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energia y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gcb.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexa: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

-		
	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de	Gerente Regional de Desarrollo Footômico - Gerencia

Energia y Minas		Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base lega

Artículo	Denominación	Тіро	Número	Fecha Publicación
Artículo 19-A	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos		N° 005-2021-EM	09/03/2021
Aniculo 40	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Regiamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos		N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículo 56	Reglamento de Participación Cludadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 002-2019-EM	05/01/2019







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121DFDB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental

Requisitos

- 1.- Solicitud de certificación ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energia y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Teléfono: 072637321

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de espuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 15	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Ley	N° 27651	24/01/2002
Numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	Nº 27446	23/04/2001
Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de impacto Ambiental Semidetaliado (ElAsd) para exploración y explotación de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal "

Código: PE78121E9C4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero anesanal, solicita la ratificación de la clasificación propuesta y la aprobación de los Términos de Referencia del ElAsd de su proyecto minero, con el propósito de determinar los aspectos técnicos a considerar en su estudio ambiental. El Goblemo Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de los Términos de Referencia.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de los Términos de Referencia (TdR) del ElAsd

ormularios

REGIONAL

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rlumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalldad de pagos

Monto - S/ 1440.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

35 días hábiles

Evaluación previa- Silencia Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal					
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación	
	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas		N° 27798	26/07/2002	
Artículos 37, 39, 42 y 44	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N*013-2002-EM	21/04/2002	









SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121FC98

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación. certificación

Regulsitos

Solicitud de acuerdo a formato

Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

DIRECCIO

2NO REGION

Conai in Ede

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: dumbes@minem.gob.pe

po por derecho de tramitación

Modalldad de pagos

Caja de la Entidad

Monto - S/ 1920.00

Plazo de atención Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

30 días hábiles

Dirección Regional de Energía y Minas Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@mlnem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Regiamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambienta	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanat "

Código: PE781219791

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato,
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rlumbes@minem.gob.pe

go por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Monto - S/ 1920.00

Plazo de atención Calificación del procedimiento

90 días hábiles Evaluación pres

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede Interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Teléfono: 072637321

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles







Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6 y numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacio Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículo 15	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanai	Ley	N° 27651	24/01/2002
Artículos 36, 37, 38, 39, 45, 47, 50, 51 y 52	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Articulo 51	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009









SEDĒS	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Códlao: PE7812142C1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanat, solicita la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero, los cuales podrám generar nuevos o mayores impactos negativos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y alorga la Resolución de certificación ambiental

Requisitos

Regional de St

aNO REGIONAL

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental,

Formularios

Canales de atención

tención Presencial: Dirección Regional de Energla y Minas tención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Monto - S/ 1920,00 -

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321

Correa: rtumbes@minem.gob.pe

instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009







SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE781210ACC

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, sollcita la aprobación del Plan de cierre de minas con el objetivo que se le autorice adoptar las medidas para rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera, a fin que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de minas.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de Cierre de Minas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

go por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Monto - S/ 1440.00

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

160 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede Interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de clertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas		N° 27798	26/07/2002
Artículo 3	Ley que Regula el Clerre de Minas	Ley	№ 28090	14/10/2003
Artículos 8, 12, 13, 37, 38, 39 y 40	Reglamento de la Ley que Regula el Plan de Clerre de Minas	Decreto Supremo	N° 033-2005-EM	15/08/2005
Articulo 16	Reglamento de Participación Cludadana en el Subsector Minero	Decreto Supremo	N° 028-2008-EM	27/05/2008









SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE78121620F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, en su condición de generador o remediador voluntario, solicita la aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros con el objetivo que se le autorice adoptar medidas que confrolen, mitiguen y eliminen, en lo posible, los riesgos y efectos contaminantes de dichos pasivos a la salud de la población, al ecosistema circundante y a la propiedad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

Requisitos

- 1.- Sollcitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1440.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

173 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gob.pe

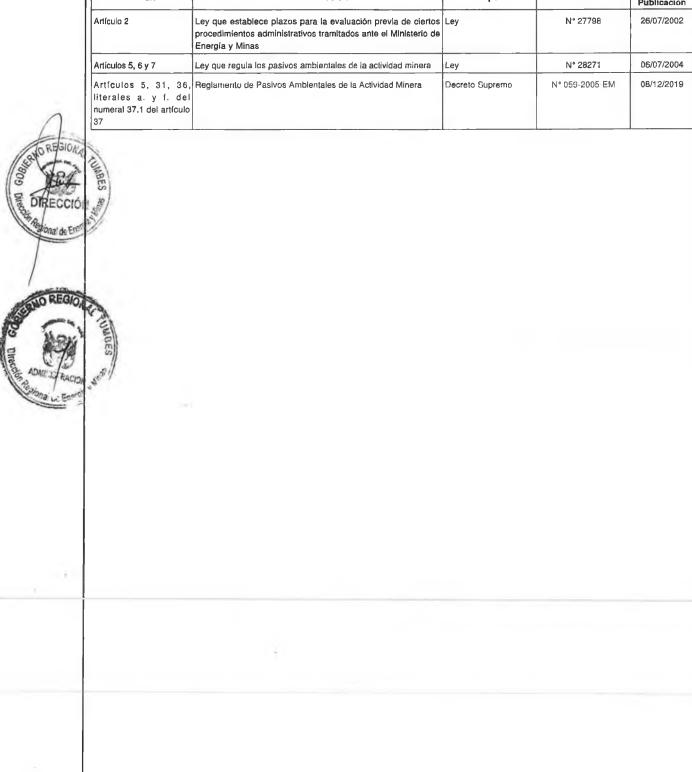
Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles





Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas		N° 27798	26/07/2002
Artículos 5, 6 y 7	Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera	Ley	N° 28271	06/07/2004
Artículos 5, 31, 36, literales a. y f. del numeral 37.1 del artículo 37		Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	08/12/2019







SEDES DE ATENCIÓN

	SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
0 :	Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Plan de clerre de minas de la pequeña minería y minería artesanal"

Código: PE78121B53C 🗈

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, de propia iniciativa o a solicitud de la autoridad competente, solicita la modificación del Pian de cierre de minas cuando varíen las condiciones legales, tecnológicas u operacionales que afecten las actividades de cierre de un área, labor o instalación minera, o su presupuesto. El Goblerno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de cierre de minas.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación del Plan de Cierre de minas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1440.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

40 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización d'onde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rlumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas		N° 27798	26/07/2002
Artículo 9	Ley que regula el Cierre de Minas	Ley	N° 28090	14/10/2003
Artículos 21, 22 y 23	Reglamento para el Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 033-2005-EM	15/08/2005
Artículo 20	Reglamento para el Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 013-2019-EM	28/05/2019
Aniculo 16	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero	Decreto Supremo	N° 028-2008-EM	27/05/2008









SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE78121E81D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros debido a circunstancias sobrevinlentes de carácter excepcional que afectan de manera sustantiva las condiciones bajo las cuales el plan fue aprobado, pero sin afectar el plazo máximo para su ejecución ni los objetivos del plan. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar Impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

Formularios

REGIC

ai co En

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rlumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

\$/1440.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

azo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Sllencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321

Correa: rtumbes@minem.gob.pe

instancias de resolución de recursos

Dirección Regional de Energía y Minas

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energia y Minas		N° 27798	26/07/2002
Artículos 39, 40 y 41	Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera	Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	08/12/2005









SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DÉ LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM"
Código: PE78121E36C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es minero(a) informal y que se encuentre inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera, solicita la aprobación del IGAFOM con el propósilo de adoptar las medidas ambientales para identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos de la actividad que desarrolla, así como pera establecer las medidas de cierre, según corresponda. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del IGAFOM.

Requisitos

- 1.- Formato del IGAFOM en su aspecto preventivo
- 2.- Indicar el número de registro de recepción y/o la fecha de presentación del formato del aspecto correctivo.
- 3.- Formato de no uso de recurso hídrico o de disponibilidad hídrica.
- 4.- Indicar número de recibo por derecho de trámite

Formularios



mad do E

Canales de atención

Arnción Presenciai: Dirección Regional de Energia y Minas Minción Virtual: rtumbes@minem.gop.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1920.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321

Correo: rtumbes@minem.gop.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

respuesta	1			
Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
Artículos 7, 9 y 10	Establecen Disposiciones Reglamentarias para el instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal	The state of the s	N° 038-2017-EM	01/11/201









SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de proyectos mineros"

Código: PE781212D54

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero de impactos negativos no significativos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del ITS.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

ormularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas Atención Virtual: rtumbes@minem.gop.pe

Pago por derecho de tramitación

/

onto - S/ 1589.30

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos,

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Modalidad de pagos

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321 Anexo: -Correo: rtumbes@minem.gop.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legel



Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación	
Articulo 3 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental		Ley	N° 27446	23/04/2001	
Artículo 4 Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2013-PCM		'	054-2013-PCM	16/05/2013	
Artículo 13 Reglamento de la Loy N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental		Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009	
	Toxto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019	









SEDES DE ATENCIÓN

SEDEŞ	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

 $A\tilde{N}0 - 2023$

RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FUOS	COSTO	DERECHO DE TRAMITACION TUPA
1	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico -	5	99.15	1.84	263.56	0.13	0.04	7.45	2.84	375.03	375,00
2	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico -	1	219.9	1.84	263.56	0.3	0.1	10.19	3.85	499.74	499.70
3	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico -	1	509.45	2.3	112.95	3.5	0.13	13.03	6.76	648.12	648.10
4	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico -	5	260.3	1.84	67.28	3.45	5.37	10.9	5.69	354.84	354.80
5	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río -	3	223.15	1.84	67.28	3.44	5.37	14.83	5.69	321.61	321.60
6	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes -	6	313.05	2.12	112.95	0.51	4.02	11.75	4.33	448.75	448.70
7	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico" -	8	637.8	2.12	112.95	5.01	6.27	16.65	4.26	785.07	785.00
8	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo -	11	284.4	1.84	263.56	0.83	7.17	18.2	7.04	583.06	583.00
9	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado -	5	438.4	1.72	263.56	0.58	0.22	26.08	9.94	740.51	740.50
10	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Acreditación del Orientador Turístico para desarrollar actividades especializadas de Guiado -	5	738.25	1.66	263.56	9.1	21.99	56.42	19.27	1110.27	1110.20
11	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura	8	1741.15	1.8	244.95	4.71	37.57	86.81	12.26	2129.26	2129.20
12	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Aprobación del Proyecto para la edificación de la Infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares -	3	321.6	1.54	67.28	0.3	6.27	16.31	6.36	419.67	419.60
13	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares -	3	215.95	1.54	67.28	0.33	6.27	16.44	6.36	314.19	314.10
14	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas -	6	309.25	1,96	112.95	4.76	5.61	16.22	5.99	456.75	456.70
15	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas -	5	384.75	1.96	112.95	0.93	5.61	15.63	5.75	527.59	527 50
16	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues -	3	494.95	1.96	112.95	4.82	5.61	15.63	5.75	641.67	437.00

(*)NOTA

GOOD OFFICE TORDES

DINCETUR

Smin Commando Gorzala

Mag. Sanara Maribel Dioses Orbinson

TURKMO

COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
derecho de tramifación Tupa:	Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano. Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes. (")El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO. (*)El DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.



GOBJERNO REGIONAL LUMBES
ORK SEG CHAMBOO EXTRAORY PURSUE

AT 12 Sandra Maribel Disses Urbing

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico"

Cádigo: PE100737E02E

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural solicita el carné de conductor avanzado de canotaje turístico. El carné le permite conducir embarcaciones en rios con rapidos de Clase I a V, y lo habilita para prestar el servicio a nivel nacional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1,- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Número de Registro Único de Contribuyentes.
- 3.- Certificado de capacitación en primeros auxillos que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles testones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río; El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una antidad autorizada por el Estado.
- 4.- Dos fotografías tamaño camé.
- 5.- Copia simple del certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero.
- 6.- Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I a V, que tenga como máximo, un año de antigüedad respecto a la facha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.
- 7.- Constancia de experiencia teórico práctica por un período mínimo de tres (03) años en ríos con rápidos de Clase III y de un (01) año en ríos con rápidos de Clase V, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.

Notas

1.- La constancia de experiencia teórico – práctica debe ser emitida de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 2), que aprueba formatos y documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el D.S. № 006-2016-MINCETUR, madificada por Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR-VMT

Formularios

FORMULARIO UNICO DE TRAMITE

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: directurtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 375.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaria : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GOBIERNO REGIONAL TOTALES

GOBIERO EXTENDO PRIMA

Mag. Sandra Marchel Dioles Urbina

OIRECTANA REGIONAL

GOBIERNO RIGIONAL DE TUMBES
DIRCE TUR

CPC Wilmer Rigoberto Seminorio Gonzalez

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TÚMBES

Teléfono: -981102889

Anexo: -Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRECCION DE TURISMO	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 17, numeral 18,2 del artículo 18 y artículos 19, 23 y 24	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	N° 006-2016- MINCETUR	15/06/2016

GUBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CPC Wilmer Rigoberto Seminanto Gonzalez

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turistico"

Código: PE100737A28D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural solicita el camé de conductor básico de canotaje turístico. El carrié le permite conducir embarcaciones en ríos con rápidos de Clase I a III, y lo habilita para prestar el servicio a nivel nacional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Número del Registro Único de Contribuyentes
- 3.- Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I a III, que tenga como máximo, un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.
- 4.- Certificado de capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remadios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río: El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciseis (16) horas, debiendo ser expedido por una enilidad autorizada por el Estado.
- 5.- Dos fotografías tamaño carné.
- 6.- Constancia de experiencia teórico práctica por un período mínimo de un (01) año en rios con rápidos de Clase III, así como de aplitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.
- 7,- Copia simple del certificado o certificados de estudios de Idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero.

Notas

1,- La constancia de experiencia teórico -- préctica debe ser emitida de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 1) que aprueba formatos y documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el D.S. Nº 006-2018-MINCETUR, modificada por Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR-VMT.

Formularios

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Alención Virtual: directurtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - \$/ 499.70

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIR CETUR

CPC Witmer Rigoberto Seminario Gonzalez
ADMINISTRADOR

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: -981102889

Anexo; -Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancías de resolución de recursos

Reconsideración		Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENTE REGIONAL DE DESARROLL O ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 19, 23 y 24	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	006-2016-MINCETUR	15/06/2016
1	Decreto Supremo que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Canotaje Turístico y de Agencias de Viajes y Turismo		011-2017-MINCETUR	31/07/2017

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CPC Wilmer Rigoberto Seminatio Gonzalez

xpedición del Certificado de Prestador del Servicio d	e Canotaje i uristico
digo: PE100737B170	
Descripción del procedimiento	
Procedimiento administrativo mediante el cual una pe prestador del servicio de canotaje turistico. El certifici verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el c	ersona natural o jurídica titular de una agencia de viajes y turismo, solicita el certificado ado la permite prestar el servicio de canolaje turistico a nivel nactonal. El gobierno regionantificado, el cual es de vigencia indeterminada.
Requisitos	
mimero de constancia de pago por derecho de trámito	ento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del dia e. adora, acompañando la relación de Equipos de Canotaje y sus especificaciones técnicas.
 La relación de los ríos en los que se practicará el c en el mapa respectivo; 	anotaje, con indicación de las secciones de río donde van a operar, además de su indicac
4 Manual Interno de Operación	
5 Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Eme	ergencias
6 Programa de Mantenimiento de Equípos	
Notas: 1. El Informa Tácnico synadido por la entidad avaluad	dora, debe ser emitido de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministe
(Anexo 5) 3 El Programa de Manejo de Riesgos y Atención Viceministerial Nº 05-2019-MINCETUR/VMT (Anex	o siguiendo el modelo aprobado en la Resolución Viceministerial Nº 05-2019-MINCETUR/V n de Emergencias, debe ser elaborado siguiendo el modelo aprobado en la Resoluc to 7) ser elaborado siguiando el modelo aprobado en la Resolución Viceministerial Nº 055-20
Formularios	
Canales de atención	
Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio E Atención Virtual: diretturtumbes@gunail.com	Exterior y Turismo
Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pagos
Monto - S/ 648.10	Caja de la Entidad Efectivo: Soles
Plazo de atención Callficación del procedio	miento
30 días hábiles Evaluación previa- Siler interponer los recursos.	ncio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede administrativos.
Sedes y horarios de atención	
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00,
Unidad de organización donde se presenta la docur	mentación

Mog. Sandra Merchel Bloom Urbing

OIRCETUR

OIRCETUR

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez

AD MINISTRADOR

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TÚMBES

Teléfono: -981102889 Anexo: -Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración		Apelación		
Autoridad competente	oridad competente DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISM - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES GERENTE REGIONAL DE DESARROLLI Gerencia Regional de Desarrollo Económ			
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles		

Base legal

Artículo	Denominación	Tipa	Número	Fecha Publicación
Artículo 7, numeral 8.1 del artículo 8 y artículos 10 y 11	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	N° 006-2016- MINCETUR	15/06/2016

GOBIERNO RECTORAL DE TUMBES

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la pràctica de Canotaje Turístico"

Código: PE100737771E

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona jurídica solicita la acreditación que le permite prestar el servicio de entidad evaluadora de los equipos para la práctica de canotaje turístico con los que deben contar los prestadores de servicios turísticos. La acreditación le permite desempeñarse dentro de la jurisdicción regional en la que fue otorgada, pudiendo desempeñarse en otras jurisdicciones si es que existe convenio entre los órganos competentes. El goblerno regional luego de verificar el cumplimiento de los requisitos otorga la resolución de acreditación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en el cual se indicará el día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- 3.- Declaración Jurada dando cuenta de su experiencia en la actividad turística por un período no menor a cinco (5) años.
- 4.- Plan de Trabajo con carácter de declaración jurada, indicando los procedimientos que seguirá para la evaluación de los "Equipos de Canotaje" exigidos al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico; así como para la evaluación de la experiencia teórico práctica y aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de sabren nadar, de los Conductores de Canotaje Turístico, conforme al literal f) del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de Canotaje Turístico.
- 5.- Hoja de Vida debidamente documentada de por lo menos tres personas que desarrollarán la labor de evaluación señalada en el requisito precedente, acreditando respecto a cada una, como mínimo cinco (5) años de experiencia en el desempeño de la actividad. La acreditación de la experiencia deberá efectuarse mediante constancias o certificados en las que deberá señalarse en forma expresa el tiempo durante el cual la persona realizó la actividad de canotaje turístico.

1.- El Reglamento de Canotaje Turístico fue aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2016-MINCETUR, publicado el 15/06/2016.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 354.80

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretarla: Dirección Regional de Cornercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: -981102889

Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Max. Sandra Maribel Dioses Urbina

GOBIERNO REGIONAL TE TUMBES BIRCETUR Sinni PC Wilmer Rigoberto Seminatio Gonzalez

Instancias de resolución de recursos					
	Reconsideración	Apelación			
Autoridad compelente	ad competente DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECC Gerencia Regional de Desarrollo Eccnómico				
Plazo máximo de presentación	15 d/as hábiles	15 días hábiles			
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 dias hábiles			

Base legal

Articulo	Denominació n	Tipo	Número	Fecha Publicación
Inciso e) del articulo 3, literal f) del numeral 18.1 y literal b) del numeral 18.2 del artículo 18, incisos a), b), c) y d) del artículo 31, artículos 32, 33, 34, 35 y 36		Decreto Supremo	Nº 006-2016- MINCETUR	15/06/2016

Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRCETUR
STANDA RIGODERTO Seminario Gobzalez
AD MINISTRADOR

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río"

Código: PE100737A1A1

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona jurídica solicita la acreditación que le permite prestar el servicio de entidad de capacitación del curso de rescate en río, dirigido a las personas interesadas en contar con el carné de conductor de canotaje turístico básico o avanzado. La acreditación le permite desempeñarse dentro de la jurisdicción regional en la que fue otorgada, pudiendo desempeñarse en otras jurisdicciones si es que existe convenio entre los órganos competentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de acreditación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Declaración Jurada indicando que cuenta con personal especializado con experiencia mínima de cinco (5) años en rescate en río, equipo logístico y requisitos mínimos necesarios para desarrollar y dictar el curso de Rescate en Río.
- 3.- Copia del syllabus propuesto para el desarrollo del curso de Rescate en Río.
- 4.- Copia del Currículum Vitae de las personas que dictarán el curso de Rescate en Río, con experiencia mínima de cinco (5) años. Las experiencias en conocimiento de técnicas de rescate serán acreditadas mediante constancias o certificados en los que deberá señalarse el tiempo durante el cual se desarrollaron actividades de rescate.

Notas

1.- El syllabus propuesto para el desarrollo del curso de rescate en río debe contener como mínimo, lo señalado en la Resolución Viceministerial Nº 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 12).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: directurtumbes@gmall.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 321.60

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: -981102889

Anexo: Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	Nº 006-2016- MINCETUR	15/06/2016

Dark ace commend pythoda x tuanno

"PC Wilmer Rigoberta Seminatio Conzalez

GOBIEKAN AZOIONAL DE IUMBE.

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes"

Cádiga: PE100737E380

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restaurante, solicita la categorización del restaurante en el rango uno (1), dos (2), tras (3), cuatro (4) o cinco (5) lenedores. La categoria, permite diferenciar las condiciones minimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal que ofrecen los restaurantes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de categorización, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

- 1.- Si de manera simultânea el administrado tramita la calificación de restaurante turístico, debe expresarlo en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.
- 2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com Atención telefonica: 981102889

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 448.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

TUMBES

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horados de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaria : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -981102889

Anexo: -Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración	Apelación
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico





Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 14.1 del artículo 14, articulos 7, 8, 9 y	Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes	Decreta Supremo	N° 011-2019- MINCETUR	24/11/2019
Primera Disposición Complementaria Final				

GOBIST NO PEGIONAL TUMBES OBJECT RESCONDENTIAL TUMBES OBJECT RESCONDENTIAL TUMBES OF THE STATE O

CPC Wilmer Rigoberto Seminazio Gonzalez

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turistico""

Código: PE100737FFD0

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restauranta, solicita se le otorgue la calificación de restaurante turístico, de manera simultànea o posterior a la categorización de uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) tenedores. La calificación se otorga por las condiciones particulares de su ublicación, recursos gastronómicos que ofrece, tendencia gastronómica que desarrolla y servicios complementarios brindados, entra otras. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de calificación, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1. Solicitud consignando la información señalada en el artículo 12-l del TUO de la Ley Nº 27444, en la cual debe indicar en detalle, el cumplimiento de al menos una de las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

- 1.- El Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes fue aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2019-MINCETUR.
- 2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Formularios

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com Atención telefónica: 981 102889

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 785.00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Admínistrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaria: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: -981102889

Anexo: Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
	EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GOBIERNO REGIONAL HE TUMBES



CPE Wilmer Rigoberto Seminario Ganzalez

DIRCETUR

Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles
presentación Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
respuesta		

Base legal

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
l	Numeral 3.2 del artículo	Reglamento para la categorización y calificación turística de	Decreto Supremo	Nº 011-2019-	24/11/2019
l	3, articulos 12, 14, 15 y	restaurantes		MINCETUR	
	18 y Primera Disposición				
١	Complementaria Final				

DIRECTUR TUMBES

CPC Wilmer Rigoberto Seminazio Gonzalez

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción de los Guias Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo "

Cádiga: PE100737FAA3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural acreditada con el título de guía oficial de turismo, solicita su inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo. La inscripción en el registro le permite o habilita para ejercer las actividades de guía de turismo y estar registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turisticos Calificados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el camé, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al órgano competente (según el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley del Guía de Turismo), en la cual debe consignarse la indicación del día y numero de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.
- 3.- Dos fotografías a color tamaño camé.

1.- El Reglamento de la Ley de Gula de Turismo fue aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo Nº 010-2017-MINCETUR.

Formularios

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - SI 583,00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaria: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: -981102889 Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -
<u> </u>	TEXTERIOR V THRISMO DE TUMBES	

COSIERNO REGIONAL DE TUMBES CPC Wilmer Rigoberto Seminarto Gonzalez ADMINISTRADOR

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 dlas hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 9	Reglamento de la Ley del Guía de Turismo	Decreto Supremo	004-2010-MINCETUR	16/01/2010
8	Decreto Supremo que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Guías de Montaña y de la Ley del Guía de Turismo		010-2017-MINCETUR	31/07/2017

Mag Sandra Marbel Ploses Urbing

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acreditación del Guia Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado"

Código: PE100737BDE8

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que deben realizar los profesionales de la Carrera de Guía Oficial de Turismo que cuentan con una especialización en alta montaña, caminata, observación de aves y ecoturismo, u otras análogas o no tradicionales que se desarrollen en el ámbito de la actividad turistica, para obtener la acteditación que les permitirà desarrollar las citadas actividades especializadas de guiado, asimismo, permite al Utular estar registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el camé, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.º Soficitud dingida el Órgano Competente o documento que contenga la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, en la cual debe consignarse la indicación del día y numero de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del certificado o constancia que acredite la formación académica en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley Nº 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, de conformidad con las normas emitidas por el Sector Educación.
- 3.- Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.
- 4.- Dos fotografías a color tamaño camé.

Requisitos específicos 5.- Los Guias Oficiales de Turismo que cuenten con un título o con un título con una variante o con mención en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley Nº 28529, Ley del Guia de Turismo, modificado por la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, deberán adjuntar a su solicitud únicamente los documentos señalados en los numerales 3 y 4 de los requisitos generales.

6.- Los Guías Oficiales de Turismo, ya inscritos en el Registro Nacional del MINCETUR, para solicitar su acreditación como Guía Oficial de Turismo Especializado, solo deben Indica: el día y el número de constancia de pago por derecho de trâmite, adjuntando copia del documento oficial que acredite la formación académica en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el Reglamento, expedida por instilución educativa autorizada por el Sector Educación.

1,- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: directurlumbas@gmail.com Atención telefónica: 981102889

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 740.50

Caja de la Entidad Efectivo

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Sílencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaria : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GOBIERNO REGIONATO E TUMBES DIRECTUR CPC Wilmer Rigoberto Seminario Conzalez

Mag. Sandra Mapthel Dioses Urbina DIRECTORA REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono; -981102889 Anexo: -Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal i) del artículo 3, numeral 6.2 del artículo 6, artículo 7 y Disposición Complementaria Final Tercera, Sexta y Novena, y Disposición Complementaria Transitoria Tercera y Cuarta.		Decreto Supremo	N° 004-2019- MINCETUR	30/06/2019

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gorcatez

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acreditación del Orientador Turístico para desarrollar actividades especializadas de Guiado"

Código: PE100737C9F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural solicita la acreditación de orientador turístico para desarrollar las actividades especializadas de guiado de alta montaña, caminata, observación de aves, acolurismo u otras análogas o no tradicionales, en un determinado ámbito territorial. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la credencial, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444 (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), la cual debe consignarse la indicación del día y numero de constancia de pago por derecho de transfer.
- 2.- Copia del certificado de competencia laboral vigente que acredite que cuenta con la capacidad para desempeñar una de la o las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley Nº 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley Nº 29408. Ley General de Turismo
- 3.- Dos fotografías a color lamaño carné.

Notas

- 1.- El domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que pretende desempeñarse como Orientador Turístico, deberá estar ubicado en el departamento donde se ubica el ámbito circunscrito, dentro del cual desarrollará la o las actividades especializadas de oujado.
- 2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Formularios

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: directurtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1110.20

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: Anexo: Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

Records and the

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez

Sandra Maribel Dioses Urbina
Directors of Global Urbina

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal k) del artículo 3,	Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado	Decreto Supremo	004-2019-MINCETUR	30/06/2019
articulos 15, 16 y				
Disposición				
Complementaria Final				
Tercera y Novena				

GOSIER NO REGIONAL TUMBERS
MR. BR. COMBOO STREAGY TOBACH
Mage Sandra Maribel Dioses Urbina
Distrings Straighal

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRCETUR

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gónzalez
AD MINIS IRADOS

SEDES DE ATENCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES DIRCETUR CPC Wilmer Riggherto Seminario Gonzalez

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV, PANAMERICANA NORTE S/N (AL COSTADO DE ESTADIO MARISCAL CACERES) TUMBES	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRCETUR

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Genzalez
AD MINISTRADOR

1

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura"

Cádigo: PE100737A334

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de una agencia de viajes y turismo, solicita el certificado de autorización, que le autorizará a brindar las actividades en turismo de aventura. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de Irámite.
- 2.- Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar; así como los lugares donde se desarrollarán
- 3.- Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura. Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Viajes y Turismo.
- 4.- Relación del contenido del equipo de primeros auxilios, de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo.
- 5.- Declaración Jurada, de acuerdo con el Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se comprometa a prestar el servicio con personal especializado que cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento de segundad para la prestación del servicio turístico de aventura.
- 6.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias.
- 7.- Programa de Mantenimiento de Equipos.
- 8,- Manual Interno de Operación.

Notas

1.- Los requisitos se establecen en el Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2016-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo Nº 001-2019-MINCETUR.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Camercio Exterior y Turismo Atención Virtual: directurtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2129.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 dias hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaria : Dirección Regional de Convercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OBEC BEC COMMICO EXTENDE Y BURGO

Mag. Sandro Maribel Dioses Urbina

DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONALIDE TUMBES
DTREETUR

CPC Wilmer Rigoherio Seminario Conzalez

ADMINIS I HADOR

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Telélono: -Anexo: -Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desaπollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipa	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de seguridad para la prestación del servicio lurístico de aventura	Decreto Supremo	N° 005-2016- MINCETUR	11/06/2016

COBUCENO REGIONAL TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez
ADMINISTRADOS

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares

Código: PE1007379855

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el prestador de servicios turísticos que desen desarrollar un proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones de centros de turismo termal y/o similares, solicita la conformidad del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del proyecto, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legitima del terreno en el que se edificará el proyecto.
- 3,- Plano de ubicación o plano perimétrico del lerreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el proyecto, preparado a escala 1/500,
- 4.- Planos a escala 1/100 o 1/200 y Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado.

Formularios

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: direaturiumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 419.60

Caja de la Entidad

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Anexo: Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Teléfono: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 dias habiles

CPC Wilmer Rigove to Seminario Sonzalez

presentación			
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8, 9 y 10	Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares	Decreto Supremo	N° 021-2011- MINCETUR	01/12/2011

MEN SEC COMMON STEELS THE SECOND STEELS THE SECOND STEELS OF THE SECOND

Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CPC Wilmer Rigoberto Seminanto Gunzalez

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares "

Código: PE100737E40F

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el prestador de servicios turísticos que desee ampliar la infraestructura para la prestación del servicio de centros de turismo termal y/o similares, solicita la aprobación de la ampliación de infraestructura. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la ampliación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámile.
- 2.- Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el Proyecto, preparado a escala 1/500.
- 3.- Planos a escala 1/100 o 1/200 y Memoria Descriptiva del Proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: directurtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 314.10

Caia de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaria: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: -Anexo: -Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
[GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Fibres mokime da	36 dias habites	50 dias habites

Mag. Sandra Maribel Dioses Urbino

GORIFRNO RECIONAL DE TUMBES DIRCETUR

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gónzalez

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipa	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8, 9 y 10	Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de lurismo lermal y/o similares	Decreto Supremo	021-2011-MINCETUR	01/12/2011

May Sandra Maribel Diases Urbinh

GOBIER NO RECIONAL DE TUMBES
DIRCETUR

CPC Wumer Rigoberto Seminario Gonzalez

Administrador

	Imiento Administrativo	
	in del Certificado de ClasIficación y/o Catego	orización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas"
ídiga: PE100737B0C6		
Descripción del procedi	miento	
clase (hotel - hostal) y/ solicitud se procederá a exhibir, promocionar y	o categoria (1 y 2 estrellas), según los requis realizar una inspección a fin de venficar el cui difundir que su establecimiento cuenta con o	jurídica titular de un establecimiento de hospedaje solicita se le reconozca itos y condiciones exigidos por la normativa vigente. Una vez presentada mplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titul lichas características. El Gobierno Regional ventica el cumplimiento de lo cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones a
Requisitos		
Solicitud dirigida al- número de constancia	Órgano Competente o documento que conten de pago por derecho de Irámite.	ga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día
Formularios		
Canales de atención		
Atención Presencial: Dir Atención Virtual: dircetu	rección Regional de Comercio Exterior y Turism rtumbes@gmail.com	10
Pago por derecho de tr	amitación	Modalidad de pagos
Monto - S/ 456.70	/	Caja de la Entidad Efectivo: Soles
Plazo de atención	Calificación del procedimiento	
30 días hábiles	Evaluación previa – Silencio Administra se considera aprobada.	tivo Posilivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la pelicio
Sedes y horarios de ate	ención	
Dirección Regional de Co Tumbes	omercio Exterior y Turísmo de 🛮 Lunes a Vierno	es de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de organizació	n donde se presenta la documentación	
Secretaria : Dirección f	Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tu	mbes
Unidad de organizació	n responsable de aprobar la solicitud	Consulta sobre el procedimiento
DIRECCION REGIONAL TUMBES	DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE	Teléfono: - Anexo: - Correo: dirceturtumbes@gmail.com

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 dias habites
Plazerni	30 dias indules	

Mos. Sandra Maribel Dioses Urbina
DISECTORA REGIONAL

DIRCETUR DIRECTUR

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez

respuesta				
Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13	Reglamento de establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo	Decreto Supremo	001-2015-MINCETUR	09/06/2015

Sandra Maribet Dioses Urbina
Directora Regional

CPC Wilmer Rigoberto Seminanto Gonzalez
AD MINISTRADOR

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas "

Códiga: PE100737043D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje puede solicitar se la reconozca la clase (Hotel, Hostal, Apart Hotel) y/o categoria (3, 4 y 5 estrellas), según corresponda a las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal establecido en la normaliva vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de venticar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permitte al litular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación y/o categorización, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.º Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: directurtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Manto - S/ 527.50

Caja de la Entrolad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Anexo: Correo; dirceturtumbes@gmail.com

Teléfono: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de	15 dlas hábiles	30 días hábiles		

GEORGE INC. DECEMBER OF THE STATE OF THE STA

CPC Wilmer Rigorato Seminario Gonzalez
ADMINISTRADOR

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11, numeral 12.1 Reglame del artículo 12 y artículo 13	ento de establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	N° 001-2015- MINCETUR	09/06/2015

Mag. Saldra Maribel Dioses Urbina

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez

Denominación (del Pro	cedimiento	Admi	nistrative
----------------	---------	------------	------	------------

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues"

Código: PE100737946A

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o juridica titular de un astablecimiento de hospedaje puede solicitar se le reconozca la clase de albergue, según acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normatividad vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento quenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de os requisitos y otorga el certificado de clasificación, el cual es de vigencia Indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.º Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: directurtumbes@gmail.com

Pago por derecho de framitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 437,00

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Tumbes

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Anexo: -Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Teléfono: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 dlas hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

GOSIERIA REGIONAL TUMBES

Mag Sandro Maribel Dioses Urbina

DIRECTORA REGIONAL

CPC Wilmer Rigoterto Seminario Gonzalez

espuesta				
Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicaci
ntículo 11, numeral 12.1 el artículo 12 y artículo 3	Reglamento de establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	N° 001-2015- MINCETUR	09/06/20

Mag. Sandra Mariba Dioses Urbina
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRCETUR

CPC Wilmer Rigoberto Seminario Garantez
ADMINISTRADOR

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CCCCCCCCCCCCCCC

ふろよっ パインりつりゅうちょうちゅうし

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

AÑO - 2023

Tretay More

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo"

Código: PE63729694C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el Registro de una Agencia Privada de Empleo a efectos de habilitaria para realizar actividades de colocación laboral, tanto en el territorio nacional como para el extranjero. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia de inscripción. La inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo - RENAPE es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato

Notas:

1.- En caso la Agencia Privada de Empleo sea persona jurídica, debe incluir en la solicitud el Número de Partida Registral del Registro de Personas Jurídicas y Oficina Registral en la cual se encuentra registrada, conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Permutaries

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Alención Virtuel: cruzdripe@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modelidad de pagos

Gratulto

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerta, stempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Tabblogo: -

Anaxo: Correo: -cruzdripe@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Platemidiración	Apelación
Autoridad competente	No applica - NO APLICA	No spilca - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica Orrección Regional DE TUMBES Dirección Regional de Trabajo y P.E.	No aplica

Base legal

	Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
art		Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	N°020-2012-TR	30/12/2012



38 your

SEDES DE ATENCIÓN



Freter Jai

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.



Fret y Com

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Deveninación del Procedimiento Administrativo "Inscripción en al Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC" Código: PE5372902CB Descripción del procedimiento Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica e la actividad de construcción civil en obras cuyos montos exceden las 50 UIT, solicita su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC con el objetivo de queder habilitado para desempeñarse en el sector por espacio de dos años. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Carné. La inscripción en el RETCC tiene una vigencia de 2 años, renovable. Requisitos 1.- Solicitud según formato 2.- Copia simple del Certificado o Constancia de Capacitación o Certificación de Competencias Laborales emitida por SENCICO u otras entidades públicas o privadas habilitadas para capacitar o certificar las competencias laborales en la actividad de construcción civil. La presentación de estos documentos no será exigible cuando se trate de la primera inscripción; lo que se indicará en la correspondiente solicitud de inscripción. 3.- Copia simple del Certificado o Constancia de Trabajo, respecto a las obras en las que hubiera laborado dentro de los dos años anteriores a la inscripción; los mismos que deberán precisar la identificación del empleador, el periodo laborado y el puesto u ocupación desempeñado.

- En caso de que el trabajador posas la experiencia laboral previa requierida, pero no cuente con los certificades o constancias de trabajo correspondientes, podrá sustituirlos con boletas de pago de remuneracionas u otro documento idóneo expedido por el empleador que extitencia la realización de labores en la actividad. De no conter con experiencia laboral por recién iniciarse en la actividad, el trabejador deberá indicar ello en la adjicitud de inscripción con carácter de declaración jurada, a fin de que pueda exceptuarse de la presentación del presente requisito. Esta excepción unicamente aplica para la primera inscripción. 4.- Fotografía actualizada del trabejador solicitante. La captura de la imagen es realizada en la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo para tramitar la inscripción en el RETCC. 1.- El administrado no debe llevar una fotografía, la captura de la Imagen se realiza en el gobierno regional. **Formularios** Conales de atención Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Atención Virtual: directurtumbes@gmail.com Modelidad de pegos Pago por derecho de tramitación Gratiuito Caja de la Entidad Efectivo: Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada deede el mismo momento de su presentación ente la entidad competente para conoceria, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00, Unidad de organización donde se presenta la documentación Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Unidad de organización responsable de aprober la solicitud Consulta sobre el procedimiento

> Teléfono: -Anexo: -

Correo: -dirceturtumbes@gmail.com

Dirección Regional de Trabejo y Promoción del Empleo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Dirección Regional de Trabajo y P.E.

34 Jan

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Reconsideración Apelación Autoridad competente NO APLICA - NO APLICA NO APLICA Plazo máximo de presentación Plazo máximo de No aplica No aplica No aplica No aplica No aplica

Base legal

respuesta

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Pacha Publicación
Articulo 5	Decreto Legislativo que previene y sanciona le violencia en la actividad de construcción civil	Decreto Legislativo	Nº 1187	16/08/2015
Artículo 5	Regiamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 009-2016-TR	2 0/ 07/201 6
Articulos 6, 9 y 10	Regismento del Registro Nacional de Trebejadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	08/08/2017



SEDES DE ATENÇIÓN



Texto Único de Procedimientos A	dministrativos - "GOBIERNO REGIONAL DI	EL DEPARTAMENTO DE TUMBES	=4 20)
SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	7
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.	

31 jus

Denominación del Procedimiento Administrativo "Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores da Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador" Código: PE63729BABF Descripción del procedimiento Procedimiento mediante el cual una parsona natural que se dedica a la actividad de construcción civil e Inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC solicita al gobierno regional la cancelación de su inscripción. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y procede a cancelar la inscripción en el RETCC. La cancelación del registro es de vigencia indeterminada. Regulaitos 1.- Solicitud seguin formeto. Formularios Canales de atención Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes Atención Virtual: cruzdrtpe@gmail.com Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Gratuito Caja de la Entidad Efectivo: Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocería, siempre que el administrado cumple con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarlos de atención Dirección Regional de Trebejo y Promoción del Empleo Lunes à Viernes de 08:00 a 13:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Mesa de Partes: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Unided de organización responsable de aprober la solicitud Consulta sobre el procedimiento Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Teléfono: -Anexo: -Correo; -cruzdrtpe@gmail.com Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apeteción Autoridad competente NO APLICA - NO APLICA NO APLICA - NO APLICA

No aplica

No aplica

Base legal

Plazo máximo de

presentación Plezo máximo de

respuests



No aplica

No aplica

30 to

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
Articulo 8	Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil	Decreto Legislativo	N° 1187	16/08/2015
Articulo 13	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N* 014-2017-TR	06/08/2017
Articula 14	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 000-2016-TR	20/07/2016
Articulo 2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	06/08/2017

201 Line

Texto Unico de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES DE ATENCIÓN



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Declaratoria de huelge en el sector privado"

Código: PE63729DAD1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las organizaciones sindicales del sector privado presentan la comunicación de huelga (la cual ha aido previamente dirigida a su empleador) a fin de que sea calificada por parte del gobierno regional.
El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de procedencia de la declaratoria de huelga. La resolución otorgada es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Comunicación dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, señalando el ámbito de la huelga, al motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación. En la comunicación debe constar Declaración Jurada del Secretario General y del dirigente de la organización sindical, que en Asamblea sea designado especificamente para tal efecto, de que la decisión se ha adoptado cumpliándose con los requisitos señalados en el inciso b del artículo 73 de la Ley. Tratándose de servicios esenciales o indispensables, deberá indicarse la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando.
- 2.- Copia del acta de votación
- Copia del acta de la assimblea, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad (en base el Anexo 5 de la Resolución Ministerial Nº107-2019-TR)

- 1.» Pare la calificación administrativa de la declaratoria de hueiga en el sector privado, la Autoridad Administrativa de Trabajo toma en cuenta las condiciones previetas en el artículo 73 del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR.
- 2.- En relación con las instancias de resolución de recursos, contra lo resuelto en segunda instancia por las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo, procede la interposición del recurso de revisión, cuyo conocimiento es competencia de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al inflicito 4 del Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

 3.- Los plazos de presentación y de respuesta para el recurso de mocandideración se da en consideración del Articulo II del Titulo Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y conforme lo expuesto en el Informe N° 2075-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Jurídico N° 020-2019-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Formularios

Canales de stención

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes Atención Virtual: cruzdrtpe@gmail.com

Pego por derecho de tramitación

Modalided de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de stención

Calificación del procedimiente

3 días hábiles

Evaluación previa - Sitencio Administrativo Positivo: SI vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00,

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre al procedimiente

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

200 a

Teléfono: -

Anaxo: -Correc: -cruzdripe/ficameil.com



THE TUMBES Direction Regional de Trabajo y P.E.

2) tute

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación Dirección General de Trabajo - MINISTERIO DE TRABAJO Y Autorided competente Dirección de Prevención y Solución de Conflictos - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo PROMOCIÓN DEL EMPLEO Plazo máximo da 15 dies hábiles 30 días hábiles presentación Plazo máximo de 15 dlas hábiles 30 días hábites respuesta

Base legal

1

1

Articulo	Denominación	Тіро	Número	Fecha Publicación
Artículos 73 y 74	Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 010-2003-TR	30/09/2 003
Articulo 65	Regiamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº 011-92-TR	14/10/1992
l.iterel g) del articulo 2	Determinan dependencias que tremitaren y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ente las Autoridades Administrativas de Trabajo		N° 017-2012-TR	01/11/2012
6	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos A	.dministrativos - "GOBIERNO REGIONAL DI	EL DEPARTAMENTO DE TUMBES	D'
SED48	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN	
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.	

2 y timbo

	de l'occumentos Administrativos - Col	BIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"
Barran barra (4 - A - B		
	edimiento Administrativo	
Código: PES3729FCD0	mento interno de Trabajo"	
Codigo. FEB114FCD0		
Descripción del proce	edimiento	
Procedimiento media Reglamento Interno o vigencia indetermine	de Trabajo. El gobiemo regional registra el Reglamer	ocupe más de cien (100) trabajadores presenta al gobierno regional su nio interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de
Requisitos		
1.4 Solicitud seguin for	mato	
2 Dos (2) ejemplare	s del texto del Regiamento Interno de Trabajo	
Notas:		
1 El número de eje N°107-2019-TR	mplares del Reglamento Interno de Trabajo se soli	cita conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución Ministeria
Formularine		
Canales de atención		
Atención Presenciel: Atención Virtual: cruz	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empl dripe@gmail.com	ec de Tumbes
Pago por derecho de	tramitación	Modalidad de pagos
Gratuito		Caja de la Entidad Electronico: Soles
Plazo de stención	Calificación del procadimiento	- 3 %
	Aprobación automática: La solicitud es con- entidad competente para conocerla, siempe documentación completa, exigidos en el Tu	siderada aprobeda desde el miamo momento de su presentación ante la re que el administrado cumpta con los requisitos y entregue la IPIA de la ensidad.
Sedes y horarice de	atención	
Dirección Regional de	Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes d	de 08:00 a 13:00.
Unidad de organizaci	ión donde se presente la documentación	
Mesa de Partes : Din	ección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	
Unidad de organizaci	ión responsable de áprobar la solicitud	Consulta sobre el procedimiento
Dirección Regional de 1	Trabajo y Promoción del Empleo	Teléfono: - Anexo; - Correo: -cruzdripe@gmail.com
Instancias de resoluc	ción de recursos	
	Recomsiderzatón	Apeleolón
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de	No aplica No aplica	

J

Plazo máximo de No aplica LAL DE TUMBES Direction Regional de Trabajo y P.E.

presentación

23ths

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legel Fecha Articulo Denominación Tipo Número Publicación 25/01/2019 Artículo 118 y numeral 1 Textor Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del articulo 165 Procedimiento Administrativo General Artículo 4 Establecen el Regiamento Memo de Trabajo que determine las Decreto Supremo 30/12/1991 Nº 039-91-TR condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus presteciones

SEDES DE ATENCIÓN

22 Juntul

BORITINO TESIONAL DE TUMBES Dirección Regional de Trabajo y P.E.

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional da Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero"

Código: PE637293888

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

Regulsitos

- 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señale que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo Nº 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.
- Contrato de trabajo por escrito, preferentemente según modelo

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes Atención Virtual: cruzdrtpe@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 35.10

Caja de la Entidad Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerta, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Teléfono: -Anexo: -Correo: -cruzdrtpe@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica



DIRECTUR REGIONA



Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 7	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N° 689	04/11/1991
	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016
Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículo 18	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	Nº 008-2018-TR	13/09/2018
Articulo 14	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	№ 014-92-TR	21/12/1992

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PRÓMOCIÓN DEL EMPLEO TUMBES ENTE

Abog. Bryan I. Conilla Panta DIRECTOR REGIONAL

Rosa Eddy-Lóbez Albán

Dirección Regional de Trabajo y P.E.

Alton Rosal Eddy Lópoz Albán

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - TUMBES DE TENTO
Abog. Bryan J. Canilla Panta
DIRECTOR REGIONAL

Rosa Eddy López Albán

SEDES DE ATENCIÓN



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.





Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero"

Código: PE63729E78A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de las prórrogas y/o modificaciones de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación de la prórroga o modificación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señala que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.
- 2.- Contrato de trabajo de prórroga o modificación por escrito, preferentemente según modelo

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes Atención Virtual: cruzdrtpe@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modaildad de pagos

Monto - S/ 35,10

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Teléfono: -Anexo: -Correo: -cruzdrtpe@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Dana James

PROMOCIÓN DEL EMPLEO TUMBES DE PARA Abaga Bryan I. Cóntila Panta DIRECTUR PEGIONAL



Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 7	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N° 689	04/11/1991
	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016
Artículo 1, numerales (I) y (II) del artículo 12 y artículos 18 y 21	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajador Extranjero	Decreto Supremo	№ 008-2018-TR	13/09/2018

ORECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUNGES PREP.

Abos. Bryan I. Canilla Panta
DIRECTOR REGIONAL

PRE SHOW LODEZ Alban

SEDES DE ATENCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABANO
TO PROMOCIÓN DEL EMPLEO, TAMBES DITER
ABONEMANA. Conilla Panta
DIRECTUR REGIONAL

	SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Empleo	n Regional de Trabajo y Promoción del	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

OIREGEIONTRESIONAL DE TRABAJO

7

Abge Bryan I. Conilla Planta
DIRECTOR REGIONAL

Rosa Eddy Lopes Alban

Kan

Aprobeción de la mod ódigo: PE837298478	lificación del Regiamento Interno da Trabajo" 		
Descripción del prod	cedimiento		
modificación de su F	lante el cual una persona jurídica (empleador) Reglamento Intarno de Trabajo, El gobierno regio de Trabajo es de vigencia indeterminada.	que ocupe más o poet registra la mo	de clen (100) trabajadores, presenta al gobiemo regional la adificación del Reglamento Interno de Trabajo. El registro de
Requisitos	The second secon	•	
1 Solicitud según t	ormāla		
2 Dos (02) ejempla	res del nuevo texto del Reglamento Interno de Tr	abajo.	
Notas:			
1 El número de eje	mplares del Reglamento Interno de Trabajo se so	olicita conforme al	Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR
Formularios		- Mary Willy - Try -	
Canales de atención	=		×
Alenzión Presencial:	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del I	Empleo de Tumbe	9
Atención Virtuel: cru:	zdrtpe@gmeil.com		
Pago por derecho d	• tramitación	Mode	alidad de pagos
Gratulto		Caja de Efectivo Spies	ia Entided
Plaze de atención	Calificación del procedimiento		
		empre que el adm	obada desde el mismo momento de su presentación ante la inistrado cumple con los requisitos y entregue la idad.
Sedes y horarios de	stantilla		
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
Dirección Regional de	Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Vierr	nes de 08:00 a 13	:00.
	A THE COUNTY OF A SHAPE		
Unidad de organizac	ción donde se presente la decumentación		
Mesa de Partes : Di	rección Regional de Trabajo y Promoción del Em	plec	
Unidad de organizac	ción responsable de aprobar la solicitud	Consu	ita sobre el procedimiento
Dirección Regional de	Trabajo y Promoción del Empleo	Teléfono: Anexo: « Correo: «	: - cruzdrpe@gmail.com
Instancias de resolu	ción de recursos	,	
	Recomeidereción		Apalación
toridad competente	NO APLICA - NO APLICA		NO APLICA - NO APLICA
izo méximo de isentación	No aplica		No aplica
	— <u></u>		

the

Base logal				
Articulo	Denomínación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Articulo 4	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben aujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones		N° 039-91-TR	30/12/1991



53

Texto Unico de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES DE ATENCIÓN





\$EDE\$	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

المالين المالين

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización previs a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia"

Código: PE63729871C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización previa para que las y los adolescantes realicen trabajo por cuenta ajana o en relación de dependencia, evaluando previamente que las labores para las que van a ser contratados no afectan su salud física, mental, emocional; y en términos generales, su desarrollo integral, sal como su asistencia a la escuela, y que no se realicen en horarlos inadecuados. El goblemo regional varifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la autorización mediante una resolución y libreta: La vigencia de la autorización otorgada está sujeta a la duración de la contratación taboral.

Requisitos

- 1.- Formato de solicitud firmado por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable. En los lugares donde no se proves dicho formato, se puede presentar una solicitud simple dirigida al DRT/GRT de la región, consignando que se trata de una solicitud de trabejo adolescente por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia firmada por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable.
- 2.- Copia simple de contrato de trabajo, proyecto de contrato de trabajo o dectaración jurada firmada por el empleador, en donde se consigne el puesto de trabajo y/o labor que desempeña, sus funciones principales, el horario de trabajo, su remuneración y la duración del contrato de trabajo.
- 3.- Copia simple de la constancia emitida por el centro de estudios en donde figure que la e el adolescente se encuentra inecrito y su horario de estudios o declaración jurada firmede por su padreimadre, tutor o responsable, consignando los mismos detos.
- 4.- Copia simple del certificado médico del adolescente, el cual será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social, de conformidad con el literal b del artículo 54 del Cédigo de los Niños y Adolescentes.
- 5.- Copia simple de la resolución del juez competente que autorice el trabajo del adolescente en horario noctumo; requisito que aplica únicamente en los casos en los que el trabajo adolescente vaya a ser realizado en horario noctumo.

Formularios		
Canales de atención		
Atención Presentalet Observión Regional de Trabain y P	Market And Empirer the Terriban	
Atención Presencial: Dirección Regional de Trabejo y P Atención Virtual: cruzdripe@gmail.com	1 constant	
Altención Virtual: cruzdripe@gmail.com Pago por derecho de tramitación	Modelided de pagos	

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obliene respueste, puede interponer los recursos administrativos.

Sudas y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Linidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Pertes ; Dirección Regional de Trabejo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de Trebajo y Promoción del Empleo

Telèfono: «

Correc: -cruzdrtpe@gmsil.com

instancias de resolución de recursos



Autoridad competente	Sub Director de Negociaciones Colectivas, Conciliaciones y Registros Generales -DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Conciliaciones y Registros Generales -DRTPE	Director Regional - Otrec. Promoc. y Protec. de los DD.FF. y de la SST - DRTPE
Plazo máximo de presentación	15 días hábites	15 días hábiles
Plazo máximo de respuessa	15 días hábiles	30 dies hébites

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación	
Articulos 19, 22 y del 48 el 68	I, 22 y del 48 Nuevo Código de los Niños y Adolescentes		N° 27337	07/08/2000	
11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	Decreto Supremo que regula el procedimiento de autorización prévia a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia			25/08/2020	
Articulo 7	Ley de les Trabajadoras y Trabajadores del Hogar	Ley	Nº 31047	01/10/2020	
Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes.		Decreto Supremo	N° 003-2010-MIMDES	20/04/2010	

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Oirección Regional de Trabajo y P.E.

5200

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES DE ATENCIÓN





	\$EDE3	Dirección	HORARIO DE ATENCIÓN
- 1	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - Av. Arica 282	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Denominación del Servicio

"DUPLICADO CARNET REGISTRO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL"

Código: SE17109F9C

Descripción del Servicio

DUPLICADO CARNET REGISTRO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

Requisitos

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA SUB DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS, CONCILIACIONES Y REGISTROS GENERALES
- 2.- COPIA DENUNCIA POLICIAL 3.- PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes Atención Virtual: cruzdrtpe@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

Monto - S/8,00

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo

3 dias habiles

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Teléfono: -Anexo: -Correo: cruzdrtpe@gmail.com

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	DECRETO SUPREMO QUE CREA EL SERVICIO DE EMISIÓN DEL DUPLICADO DEL CARNÉ	Decreto Supremo	016-2019	03/10/2019



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y BROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUMBES 151-11	m es	

233

-1

SEDES DE ATENCIÓN

Abog Bryand Contila Panta

Rosa Eddy López Albin

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Olregeion Regional de Trabajo
Y Promoción Del EMPLEO TUMBES DE LO
Abog, Bray Y Conilla Punta
Tirrector Regional

Rosa Eddy Lopez Alban

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

AÑO - 2023

RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N'	UNIDAD ORGÁNICA	DENGMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIJOS	COSTO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales) -	12	86.89	2.5	67.28	1.19	4.34	3.44	2.68	168.34	168.30
2	Dirección Regional de la Producción	Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa —AMYPE -	10	86.89	2.5	67.28	5.74	4.34	3.93	5.2	175.9	175.99
3	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE (Incluye concesiones especiales) -	3	132.89	2.5	67.28	5.75	4.34	3.78	6.67	223.22	223.20
4	Dirección Regional de la Producción	Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa —AMYPE -	2	128.99	2.5	67.28	5.74	4.34	3.75	6.34	218.95	218.90
5	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos -	4	47.69	2.18	67.28	0.43	0.67	1.02	1.53	120.82	120.80
6	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados — AREL -	3	108.59	2.02	67.28	5.75	4.34	3.7	7.05	198.74	198.70
7	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados - AREL -	3	71.34	1.84	67.28	2.47	1.64	1.48	3.33	149.39	149.20
8	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CTES -	8	66.93	1.84	67.28	2.47	1.64	1.34	3.34	144.86	144.80
9	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales) -	3	85.49	2.5	67.28	3.56	2.54	2.23	4.66	168.27	168.20
10	Dirección Regional de la Producción	Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES) -	280	165.54	1.84	67.28	10.13	7.93	6.57	11.07	270.38	270.30
11	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL -	8	50.58	1.5	67.28	2.91	2.24	1.74	1.45	127.71	127.70
12	Dirección Regional de la Producción	Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL -	8	65.99	2.5	67.28	2.47	1.64	8.62	3.08	151.6	151.60
13	Dirección Regional de la Producción	Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL -	1	69,89	2.5	67.28	2.45	1.64	9.31	3.33	156.4	156.40
14 Section	Direction Regional de la Producción	Validación del Certificado de Captura Simplificado para fa exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos filotopia lógicos para fidos con embarcaciones pesqueras arcaemates y de menor escala.	1	57.89	1.6	67.28	2.04	2.95	2.24	3.2	137.2	137.20

Oficina de Administración

In Public Com Clausales Rosilla

110000

DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA

Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano. Este monto debe ser validado por las unidades

orgánicas correspondientes.

(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO.

(**)El DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor ai COSTO UNITARIO.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Direction Regional de la producción
Olicina de Administración

5r. Manya Rodriguez Ruiz

Ing. Public Constitution of the Direction of the Directio

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE (incluye centros de producción de semillas, invostigación y cultivo de peces ornamentales)"

Códiga: PE57561C624

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita – con fines comerciales –el otorgamiento o renovación de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE. Este procedimiento corresponde a los propietarios o poseedores de un predio, incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivos de peces ornamentales, cuya producción anual para el caso de las AMYPES es mayor a las 3,5 lonetadas brutas y no supera las 150 tonetadas brutas. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual período.

Reguisitos

- 1.- Solicitud según formato, indicando el Nº de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- En caso de arrendatario o posesionario del predio de propiedad privada, adjuntar la información sustentatoria.
- 3.- En caso de investigación, indicará en la solicitud el formularlo de reserva de área correspondiente y acompañará el Proyecto de investigación en acuje ultura

	mu		
FOI	rmu	ıarı	lOS

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Producción Atención Virtual: tramiteproduccion@regiontumbes

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 168.30

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Economico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

GCO ENCOREGIONAL NUMBER

Direction format per flour non

ing. Pabla Cesar Caprates Rosilla

Sr. Manus Lodriguez Ruiz Jerz (a) Conta de Administración

ſ					
l	Plazo máximo de	15 días háblies	30 días hábiles		
l	respuesta				

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del articulo 30, numeral 34.2 del articulo 34, articulo 36 y numeral 39.2 del articulo 39		Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Articulos 24, 54 y 55	Regiamento de la Ley General de Aculcultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Aculcultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

Ing. Pario Constant Resilla

GOBIERNO REE/2 AL TUMBES Dirección Regio Mill in Froducción Oficina de Directreción

Sr. Manual de de la Ruiz Jete les faits de Administración

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1, Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales)
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 12
- 4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo : 8 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley de Acuicultura	Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34,2 del artículo 34, artículo 36 y numeral 39.2 del artículo 39	30/08/2015	№ 1195	Ley de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 24, 54 y 55	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Reglamento de la Ley General d Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	20/01/2020	N° 002-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General o Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, indicando el Nº de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el

derecho de trámito.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículos 11 y 24	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
	Aculcultura			

En caso de arrendatario o posesionario del predio de propiedad privada, adjuntar la información sustentatoria.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
	Acuicultura			

En caso de investigación, indicará en la solicitud el formulario de reserva de área correspondiente y acompañará el Proyecto de Investigación en

acuicultura.

Coulogitata;	755-50 (Control of Control of Con							
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación				
Artículo 55	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016				
	Acuicultura							

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

- 1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019 JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Ing. Public Company Control of Co

GOBIERNO RECOMAL TUMBES

Direction Segretary by a Production

Gligary description

Sr. Mannet Soll ligated Ruiz

light for Stilled de Amberistracion

pág. 1

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	86.89
3.2 Material Fungible	2,50
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	1.19
3.5 Servicio de terceros	4.34
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.44
3.7 Costos fijos	2.68
COSTO TOTAL	168,34
Derecho de Tramitación TUPA	168.30

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE"

Código: PE57561D323

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE, a favor de terceros y sucesión hereditaria. La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas. La autorización se extlende por el saldo del plazo de la autorización.

Requisitos

1. Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesaddepartevirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 175.90

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfano: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Produccion - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Economico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 dlas hábiles	30 dias hábiles

Base legal

(a) Controlled

GOBIERNO RICIONAL TUMBES Dirección Regidna richta Producción Oficina de April Producción

Sr. Manue Ruiz lefe (e) Objeta de Administración

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículos 38 y 39	f .	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Articulos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Aculcultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1.	Tipo:	Procedimiento	administrativo

- 2. Denominación : Cambio de titular de autorización para desaπollar la actividad de Acuicultura de Micro y Paqueña Empresa --AMΥΡΕ
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
- 4. Calificación : Silencio Positivo

Plazo: 8 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículos 38 y 39	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 24 y 47	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Reglamento de la Ley General d Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	20/01/2020	N° 002-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General d Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
	Aculcultura			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad		
Referencia	Monto - S/	
3.1 Personal Directo	86.89	
3.2 Material Fungible	2.50	
3.3 Servicio directo identificable	67.28	
3.4 Material no fungible	5.74	
3.5 Servicio de terceros	4.34	
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.93	
3.7 Costos fijos	5.20	
COSTO TOTAL	175.90	
Derecho de Tramitación TUPA	175.90	

The Resident

GOBIERNO REGIO VAL TUMBES Direction Regional del Podducción Olicina de Adultariación

Sr. Manuel Sdriguez Ruiz lele (e) Ollow de Administración pág. 1

3

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales)'

Código: PE575614A3B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el olorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE, en aguas marinas y continentales, y en bienes de dominio privado de Estado. El pago del concepto de derecho de acticultura será efectivo a partir del quinto año del otorgamiento del derecho. La concesión tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, indicando el número de formulario de reserva vigente, el N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

- 1.- Cuando las actividades aculcolas que se desarrollan en Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, y Áreas de Conservación Regional, requieren emisión de compatibilidad, la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental respectivo y la opinión técnica previa favorable del SERNANP.
- 2.- Los modelos de convenio, así como el formulario de reserva solo se requieren para el caso de otorgamiento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Producción Tumbes Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 223.20

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfano: -0726015401

Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración Apelación Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional Autoridad competente

Rosillo

GOBIERNO PETI NAL TUMBES Direction Region Production Officina as Straction

Sr. Manue Kouriguez Ruiz lefe (el **Sim ha** de Administracion

	Producción	de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 dlas hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29, numeral 30.1, 30.2 y 30.5 del artículo 30, numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39 y artículo 41		Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24, 41 y 43	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales)
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
- 4. Calificación: Silencio Negativo

Plazo: 8 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

1D	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decrelo Legislativo	Ley General de Aculcultura	Artículo 29, numeral 30.1, 30.2 y 30.5 del artículo 30, numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39 y artículo 41	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 24, 41 y 43	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Reglamento de la Ley General d Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículo 33	20/01/2020	N° 002-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General (

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, Indicando el número de formulario de reserva vigente, el Nº de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, asl como el

número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículos 11 y 24	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
	Acuicultura			

Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción aculcola, y/o Proyecto de Convenio Acuicola de Aprovechamiento Sostenible (para

concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articulo 47	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
	Acuicultura			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

- 1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019 JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Mode	alidad :
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	132.89

Ing. Pun a dies Rosillo

Communication

A Municipal Communication

A Municipal Communication

A Municipal Communication

Communication

Communication

Communication

pág. 1

3.2 Matenal Fungible	2.50
3,3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.75
3.5 Servicio de terceros	4.34
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.78
3.7 Costos fijos	6.67
COSTO TOTAL	223.22
Derecho de Tramitación TUPA	223.20

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE"

Código: PE57561E93A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la transferencia de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE, a favor de terceros y sucesión hereditaria; siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto (no aplicable en casos de sucesión hereditaria). La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, y se extiende por el saldo del plazo de la concesión. No está sujeto a renovación

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola, suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 218.90

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa — Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Correc: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 dias hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 dlas hábiles	30 dlas hábiles

Oracion 2 fora De La Production

Les Paris Casar Consultation

Eles San Consultation

GOBJERNO RECKNAL TUMBES Direction Registry by the oducción Officina de Autración

Sr. Manue Luriguez Ruiz lele (e) Occ. a le Administración

9

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del articulo 30, numeral 33.1, y 33.2 del artículo 33 y artículo 38		Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24, 41 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10,2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Aculcultura	Decreto Suprema	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av, Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo: Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 2
- 4. Calificación : Silencio Positivo

Plazo: 8 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número		Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 33.1. y 33.2 del artículo 33 y artículo 38	30/08/2015	N° 1195	Ley Gen	eral de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Regiamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 24, 41 y 47	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Reglame Acuicultu	ento de la Ley General d ura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	20/01/2020	N° 002-2020- PRODUCE	Reglame Aculculit	ento de la Ley General d tra
LPA		como se señala en el TUPA	y fundamento legal especit	ico de cada req	uisito (Ley decre	to ordenar	za u otro de acuerdo co
	Articulo	Denominación	Tipo de	Norma	Núme	o .	Fecha de Publicación
					N° 003-2016-P	BOULCE	25/20/2012
rtículo	24	Reglamento de la Ley G Acuicultura	eneral de Decreto Supremo		IN 003-2016-P	NODOCE	25/03/2016
		Acuicultura					
Artículo Proyec		1 -	cción Aculcola, suscrito por	el solicitante, se		onvenio viç	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

Acuicultura

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	128.99
3.2 Material Fungible	2.50
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.74
3.5 Servicio de terceros	4.34
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.75
3.7 Costos fijos	6.34
COSTO TOTAL	218.95

Ing. Pable 1 CINESTON & CONTROL TOXILLA

CBIERNO REGIONAL TUMBES

Mat

driguez Ruiz de Administración pág. 1

Derecho de Tramitación TUPA	218.90

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos"

Código: PE57561CE8D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el otorgamiento del acta de verificación de nacimiento y/o tevante de recursos hidroblológicos incluidos en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres — CITES. El acta establace el origen de las especies hidroblológicas producidas en los centros productores de ovas. Como parte del procedimiento, se realiza una verificación técnica por parte de la autoridad competente de la jurisdicción.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de Otorgamiento de acta de reproducción (o nacimiento) y levante de ovas/alevinos de recursos hidrobiológicos, indicando el número y fecha de recibo de paga por el derecho de trámite

1.- Para el caso del acta, tener en cuenta lo indicado en la Resolución Ministerial Nº 071-2019-PRODUCE, que aprueba los Lineamientos para efectuar el seguimiento del paiche Arapaima gigas, procedente de la acuicultura, publicado el 05/03/2019.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 120.80

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 dlas hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede Interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfana: -0726015401

Anexo: Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 dlas hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

LAL TUMBES GOBIERNO REGIC Producción Dirección Regil

Sr. Manue FX Figuez Ruiz Administracion Jefe (e) Ofic

respuesta ...

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley General de Aculcultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 2	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 51.3 del artículo	Reglamonto de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

SEC	DES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la	Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo

2. Denominación : Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 4

4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo: 7 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Articulo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Articulo 18	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Aculcultura
2	Decreto Supremo	Regiamento de la Ley General de Acuicultura	Artículo 2	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Reglamento de la Ley General Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Aculcultura	Numeral 51.3 del artículo 51	20/01/2020	N° 002-2020- PRODUCE	Regiamento de la Ley General Aculcultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, de Otorgamiento de acta de reproducción (o nacimiento) y levante de ovas/alevinos de recursos hidrobiológicos, indicando el

número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
	Aculcultura			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

- 1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019 JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo -

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	47.69
3.2 Material Fungible	2.18
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	0.43
3.5 Servicio de terceros	0.67
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1.02
3.7 Costos fijos	1,53
COSTO TOTAL	120.82
Derecho de Tramitación TUPA	120.80

Transites Cosilla

GOBIERNO REZIONAL TUMBES Direction Bage A Le la Producción Olimna e del postreción

Sr. Mand Singuez Ruiz

pág.

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Poqueña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561E655

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorque una reserva de áreas habilitadas para concesión acuícola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para la AMYGE o AMYPE, la reserva tiene una vigencia máxima de 60 días calendario, y para AREL tiene una vigencia máxima de 30 días calendario. La reserva es de naturaleza temporal, exclusiva, intransferible y excluyente.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de Formulario de Reserva para AMYGE, AMYPE o AREL, declarando la categoria productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- En caso de reserva de área acuática en ámbitos merinos adjuntar Carta fianza emitida por una entidad del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca. Seguros y Administradoras Privadas de Foildos de Pensiones (con una vigoncia de 60 días calendario) -En caso de AMYGE, es por un valor de 12% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada -En caso de AMYGE, es por un valor de 6% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada -La categoría AREL no requiere presentación de carta fianza

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 198.70

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede Interponer los recursos administrativos,

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401 Anexo: -Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración Apelación

Autoridad competente Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción , Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Ing Pablo Cear (Januarias Kostilla

GOBIERNO RELINAL TUMBES
Direccion Registration
Officina d Alegania

Sr. Manue Virigue Ruiz Jefe (a) Office de Administracion

27

Plazo máximo de presentación	15 días háblies	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días háblies	30 días hábiles

Base lega

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 31.1 del artículo L 31	ey General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Articulo 31 y sétima F D i s p o s i c i ó n Complementarla Transitoria	Reglamento de la Ley General de Aculcultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numerales 36.1, 36.2, F 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.4, 38.5 del artículo 38	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación ! Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados AREL
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3

4. Calificación: Silencio Negativo

Plazo: 7 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

1D	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Lay General de Acuicultura	Numeral 31.1 del artículo 31	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Regiamento de la Ley General de Acuicultura	Artículo 31 y sétima Disposición Complementaria Transitoria	25/03/2016	N* 003-2016- PRODUCE	Regiomento de la Ley General di Aculcultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2,	20/01/2020	N° 002-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General di Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, de Formulario de Reserva para AMYGE, AMYPE o AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea,

especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de

trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 36.2 del artículo 36	Reglamento de la Ley General de	Decreta Suprema	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
	Acuicultura			

En caso de reserva de área acuática en ámbitos marinos adjuntar Carta fianza emitida por una entidad del ámbito de supervisión de la Superintendencia

de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (con una vigencia de 60 días calendario)

- En caso de AMYGE, es por un valor de 12% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada

- En caso de AMYPE, es por un valor de 6% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada

- La categoría AREL no requiere presentación de carta fianza

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículos 37 y 38	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
	Acuicultura			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

- 1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. publicado el 25/01/2019

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

Ing. Polito Cesur Lunzales Rosella

Community of ALTUMBES

inguez Ruiz

pág. 1

General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 084-2010-PCM

Modelidad :			
Referencia	Monto - S/		
3.1 Personal Directo	108.59		
3.2 Material Fungible	2.02		
3.3 Servicio directo Identificable	67.28		
3.4 Material no fungible	5.75		
3.5 Servicio de terceros	4,34		
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.70		
3.7 Costos fijos	7.05		
COSTO TOTAL	198.74		
Derecho de Tramitación TUPA	198.70		

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Paqueña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561CCCB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorgue la renovación de una reserva de áreas habilitadas para concesión aculcola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para AMYGE o AMYPE, se podría renovar por única vez por 60 días calendario adicionales, y para el caso de AREL se podría renovar por única vez por 30 días calendarios adicionales. La renovación debe ser solicitada dentro del plazo de vigencia de ésta.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de Renovación de Formulario de Reserva para las categorías productivas -AMYGE, AMYPE y AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Documentación que acredite haber iniciado la elaboración del instrumento de gestión ambiental o haber contratado una consultora para dicho fin
- 3.- Para AMYGE o AMYPE: Documento de renovación de la carta fianza por sesenta (60) días calendarios adicionales, en el caso que corresponda. La categoría productiva AREL no requiere la presentación de carta fianza o renovación de la misma.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 149,30

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: -Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gcb.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración		Apelación	
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles	

GOBIERNO E EA MAL TUMBES Dirección Ra JAN e la Producción stracion Oficina

Miciguez Ruiz Sr. Manue Jefe (a) Offi de Administracion

F					
L	Plazo máximo de	15 dias hábiles	30 días háblies		
l	respuesta				

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Sétima Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.3, 38.4, 38.5 del artículo 38	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- Denominación: Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
- 4. Calificación : Silencio Positivo

Plazo : 7 dies habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID_	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Suprema	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Sétima Disposición Complementaria Transitoria	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Regiamento de la Ley General d Aculcultura
2	Decreto Suprema	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.3, 38.4, 38.5 del artículo 38	20/01/2020	N° 002-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General d Aculcultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Scilcitud según formato, de Renovación de Formulario de Reserva para las categorías productivas –AMYGE, AMYPE y AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y

fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 36.2 del artículo 36	Regiamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
	Acuicultura			

Documentación que acredite haber iniciado la elaboración del instrumento de gestión ambiental o haber contratado una consultora para dicho fin

ı	Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1	Numeral 38.2 del artículo 38	Reglamento de la Ley Goneral de	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
ľ		Acuicultura			

Para AMYGE o AMYPE: Documento de renovación de la carta fianza por sesenta (60) días calendarios adicionales, en el caso que corresponda. La

categoría productiva AREL no requiere la presentación de carta fianza o renovación de la misma.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articulo 37 y numeral 38.3 del	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
articulo 38	Acuicultura			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :

Referencia Monto - S/

GOBIERNO R Dirección Regil Oficina di

HAL TUMBES le la Producción

pág. 1

ng. Pahlir ssir nest ktositto

Sr. Manue odriguez Ruiz Jofe (e) O o de Administración

3.1 Personal Directo	71.34
3.2 Material Fungible	1.84
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.47
3.5 Servicio de terceros	1.64
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1,48
3.7 Costos fijos	3.33
COSTO TOTAL	149.39
Derecho de Tramitación TUPA	149.30

- 2

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES"

Código: PE575613895

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas naturales o jurídicas, solicitan el certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura y de centros productores de semilla, para su movilización, a nivel interdepartamental y para fines de exportación en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Este certificado permite identificar y certificar el lugar de origen y de destino final de las especies, cantidad de ejemplares, talla y peso promedio. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando la procedencia, el lugar de origen y destino final; así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho ue ramine. Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comarcio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la solicitud deberá indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante

Notas:

1.- Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la indicación del indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante es de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 071-2019-RODUCE, que aprueba los lineamientos para efectuar el seguimiento del Paiche, Arapaima gigas, procedente de la aculcultura, publicado el 05/03/2019.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 144.80

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

2 días hábiles

Evaluación previa- Sijencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional
	Producción	de Desarrollo Económico

Ing. Pablo

AL TUMBES GOBIERNO R Ad Via Probucción Dirección Regio Oficina de

Sr. Manuel Ariguez Ruiz de Administracion lety (e) Ofich

Plazo máximo de presentación	15 dlas hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Articulo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, y 50.5 del artículo 50 y numeral 51.3 del artículo 51		Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo

2. Denominación : Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 8

4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo: 2 días habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo 18	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículo 24	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Reglamento de la Ley General d Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, y 50.5 del artículo 50 y numeral 51.3 del artículo 51	20/01/2020	N" 002-2020- PRODUCE	Regiamento de la Ley General de Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, indicando la procedencia, el lugar de crigen y destino final; así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de

fauna y flora silvestres (CITES), la solicitud deberá indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articulo 24	Regiamento de la Ley General de Aculcultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 50.3 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

2. Declaración de la Entidad; Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :					
Referencia	Monto - S/				
3.1 Personal Directo	66.93				
3.2 Material Fungible	1.84				
3.3 Servicio directo identificable	67.28				

Ing. Public Core (Ing. Public Postule)

UOBIERNO REGIDIAL TUMBES
Dirección Regin you ha a Producción
Origina de la Juliatración

Sr. Manuel Safiguez Ruiz

pág. 1

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales)"

Código: PE575617217

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – ÁREL, en terrenos de dominio privado del estado, aguas marinas o continentales. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos crientados al autoempleo. La producción anual de la AREL no supera las 3,5 toneladas brutas. La concesión se encuentra exonerada del pago por derecho de acuicultura y tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato 03 (anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Concesión o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados AREL.
- 2.- Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigento.
- 3.- Solo para otorgamiento, indicar el número de Formulario de Reserva de Área Acuática vigente

Notas

- 1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales
- 2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Manto - \$/ 168.20

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa — Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00,

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: Correo: -mesadepartesvirtualdfrepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Anelación

Our count municipe La Prosucción

GOBIERNO REGIONAL TUMBES Greccion Region 1 Production Officina di Aparticularion

Sr. Manue odriguez Ruiz lete (e) On to de Administración

. .

Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Deserrollo Económico - Dirección Regional de la Producción
Plazo máximo de presentación	15 días háblles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Articulo 19, numeral 30.5 del articulo 30, del numeral 33.1 al 33.3 del articulo 33, numeral 39.2 del articulo 39, y numeral 40.2 del articulo 40		Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Articulos 19, 24 y 41	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numeralez dol 33.2 al 33.5 del artículo 33, y numeralos 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 del artículo 40		Decreto Supremo	N* 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Otorgamiento o Renovación de concesión para desamollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL (incluye concesiones especiales)
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
- 4. Calificación : Silencio Positivo

Plazo : 7 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, del numeral 33,1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39, y numeral 40.2 del artículo 40	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Aculcultura	Articulos 19, 24 y 41	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Reglamento de la Ley General Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.1 del articulo 10, numerales del 33.2 al 33.5 del articulo 33, y numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 del articulo 40	20/01/2020	N* 002-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en ol TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con

Scilcitud según Formato 03 (anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Concesión o Renovación para el desarrollo de

Aculcultura de Recursos Limítados – AREL.

l	Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
		Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
I		Aculcultura			

Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola y/o Proyecto de Convenio Acuicola de Aprovechamiento Sostenible (para

concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 40.2 del artículo 40	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
Solo para otorgamiento, indicar el número de Formularlo de Reserva de Área Acuática vigente				

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 40.2 del artículo 40	Regiamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
	Acuicultura			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

LOBIERNO PECKS NAL TUMBES aducción Hicion

pág, 1

or. Manue

do Laiguez Ruiz a de Administración

Modelidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	85.49
3.2 Material Fungible	2.50
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	3.56
3.5 Servicio de terceros	2.54
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.23
3.7 Costos fijos	4.66
COSTO TOTAL	168.27
Derecho de Tramitación TUPA	168.20

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de aculcultura (excepto especies CITES)"

Código: PE57561A8C8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura, a excepción de las especies CITES.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

- Para IMPORTACIÓN 2.- Copia del Certificado sanitarlo del país de origen.
- 3.- Copia de la Resolución Aprobatoria del EIA-sd en caso de Introducción de nuevas especies.

Para EXPORTACIÓN

4.- Número de Certificado de Procedencia.

1.º Posterior a la emisión de este procedimiento, el administrado Importador de semilla o reproductores con fines aculcolas deben contar con el Certificado Oficial Sanitario de Recursos Hidrobiológicos con fines de Importación emitido por el SANIPES; asimismo, cumplir con la normatividad correspondientes referido al protocolo de desinfección de ovas, de ser el caso.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefánica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 270.30

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 dlas hábiles

Evaluación previa- Silencia Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	3	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico

TUMBE

UNAL TUMBES DOBLERNO Structon Olluma

odriguez Ruiz Sr. Manuf de Administración Jefe (e) O

١.	Plazo máximo de presentación	15 días hábíles	15 dias hábíles
1	Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20	Ley General de Aculcultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Incisos i) y k) del numera 7.2 del articulo 7 articulos 50 y 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numerales 50.1, 50.5 de artículo 50 y numerales 51.1, 51.2 y 51.3 de artículo 51	I .	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020
Artículo 25	Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos	Decreto Supremo	N° 034-2008-AG	17/12/2008

SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo

2. Denominación | Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con lines de acuicultura (excepto especies CITES)

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 280

4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo: 8 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma		Artículo	Fecha Publicación	Número		Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo	20	30/08/2015	N° 1195	Ley Ger	neral de Acuicultura
2	Decrelo Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	numeral) y k) del 7,2 del artículo dos 50 y 51	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Reglam Aculcuit	ento de la Ley General d ura
3	Decreto Supremo	General de Acuicultura	articulo	les 50.1, 50.5 del 50 y numerales .2 y 51.3 del 51	20/01/2020	N° 002-2020- PRODUCE	Regiame Aculcult	ento de la Ley General d ura
4	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley de	Articulo	25	17/12/2008	N° 034-2008-AG	_	ento de la Ley de la de los Alimentos
	· ·	Alimentos como se señala en el TUPA y	y fundam	ento legal especif	lco de cada req	uisito (Ley decreto		
LPA	G)	Alimentos					ordenar	nza u otro de acuerdo co
LPA	G) id según formato, indicar Artículo	Alimentos como se señala en el TUPA y ndo número y fecha de recibo Denominación Reglamento de la Ley Ge	de радо	por al derecho de	e trámita. Norma	Número N° 003-2016-PR	ordenar	nza u otro de acuerdo co Fecha de Publicación
a LPA	G) id según formato, indicar Artículo o 24	Alimentos como se señala en el TUPA y ndo número y fecha de recibo Denominación Reglamento de la Ley Ger Acuicultura	de радо	por al derecho de	e trámita. Norma	Número	ordenar	nza u otro de acuerdo co Fecha de Publicación
a LPA	G) id según formato, indicar Artículo	Alimentos como se señala en el TUPA y ndo número y fecha de recibo Denominación Reglamento de la Ley Ger Acuicultura	de радо	por al derecho de	e trámite. Norma	Número	ODUCE	nza u otro de acuerdo co Fecha de Publicación
a LPAI iolicitu articulo	G) Id según formalo, indicar Artículo 24 del Certificado sanitario o	Alimentos como se señala en el TUPA y ndo número y fecha de recibo Denominación Reglamento de la Ley Ge Acuicultura del país de origen.	de pago	por al derecho de Tipo de Decreto Supremo	e trámite. Norma Norma	Número N° 003-2016-PR	ODUCE	Fecha de Publicación Fecha de Publicación
a LPAi iolicitu articulo copia c	d según formato, indicar Artículo o 24 del Certificado sanítario o Artículo al 50.1 del artículo 50	Alimentos como se señala en el TUPA y ndo número y fecha de recibo Denominación Reglamento de la Ley Ge Acuicultura del pals de origen. Denominación Reglamento de la Ley Ge	de радо neral de neral de	por al derecho de Tipo de Decreto Supremo Tipo de Decreto Supremo	e trámite. Norma	Número N° 003-2016-PR Número	ODUCE	Fecha de Publicación 25/03/2016 Fecha de Publicación
a LPAi iolicitu articulo copia c	d según formato, indicar Artículo o 24 del Certificado sanítario o Artículo al 50.1 del artículo 50	Alimentos como se señala en el TUPA y ndo número y fecha de recibo Denominación Reglamento de la Ley Ge Acuicultura del país de origen. Denominación Reglamento de la Ley Ge Acuicultura	de радо neral de neral de	por al derecho de Tipo de Decreto Supremo Tipo de Decreto Supremo	e trámite. Norma Norma	Número N° 003-2016-PR Número	ODUCE	Fecha de Publicación 25/03/2016 Fecha de Publicación

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

 Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

Tipo de Norma

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Articulo

Numeral 51,3 del articulo 51

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

Denominación

Acuicultura

Regiamento de la Ley General de Decreto Supremo

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación

GOBIERNO RECONAL TUMBES
Direction Remained de la Producción
Cricina de Implicación

Número

N° 002-2020-PRODUCE 20/01/2020

pág. 1

Fecha de Publicación

Sr. Mantiel Louringues Ruis lefe lei O'S na de Allmhaistracion

2

12/3

de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :		
Referencia	Monto - S/	
3,1 Personal Directo	165.54	
3.2 Material Fungible	1.84	
3.3 Servicio directo identificable	67.28	
3.4 Material no fungible	10.13	
3.5 Servicio de terceros	7.9:	
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	6.57	
3.7 Costos fijos	11.07	
COSTO TOTAL	270.38	
Derecho de Tramitación TUPA	270.30	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL"

Código: PE575614BA1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en terrenos de dominio privado. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por Igual periodo siempre que no recaigan sobre su titular, multas u otro tipo de sanciones declaradas mediante acto administrativo firme o que agote la via administrativa, pendientes de cumplimiento. El procedimiento es de aprobación automática, el gobierno regional en un piazo máximo de siete (07) días hábiles otorga la resolución.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato 03 (Anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Autorización o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

Notas

- 1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales.
- 2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o an Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 127.70

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Aprobación automática: La sollcitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00-

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: -

Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción / Director Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Ing. Palita Cart Jonantes Rasitto

Direction Reliable Production
Officine Le August Marchen

Sr. Mar. Ruiz

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30,5 del artículo 30, artículo 34 y numeral 39,2 del artículo 39		Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 19	Reglamento de la Ley General de Aculcultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numeralea 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44		Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

ing trainer to the zules Both

000000

GOSIERNO RETURNI L TUMBES Direction Franciscon Official de Colonia

Sr. Manuel L. Languez Ruiz Jefe (e) Oliginare Administración

SEDES DE ATENCIÓN

Ing it was a way to the Horita

St. Makes Commencement

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación: Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 8
- 4. Calificación : Automatica Plazo : 7 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo 19, numerai 30.5 del artículo 30, artículo 34 y numeral 39.2 del artículo 39	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículo 19	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Reglamento de la Ley General d Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Aculcultura	Numeral 10.1 del articulo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del articulo 44	20/01/2020	N° 002-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General d Aculcultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con

Solicitud según Formato 03 (Anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Autorización o Renovación para el desarrollo

de Aculcultura de Recursos Limitados - AREL.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 44.3 del articulo 44	Reglamento de la Ley General de	Decreto Suprema	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
	Acuicultura		_	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :			
Referencia	Monto - S/		
3.1 Personal Directo	50.58		
3.2 Material Fungible	1.50		
3.3 Servicio directo identificable	67,28		
3.4 Material no fungible	2.91		
3.5 Servicio de terceros	2.24		
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1.74		
3.7 Costos fijos	1,45		
COSTO TOTAL	127.71		

GOBIERNO DNAL TUMBES a Producción noisi

Sr. Mari de de dez Ruiz lefe (e)

pág. 1

Derecho de Tramitación TUPA	127.70

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Cádigo: PE57561ED82

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria. La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas. La autorización se extiende por el saldo del plazo de la autorización. AREL está exonerada de pago por derecho de acuicultura.

Regulatos

.- Solicitud según formato, conteniendo la expresión de voluntad de los implicados, Indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartes virtualdirepro@regionlumbes.gob.pe Atención telefonica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 151.60

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 dlas hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 dlas hábiles

onzales Ros

TUMBES GOBIERNOF foduction

iguez Ruiz Sr. Manus au Administracion mata (a) Cal

GA

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, artículos 34 y 38, y numeral 39.2 del artículo 39	1	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Aculcultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44		Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

Street of the Street on

GOBIERNO F 3 3 ALTUMBES Direction

Sr. Massas Inguez Ruiz

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilia # 919 - Tumbes	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 8
- 4. Calificación : Silencio Positivo

Plazo : 5 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Numeral 30.5 del artículo 30, artículos 34 y 38, y numeral 39.2 del artículo 39	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Aculcultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Articulos 24 y 47	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Regiamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44	20/01/2020	N° 002-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Aculcultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

۱	Solicitud segun formato, contenier	do la expresion de voluntad de los	implicados, indicando el numero y	recita de recito de pago p	tot et del echo de tratilite.
l	Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
l	Numeral 34.2 del artículo 34	Lev General de Acuicultura	Ley	N° 1195	30/08/2015
l	Artículo 24	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
l		Acuicultura			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	65.99
3.2 Material Fungible	2.50
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.47
3.5 Servicio de terceros	
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	8.62
3.7 Costos fijos	3.08
COSTO TOTAL	151.60

Ing. Pain and anather and the

GOBIERNO FECIAL TUMBES
Listence Section
Oficials of Authorization

Sr. Manue Codriguez Ruiz

pág. 1

	Deracho de Tramitación TUPA	151.60	
ì			- 11

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados -- AREL"

Código: PE57561E070

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la concesión para desarrollar la actividad de Aculcultura de Recursos Limitados – AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria; siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto (no aplicable en casos de sucesión hereditaria). La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y piazos en que fueron otorgadas, y se extiende por el saldo del plazo de la concesión.

Requisitos

- · Solicitud según formato, con expresión de voluntad de ambos involucrados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de
- 2.- Suscribir el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola con el Gobierno Regional.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 156.40

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 dlas hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfona: -0726015401

Anexo: -Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regionlumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desaπollo Económico - Gerencia Regional de Desaπollo Económico		
Plazo máximo de presentación	15 dlas hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 dlas hábiles		

TUMBES CUBIERY Officir

odriguez Ruiz Sr. Miat a de Administración Jefe lei L

Fespuesta					
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación	
Numeral 30.5 del artículo 30, numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 y artículo 38		Decreto Legislativo	N° 1105	30/08/2015	
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016	
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y artículo 41		Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020	

SEDES DE ATENCIÓN

GOBLERNO R

Aurugaez Ruiz de Aurugaeración Sr. March Jefe a One

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 1
- 4. Calificación : Silencio Positivo

Plazo : 5 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Articulo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Numeral 30.5 del articulo 30, numerales 33.1 y 33.2 del articulo 33 y articulo 38	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Aculcultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 24 y 47	25/03/2016	N° 003-2016- PRODUCE	Reglamento de la Ley General d Acuicultura
3	Decreta Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y artículo 41	20/01/2020	N° 002-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General d Aculcultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, con expresión de voluntad de ambos involucrados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articulo 24	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
	Acuicultura			

Suscribir el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola con el Gobierno Regional.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 47	Regiamento de la Ley General de	Decreta Suprema	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
	Acuicultura			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad ;				
Referencia	Monto - S/			
3.1 Personal Directo	69.89			
3,2 Material Fungible	2,50			
3.3 Servicio directo identificable	67.28			
3,4 Material no fungible	2.45			
3.5 Servicio de terceros	1.64			

Ing. Publo Cesar Conzales Rosillo

GOBIERNO O DE MALTUMBES Birección - Journal De Educción Chama de De Guación

Sr. Manue Priguez Ruiz

pág. 1

3.6 Depreciación de activos y amortización de Intangibles	9.31
3.7 Costos fijos	3,33
COSTO TOTAL	156.40
Derecho de Tramitación TUPA	156.40

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala"

Código: PE575613BD2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual los exportadores, solicitan la validez o acreditación de las capturas de los recursos hidrobiológicos realizadas con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala. El certificado de captura permite cumplir con los requisitos exigidos por la Comunidad Europea, para su ingreso a este mercado. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato.
- 2.- Certificado de Captura Simplificado de la Comunidad Europea, suscrito por el Capitán o Patrón de la Embarcación pesquera artesanal o de menor escala, o por el armador /propietario o representante de dicha Embarcación.

Notas

1.- La información solicitada en la Sección N° 3 de la Lista de los buques que han suministrado capturas y cantidades por buque (adjuntar nombre, número de matrícula, etc.) del Certificado de Captura Simplificado, puede adjuntarse en una hoja aparte conforme a lo establecido en el Manual de aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 1010/2009 de la Comisión, de fecha 22 de octubre de 2009, que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) N° 1005/2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca llegal, no declarada y no reglamentada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Atención Virtual: directuriumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 137.20

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtlene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Officers of the Character of the Charact

Sr. Marie Rodriguez Ruiz Jefe et Trina de Administracion Ing. Pablo Cesdr Gonzales Resillo

UMBES

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Tumbes, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de la Producción
Secretaria Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes
TRAMITE OOCUMENTARIO : Dirección Regional de Salud de Tumbes
Secretaria : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, Dirección Regional de Energia y Minas
Unidad de Trámite Documentario-UTD : Sede Central del Gobierno Regional Tumbes
No existe dentro de la Und Org Recepción Documentos: Revisar : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes
Secretaria General - DRET : Dirección Regional de Educación de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 6	Ley General de Pesca	Decreto Ley	№ 25977	25/12/1992
Artículos 1, 2, 6 y 7	Designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea		№ 035-2009- PRODUCE	31/12/2009

Reductions State hema do Administrativa.

TEGRAL TUMBES

SEDES DE ATENCIÓN

Sr. Mary St Rodriguez Ruiz

Ing. Pablo Cesar Gonzales Wesille

NO REGIONAL TUMBES

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo

2. Denominación : Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 1

4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo : 5 dias habites

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Ley	Ley General de Pesca	Artículos 2 y 6	25/12/1992	Nº 25977	Ley General de Pesca
2	Decreto Supremo	Designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea	Articulos 1, 2, 6 y 7	31/12/2009	N° 035-2009- PRODUCE	Designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que daben acompañar las exportaciones de productos de pesca a la Comunidad Europea

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato.

Conditad degan termate.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articulo 7	Designa autoridades competentes para validar	Decreto Supremo	N° 035-2009-PRODUCE	31/12/2009
	certificados de captura de			
	recursos hidrobiológicos que deben acompañar las			
	exportaciones de productos de la			
	pesca a la Comunidad Europea			

Certificado de Captura Símplificado de la Comunidad Europea, suscrito por el Capitán o Patrón de la Embarcación pesquera artesanal o de menor escala,

o por el armador /propietario o representante de dicha Embarcación.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articulo 7	Designa autoridades competentes para valldar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea	Decreto Supremo	№ 035-2009-PRODUCE	31/12/2009

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 035-2009-PRODUCE, que designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea, publicado el 31/12/2009. Artículos 2 y 6 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley Nº 25977, publicado el 25/12/1992

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación

Sr. Manual Kodriguez Ruiz

Oración agunal de la Proquesión
Ing. Pablo Cesari Conzales Kerillu

de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :				
Referencia	Monto - S/			
3.1 Personal Directo	57.89			
3.2 Material Fungible	1.60			
3.3 Servicio directo identificable	67.28			
3.4 Material no fungible	2.04			
3.5 Servicio de terceros	2.95			
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.24			
3.7 Costos fijos	3.20			
COSTO TOTAL	137.20			
Derecho de Tramitación TUPA	137.20			

Direction regions of Texture Oncome regions of Texture

Sr. Manue Hodriguez Ruiz Jete (e) Grana de Administración GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Dirección Regional de La Producción

Ing. Pablo Cesar Conzules Reville

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico."

Código: PE5756145C7

Descripción del procedimiento

Este procedimiento permite al administrado obtener un permiso de pesca para extraer especies hidrobiológicas, sin empleo de embarcación, con fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, pudiendo el pescador efectuar la actividad pesquera conforme a su necesidad extractiva, considerando la normativa sanitaria vigente y los artes y/o aparejos permitidos en la normativa vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento del requisito y emite la Resolución que otorga el permiso de pesca. No sujeto a renovación.

Requisitos

1.- 1.Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como las características técnicas de los artes y aparejos utilizados para la extracción.

Notas

1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la opinión técnica correspondiente del SERNANP.

Formularios

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 172.60

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401 Anexo: -Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regionlumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Ing Party and Institu

GOUTERNO I COLONAL TURGES Interestion King Marketon

Plazo máximo de	15 días hábiles	30 dies hábiles
respuesta		

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20	1 *	Decreto Ley	№ 25977	22/12/1992
Numeral 1.1.1 del literal a) del artículo 30	Regiamento de la Ley General de Pesuu	Decrelo Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numerales 56,1 y 56,2 del artículo 56	Regiamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico.
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 40
- 4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo: 7 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decrelo Ley	Ley General de Pesca	Artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20	22/12/1992	Nº 25977	Ley General de Pesca
2	Decrelo Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numeral 1.1.1 del literal a) del articulo 30	14/03/2001		Reglamento de la Ley General d Pesca
3	Decreto Suprema	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56	28/02/2020		Reglamento de la Ley General d Pesca

- 2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG1
- 1. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la Implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo,

acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como las características técnicas de los artes y aparejos utilizados para la extracción.

l	Articula	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
	Numeral 56.2 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
		Pesca			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

- Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo;
- Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :				
Referencia	Monto - S/			
3.1 Personal Directo	90.39			
3.2 Material Fungible	1.96			
3.3 Servicio directo identificable	67.28			
3.4 Material no fungible	3.57			
3.5 Servicio de terceros	2.54			
3.6 Depreclación de activos y amortización de intangibles	2.24			

Ing. Printer of Printe

Sr. Manue Jacopnez Ruiz

bde (e) (M)

a de aummetración

pág. 1

3.7 Costos fijos	4,66
COSTO TOTAL	172 65
Derecho de Tramitación TUPA	172,60

Requisitos 1 Solicitud de parte con Administrativo General, a 2 Copia simple del Cert Formularios Canales de atención Atención Presencial: Dire	el cual personas naturales o jurídicas con perr embarcación pesquera.	evisto en el art	, solicitan la modificación de éste, debido a un cambio en el
Requisitos 1 Solicitud de parte con Administrativo General, a 2 Copia simple del Cert Formularios Canales de atención Atención Presencial: Dire Atención Virtual: mesade	embarcación pesquera. l carácter de declaración jurada conforme a lo pr aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JU:	evisto en el art	
1 Solicitud de parte con Administrativo General, a 2 Copia simple del Cert Formularios Canales de atención Atención Presencial: Dire Atención Virtual: mesade	aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	evisto en el art	cículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento
Administrativo General, a 2 Copia simple del Cert Formularios Canales de atención Atención Presencial: Dire Atención Virtual: mesade	aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	evisto en el art	cículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento
Formularios Canales de atención Atención Presencial: Dire Atención Virtual: mesade	ilicado de Matricula com la referenda vigente.		
Canales de atención Atención Presencial: Dire Atención Virtual: mesade			
Atención Presencial: Dire Atención Virtual: mesade			
Atención Presencial: Dire Atención Virtual: mesade			
Atención Virtual: mesade			
	ección Regional de la Producción spartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe 3015401		
Pago por derecho de tra	mitación	Moda	ulidad de pagos
Monto - S/ 246.50		Caja de Efectivo Soles	la Entidad
Plazo de atención	Calificación del procedimiento)	
	Aprobación automàtica: La solicitud es con entidad competente para conocerta, siamp documentación completa, exigidos en el T	re que el adm	obada desde el mismo momento de su presentación ante la inistrado cumpla con los requisitos y entregue la idad.
Sedes y horarios de ate	nción		
Dirección Regional de la F	Producción Lunes a Viernes	de 08:00 a 13	:00 y de 14:30 a 17:00.
Unidad de organización	donde se presenta la documentación		
Mesa de Partes : Direco	ión Regional de la Producción		
Unidad de organización	responsable de aprobar la solicitud	Cons	sulta sobre el procedimiento
Dirección Regional de la F	roducción	Anex	ono: -0726015401 o: - o: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe
Instancias de resolució	n de recursos		
	Reconsideración		Apelación
	Director Regional de Producción → Dirección Reg Producción	ional de la	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Region de Desarrollo Económico
Plazo máximo de	5 días hábiles		15 dlas hábiles
(a) Freeze	ERND REGIONAL MARE		GOBIERN REGIONAL TUMBES PÁG. 7
ing. Pable	Cesar/Genzales Rusilla	-	01/na /2 2000

Sr. Manuel Rodriguez Ruiz

pág. 720

	presentación		
۱	Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles
	respuesta		

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 65 y 121	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numerales 28-B.2 y 28- B.3 del artículo 28-B	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

Our Production Of La Production Of Land Cashe Cashe Conzales Resulting

GOBIERNO ARCIONAL TIMBES
Direction Reported to la Producción
Oticinal de la Producción

Sr. Montel Rottriguez Ruiz Jets Officina de Administración

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"

Código: PE575619C0E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas dedicadas a actividades pesqueras artesanales (personas naturales, dentro de los cuales se encuentran pescadores, armadores, y procesadores, así como personas jurídicas formados por organizaciones de pescadores, armadores y procesadores artesanales olicitan un permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales. Dicho permiso es indesligable de la embarcación a la que corresponde, y sólo realiza actividad extractiva el litular de éste. El trámite es gratulto.

Requisitos

- Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Copia simple del certificado de matricula con refrenda vigente, en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera, de corresponder, emitido por la autoridad marítima competente
- 3.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto de la embarcación pesquera, indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial; Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalldad de pagos

Monto - S/ 246.60

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días háblies

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00,

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Jele (e) Duy

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

LOSES TENS STRAIGHT

\$ UIVIES and sodneción a tree years 1- mm Sr. Marune a ignez liniz

de Administración

lazo máximo de espuesia	15 días hábiles	30 días háblios		
Base logal				1.20
Artículo	Denominación	Tlpo	Número	Fecha Publicación
Artículos 58, 64 y 65	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numerol 28 A1.1 y 28 A.2 del articulo 28-A	Regiamento de la Ley General de Pesca	 Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

-

SEDES DE ATENCIÓN

SEBES DE ATENSION

700 75

Miles and The

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo Procedimiento administrativo

2. Denominación : Olorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 22

Calificación : Silencio Negativo

Plazo: 20 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fun	damento legal:					
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Articulos 58, 64 y 65	14/03/2001	1	Reglamento de la Ley General de Pesca
2	Decreto Supremo	Regiamento de la Ley General de Pesca	Numeral 28-A1.1 y 28- A.2 del articulo 28-A	28/02/2020		Reglamento de la Ley General de Pesca

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 28-A1.1 del artículo 28-	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
A	Pesca			

Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente, en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera,

de corresponder, emitido por la autoridad maritima competente

	Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
l	Numeral 28-A.2 del articulo 28-A	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
l		Pasca			

Copía del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto de la

embarcación pesquera, indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 28-A.2 del artículo 28-A	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
	Pesca			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

- 1, Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38,1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Numeral 28-A.6 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1, Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :

Referencia Monto - S/

WCB ES

TINES Discourse pág. 1

as Rula

3.1 Personal Directo	145.89
3.2 Material Fungible	1.72
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.75
3.5 Servicio de terceros	9.28
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	7.00
0.7 Costos fijos	9,70
COSTO TOTAL	246.64
Derecho de Tramitación TUPA	246.60

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"

Código: PE57561BF65

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas dedicadas a actividades pesqueras artesanales solicitan el cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales. Dicho permiso es indesligable de la embarcación a la que corresponde. No procede en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud con caràcter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.- Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad martlima.
- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

- 1.- Adicionalmente, solo para el caso de las embarcaciones pesqueras que sean parte de un patrimonio fideicometido o se encuentren sujetas a arrendamiento financiero, el interesado presenta copia simple del documento, de fecha cierta, que acredite la constitución de dichos supuestos y, además, adjunta una carta de autorización de la entidad fiduciaria, financiera o bancaria para la realización del referido procedimiento, según
- 2.- No procede el cambio en caso se verilique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presenciaí: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regionlumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 241.80

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

SUBJECT NO

TUMBES oduction racion

Liguez Ruiz 35, 1 de Administración

And the second

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerendo Regional de Desarrollo Económico
Piazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-	28/02/2020
34.3, 34.4 y 34.5 del			PRODUCE	

SEDES DE ATENCIÓN

- Cyais

So Ma Sea Ruiz

ets of London vez Ritiz

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATÉNCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMRES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo: Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 12
- 4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo: 15 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fund	1. Fundamento legal:					
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numerales 34.1, 34.2, 34.3, 34.4 y 34.5 del artículo 34	28/02/2020	N° 004-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Pesca

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 34.2 del artículo 34	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
	Pesca			

Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la

autoridad maritima.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 34,2 del articulo 34	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
	Pesca			

Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o Indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral

correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 34.3 del artículo 34	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
	Pesca			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con sifencio negativo.)

- 1, Sustento de la aplicación del Sllencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único, Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modi	alidad :
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	141.99

St. Manus Asiminstracion

pág. 1

3.2 Material Fungible	1.96
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Malerial no fungible	5.75
3.5 Servicio de (erceros	8.83
3.6 Depreciación de activos y amortización de Intangibles	6.68
3.7 Costos fijos	9.30
COSTO TOTAL	241,80
Derecho de Tramitación TUPA	241.80

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesana!"

Código: PE5756156FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada. Este cambio de titular de licencia, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de las licencias respectivas. El cambio se realiza durante la vigencia de la licencia de la operación de la planta de procesamiento.

Regulsitos

- 1.- Solicitud según formato, de cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal.
- 2.- Copia simple del contrato de transferencia de la propiedad o posesión del predio, y de los utensilios, equipos o maquinarias que integran el establecimiento, según corresponda. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, indicar el número de partida y la partida registral correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 228.70

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: Corrao: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Ing. Parameter Programs Basing

So Many June 2 Ruis

Base legal	100 000	detter i an		5
Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
imerales 51.1, 51.2 y Regla .4 del artículo 51	mento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/202

SEDES DE ATENCIÓN

....

126

Se, Maria : 22 Ruiz

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo

2. Denominación : Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 1

4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo ; 20 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

General de Pesca 51.4 del articulo 51 PRODUCE Pesca 2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro da LPAG) Solicitud según formato, de cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesane).	D Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción	
a LPAG) Solicitud según formato, de cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesane). Artículo Denominación Tipo de Norma Número Fecha de	1 Decreto Supremo	,	·	28/02/2020		Reglamento de la Ley G Pesca	Seneral
lumeral 51 2 del artículo 51 Reglamento de la Ley General de Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE 28/02/202		Denominación	Tipo de	Norma	Núme	ro Fecha de Put	olicació
Pesca	Articulo						

registral correspondiente. Artículo Denominación Tipo de Norma Número Fecha de Publicación N° 004-2020-PRODUCE 28/02/2020 Numeral 51.2 del artículo 51 Reglamento de la Ley General de Decreto Supremo

Pesca

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio nagativo.)

- 1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38º del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Numeral 51.4 del articulo 51 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modelidad :			
Referencia	Monto - S/		
3.1 Personal Directo	138.09		
3.2 Material Fungible	2.02		
3.3 Servicio directo identificable	67.28		
3.4 Material no fungible	5.73		
3.5 Servicio de terceros	4.34		
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.75		
3.7 Costos fijos	7.56		

,ues Ruiz

pág. 1

COSTO TOTAL	228.77
Derecho de Tramitación TUPA	228.70

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Códlao: PE57561C845

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal anteriormente otorgada, siempre que no implique transferencia de propiedad o posesión a un tercero. La modificación se realiza siempre que se encuentre dentro del plazo de vigencia de la licencia de operación emitida

Regulsitos

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, adjuntando copla simple del documento que acrediten dicho cambio, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), según corresponda; así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Formulatios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 131.10

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Арelacióп
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 dlas hábiles	30 días hábiles

ennistración

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
Artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	N° 25977	22/12/199
Artículo 49, numeral 50.6 del artículo 50, y numeral 54.7 del artículo 54	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/202

SEDES DE ATENCIÓN

Julan

Sr. July and Sr. J

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 1
- 4. Calificación : Automatica

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fund	Fundamento legal:								
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción			
1_1_	Decreto Ley	Ley General de Pesca	Artículo 43_	22/12/1992	Nº 25977	Ley General de Pesca			
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Articula 49, numeral 50.6 del artículo 50, y numeral 54.7 del artículo 54	28/02/202 0	N° 004-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Pesca			

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acrediten dicho camblo, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), según corresponda; así como el

número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 50.6 del articulo 50	Reglamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
	Pesca			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :	Modalidad :				
Referencia	Monto - S/				
3.1 Personal Directo	52.89				
3.2 Material Fungible	1.72				
3.3 Servicio directo identificable	67.29				
3.4 Material no fungible	3,00				
3.5 Servicio de terceros	2.09				
3.6 Depreciación de activos y amortización de Intangibles	1,69				
3.7 Costos fijos	2.45				
COSTO TOTAL	131.12				
Derecho de Tramitación TUPA	131.10				

OBJERNOR TO MAL TUMBES

Direction Republic a Production

Olicinate Authority Control

30 Manu The riguez Ruiz Juta ta um man a Administración pág. 1

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca"

Código: PE57561CC8F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca; siempre que no implique la transferencia de propiedad o posesión.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acredite dicho cambio, expedido por RENIEC o SUNARP, según corresponda, así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dírección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regionlumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 131,10

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocería, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexa: -Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 dias hábiles	30 días hábiles

Base legal

TUMBES GOBIERNO Aducción Direction R Chicina Liquez Ruiz

Administración

Sr. Manue

lute (D: Dill

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
merales 28-B.1 y 28- 3 del artículo 28-B	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

SEDES DE ATENCIÓN

GOBIETIO P

C. N.

L TUNES Production

Sandamatarion

40

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1, Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 12
- 4. Calificación : Automatica

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numerales 28-8.1 y 28- B.3 del articulo 28-8	28/02/2020	N° 004-2020- PRODUCE	Reglamento de la Ley General Pesca

solicitud seguir formato, con caracter deciaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acracite dicho cambio, expedido por richico o

SUNARP, según corresponda, así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numerales 28-B.1 y 28-B.3 del	Regismento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
articulo 28-B	Pesca			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad ;	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	52.89
3.2 Material Fungible	1,72
3.3 Servicio directo Identificable	67.28
3.4 Material no fungible	3.02
3.5 Servicio de terceros	2.09
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1.70
3.7 Costos fijos	2.45
COSTO TOTAL	131.17
Derecho de Tramitación TUPA	131,10

Ing. Pablic to Constitution of Page 10 of Pa

Sr. Vlanuel Odriguez Ruiz

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE575618D5F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pequero artesanal; con el objetivo de que dicha planta de procesamiento opere en el marco de la ley correspondiente. La ley exonera del pago de los derechos por licencia, a las personas naturales o jurídicas que realizan actividad pesquera artesanal.

Requisitos

- Solicitud según formato, de olorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquera artesanal, precisando la actividad de procesamiento a desarrollar y el número de certificación ambiental correspondiente; indicando además el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite, de corresponder.
- 2.- Copia simple de la habilitación sanitaria de la planta de procesamiento emitida por la autoridad sanitaria pesquera.
- 3.- Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del predio en el cual se ubica la planta de procesamiento pesquero artesanal. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito, indicar el número de partida y la oficina registral correspondiente.

Notas

1.- Tratándose de plantas de procesamiento pesquero artesanal que procesen además el recurso Anchoveta (Engraulis ringens) y Anchoveta Blanca (Anchova riasus), con capacidad de producción mayor a 100 toneladas al mes de producto terminado, deberán contar con la Certificación Ambiental correspondiente a un Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA-Sd) aprobado por la autoridad nacional competente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo:

Soles

Monto - S/ 232.80

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 dias hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfano: -0726015401

Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración Apelación Autoridad competente Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción de Desarrollo Económico

Ing. Panio

MALTUMBES GOBIERNO roduction Direction Res Acion

guez Ruiz Sc. Manue a Adalmistration test pay On

11.	lazo máximo de resentación	15 días hábiles	15 días hábiles
ш	lazo máximo de espuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 28, 29 e inciso d) del artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	N° 25977	22/12/1992
Artículos 48 y 65	Regiamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Artículo 49 y numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, 50.5 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020
	Establece disposiciones para fortalecer el ordenamiento pesquero en materia de procesamiento pesquero artesanal del recurso Anchoveta (Engraulis ringens) y Anchoveta Bianca (Anchoa nasus)		N° 008-2016- PRODUCE	18/06/2016

SEDES DE ATENCIÓN

G0312517

Sr. Manual anguez Ruiz

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Produccióπ	TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Otorgamiento de ticencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
- 4. Calificación : Sllencio Negativo

Plazo ; 20 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Ley	Ley General de Pesca	Artículos 28, 29 e inciso d) del artículo 43	22/12/1992	N* 25977	Ley General de Pesca
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Articulos 48 y 65	14/03/2001	i	Regiamento de la Ley General Pesca
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Articulo 49 y numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, 50.5 del articulo 50	28/02/2020		Reglamento de la Ley General Pesca
4	Decreto Supremo	Establece disposiciones para fortalecer el ordenamiento pesquero en materia de procesamiento pesquero artesanal del recurso Anchoveta (Engraulis ringens) y Anchoveta (Blanca (Anchoæ nasus)	Numeral 4.2 del artículo 4	18/06/2016	N° 008-2016- PRODUCE	Establece disposiciones para fortalecer el ordenamiento pesquero en materia de procesamiento pesquero artesenal del recurso Anchovet (Engraulis ringens) y Anchovet Blanca (Anchoa nasus)

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, de otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquera artesanal, precisando la actividad de procesamiento a desarrollar y el número de certificación ambiental correspondiente; indicando además el número y fecha de recibo de pago por el derecho

de trámite, de corresponder.

nominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
de la Ley General de Dec	crelo Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Copia simple de la habilitación sanitaria de la planta de procesamiento emitida por la autoridad sanitaria pesquera.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Númera	Fecha de Publicación
Numeral 50 3 del artículo 50	Regiamento de la Ley General de	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
	Pesca			

Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del predio en el cual se ubica la planta de procesamiento pesquero artesanal. En caso

cuente con derecho de propiedad inscrito, indicar el número de partida y la oficina registral correspondiente.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 50.3 del articulo 50 Reglamento de la Ley General de I		Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
	Pesca			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

- 1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019 JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo -

Numeral 50.4 del artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

GOBIERNON MAL TUMBES
Direction R. J. J. Traduction
Officinal VIII

Sr. Manuel Couriguez Ruiz lefe (e) On on de Administracion pág. 1

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determínación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos do Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :					
Referencia	Monto - Si				
3.1 Personal Directo	141,99				
3.2 Material Fungible	1.84				
3.3 Servicio directo identificable	67,28				
3.4 Material no fungible	5.74				
3.5 Servicio de terceros	4.34				
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.78				
3.7 Costos fijos	7 83				
COSTO TOTAL	232.81				
Derecho de Tramitación TUPA	232.80				

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la operación de acuarios comerciales"

Cádiga: PE57561D324

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que realiza actividades de funcionamiento de acuarios comerciales, solicita la autorización para la operación de acuarios comerciales, destinado al acopio, estabulación y venta mayorista de recursos hidrobiológicos ornamentales, distinto de los locales especializados en venta directa al público, con el objetivo de llevar un adecuado control sobre el destino de las especies hidrobiológicas.

Regulsitos

- 1.- Solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como su calidad de propietario o poseador y la ubicación del predio en el cual opera dicho acuario, con carácter de declaración jurada.
- 2.- Memoria descriptiva de las instalaciones, tecnologías y equipos implementados.

Notas:

1.- Los acuarios comerciales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 219-2001-PE, el mismo que señala, entre otros, el área mínima, las instalaciones, materiales y equipos, que debe contar el acuario comercial, para su funcionamiento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual; mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 221.40

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Correc: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de	T5 dias habiles	15 días hábiles

Plazo máximo de

TUMBES GOELE / :duccion

lizuez Ruiz Sr. Wan Administración

presentación		
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	N° 25977	22/12/1992
Numeral 56.1, 56.2, 56.3 56.4 y 56.5 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

SEDES DE ATENCIÓN

GOBIERNO? Direction? Chartes

MALTUMBES Devaction

Sr. Mara- Aurguez Ruiz

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00,

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo

2. Denominación : Autorización para la operación de acuarios comerciales

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 1

4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo: 7 días habiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fund	damento legal:					
Ωί	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
11	Decreto Ley	Ley General de Pesca	Artículo 43	22/12/1992	Nº 25977	Ley General de Pesca
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numeral 56.1, 56.2, 56.3, 56.4 y 56.5 del articulo 56	28/02/2020	N° 004-2020- PRODUCE	Regiamento de la Ley General de Pesca

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como su calidad de propietario o poseedor y la ublicación del predio en el cual opera dicho acuarlo, con carácter de

declaración jurada.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Numeral 56.2 del artículo 56 Regiamento de la Ley General de		Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE 28/02/2020			
Pesca						
Memoria descriptiva de las instataciones, tecnologías y equipos implementados.						
Articulo Denominación Tipo de Norma Número Fecha de Publica						
Numeral 56.3 del artículo 56 Reglamento de la Ley General de Decreto Supremo Nº			N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020		

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

- 1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019 JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Numeral 56.5 del artículo 56 del Regiamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Pesca

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :					
Referencia	Monto - S/				
3.1 Personal Directo	134.19				
3.2 Material Fungible	1.84				
3.3 Servicio directo identificable	67.28				
3.4 Material no fungible	4.64				

Ing. Pable Control Resilie

GOSIERNO RESIDENT LA TUMBES Orrección Reporte la Producción Official de la Producción

Sr. Winnut Just Ruiz Ruiz lefe (e) Option lefe Administracion

pág. 1

3.5 Servicio de terceros	3.44
3.6 Depreciación de activos y emortización de intangibles	3.08
3.7 Costos fijos	7.01
COSTO TOTAL	221.48
Derecho de Tramitación TUPA	221.40

Denomi	nación del Procedimiento Administrativo
"Inscrip	ción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas'
Código:	PE57561F47A
Descr	Ipción del procedimiento

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas que realizan las actividades de comercialización y/o distribución de bebidas alcohólicas y que previamente se encuentren autorizadas conforme a las normas vigentes en materia de salubridad, municipal y tributaria, a fin de que puedan desarrollar las referidas actividades. El registro es gratulto y no está sujeto a renovación.

Regulsitos

1.- Presentar una soficitud con carácter de Declaración Jurada según el formulario establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, de acuerdo al domicilio legal del obligado a la inscripción, e indicar número y fecha del recibo por derecho de trámite, en caso corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caia de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: -Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Dirección Regional de la Producción
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

. 65 167.00 Laguez Ruiz Sr. Manue a de Administración lete (e) Ofic

Base legal			11 12	
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
tículos 30 y 37	Reglamonto de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano		N° 005-2013- PRODUCE	23/08/2013
4.3				

SEDES DE ATENCIÓN

Hammistracion Sr. Markis tere pr 1520

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo: Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad ; 2
- 4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo : 5 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas Informales, adulteradas o no aptas para el		23/08/2013	N° 005-2013- PRODUCE	Reglamento de la Ley N°29632 Ley para erradicar la elaboració y comerclalización de bebidas alcohólicas informales, adulleradas o no aptas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada según el formulario establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, de acuerdo al domicilio legal del obligado a la inscripción, e indicar número y fecha del recibo por derecho de trámite,

en caso corresponda.

Articula	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 36	Reglamento de la Ley N°29632,	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013
	Ley para erradicar la elaboración			
	y comercialización de bebidas			
	alcohólicas Informales,			
	adulteradas o no aptas para el			
	consumo humano			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio nagativo.)

- 1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019 JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 36 del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, publicado el 23/08/2013.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Moda	ilidad :
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	109.54
3.2 Material Fungible	1.54
3.3 Servicio directo identificable	67.28

GOBIERNU A Dirección R ly Olicinalde Production

Sr. Manuel Ladriguez Ruiz Jefe (e) Organa de Administración pág. 1

3.4 Material no fungible	2.46
3.5 Servicio de terceros	3,21
3.6 Depreciación de activos y amortización de Intangibles	2.45
3 7 Costos fijos	3.45
COSTO TOTAL	189.94
Derecho de Tramitación TUPA	Gratuito

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etifico"

Cádiga: PE57561CCFA

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas Usuarios y Transportistas de alcohol etilico, a fin de que puedan desarrollar sus actividades. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informates, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Notas

1.- El usuario que realice la actividad o actividades de producción y/o transformación, además de presentar la solicitud, deberá adjuntar un informe técnico con carácter de declaración jurada, a través del formulario referido en el Anexo II del Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 dlas hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401 Anexo: -Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de resouesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Ing. Point Lease Journal and the City Control of the City Control

GOBIERNORIGI NAL TUMBES Direction Part La Linguistion Oncome Vision

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
Artículos 7, 8, 10 y 27	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas Informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano		N° 005-2013- PRODUCE	23/08/201

SEDES DE ATENCIÓN

Har)

GOBIERNO F CALL TUMBES

142

Sr. Nin La Triguez Ruiz

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo: Procedimiento administrativo

2. Denominación : Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol el/lico

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 6

4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo : 5 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N*29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano		23/08/2013	N° 005-2013- PRODUCE	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aplas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N°

005-2013-PRODUCE, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 7	Reglamento de la Ley N°29632,	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013
	Ley para erradicar la elaboración			
	y comercialización de bebidas			
	alcohólicas informales,			
	adulteradas o no aptas para el			
	consumo humano			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 7 del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aplas para el consumo humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, publicado el 23/08/2013.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modelidad :		
Referencia	Monto - S/	
3.1 Personal Directo	65.74	
3.2 Material Fungible	1.54	
3.3 Servicio directo identificable	67.28	
3.4 Material no fungible	2.46	

Direction Right May Production

1219 1916

de Administración

pág. 1

3.5 Servicio de terceros	3.21
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.46
3.7 Costos filos	3.46
COSTO TOTAL	146.16
Derecho de Tramitación TUPA	Gratuito

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Registros Especiales de alcohol etilico"

Código: PE575617623

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etilico, soliciten su autorización de Registros Especiales de Alcohol Etilico, con la finalidad de consignar los movimientos diarios de alcohol

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, sobre Autorización de Registros Especiales de alcohol etflico, según el domicillo del establecimiento, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- Adjuntar el respectivo libro o dos impresiones del formato magnético que se utilizará, atendiendo al tipo de Registro Especial.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regionlumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - \$/ 148.70

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: 0726015401

Anexo: Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 dias hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 dlas hábiles	30 días hábiles

GOBIERNO

TUMBES SCHEELON Darragion

sues Ruiz lete (e) Clie a Administración

Base legal	C. Contraction			1
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
Articulus 13 y 15	Reglamento do la Ley N°29632, Ley para errad elaboración y comercialización de bebidas alcohinformales, adulteradas o no aptas para el consumo h	hóilcas	N° 005-2013- PRODUCE	23/08/201

SEDES DE ATENCIÓN

Nuez Ruiz

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilia # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 12
- 4. Calificación: Silencio Negativo

Plazo : 5 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

†D	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el		23/08/2013	N" 005-2013- PRODUCE	Reglamento de la Ley N°29632 Ley para erradicar la elaboració y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Sollicitud según formato, sobre Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico, según el domicilio del establecimiento, indicando número y fecha de

recibo de pago por el derecho de trámite.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articulo 15	Reglamento de la Ley N°29632,	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013
	Ley para erradicar la elaboración			
	y comercialización de bebidas			
	alcohólicas informales,			
	aduiteradas o no aptas para el			
	consumo humano			

Adjuntar el respectivo libro o dos impresiones del formato magnético que se utilizará, atendiendo al tipo de Registro Especial.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articula 15	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
- 1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 15 del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, publicado el 23/08/2013.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :

GD21ER1.0 Direction Chan Caucalon aucion

pág. 1

Ing. Pabla car fine as Routh

Sr. Manue Zungüez Ruiz lete (e) Office de Administración

Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	67.89
3.2 Material Fungible	1.54
3.3 Serviclo directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.47
3.5 Servicio de terceros	3.43
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.62
3.7 Costos fijos	3.66
COSTO TOTAL	148.70
Derecho de Tramitación TUPA	148.70

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Clerre de Registros Especiales de alcohol etilico"

Código: PE57561F310

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediente el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etilico, soliciten la cancelación de su Registro Especial de Alcohol Etilico.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, sobre el Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico, dirigido a la entidad competente que autorizó el llevar el Registro Especial sobre el cierre del libro y traslado de la autorización al nuevo libro, para el caso en que los Registros Especiales sean llevados en forma manual, agotado el número de follos autorizados, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trâmite.
- 2.- Adjuntar el Libro utilizado o impresión del registro llevado electrónicamente

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@region(umbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 146.10

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles	

TUNBES GUSTERNO

Figuez Ruiz de Administración

Base legal		the water to		- Colonia	
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació	
ículos 22 y 23	Regismento de la Ley N°29032, Ley para orradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013- PRODUCE	23/08/201	
	iniomaies, addice adas o no apias para el consumo numano				

SEDES DE ATENCIÓN

GOSTERNO Comección So Chicas

Charle KKD

Sr. Macral Tiguez Ruiz lefe (e. Digras Administración

NA

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1.	Tipo	: Procedimiento	administrativo
----	------	-----------------	----------------

2. Denominación : Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 6

4. Calificación : Stlencio Positivo

Plazo : 5 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°29532, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informates, adulteradas o no aptas para el		23/08/2013	N° 005-2013- PRODUCE	Reglamento de la Ley N°2963 Ley para erradicar la elaboraci y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, sobre el Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico, dirigido a la entidad competente que autorizó el llevar el Registro

Especial sobre el cierre del libro y traslado de la autorización al nuevo libro, para el caso en que los Registros Especiales sean llevados en forma manual,

agotado el número de folios autorizados, así como el Nº y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articulo 23	Reglamento de la Ley N°29632,	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013
	Ley para erradicar la elaboración			
ĺ	y comercialización de bebidas			
	alcohólicas informales,			
	adulteradas o no aptas para el			
	consumo humano			

Adjuntar el Libro utilizado o impresión del registro llevado electrónicamente

Tagonial Grand damaged of In	ipresion der regione lievado erectronica	T		
Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 23	Regiamento de la Ley N°29632,	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013
	Ley para erradicar la elaboración			
	y comercialización de bebidas			
1	alcohólicas informales,			
	adulterades o no aptas para el			
	consumo humano			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumpilmiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad; Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :

Referencia Monto - S/

Sr. Manus Couriguez Ruiz

pág. 1

MINBES

3.1 Personal Directo	65.74
3.2 Material Fungible	1.54
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.46
3.5 Servicio de terceros	3.21
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	
3.7 Costos filos	3.46
COSTO TOTAL	146.16
Derecho de Tramitación TUPA	146.10

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico"

Código: PE575613DA0

Descripción del procedimiento

El procedimiento mediante el cual las personas naturales y jurídicas que son usuarios y transportistas de alcohol etilico que cesen sus actividades con alcohol etilico y no tengan inventario (stock), solicitan a la autoridad competente la cancelación de la Inscripción en el Registro Único.

Requisitos

1,- Solicitud según formato, sobre Cancelación de la Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de alcohol etilico, con carácter de declaración jurada, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirapro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 146.10

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles	

Base legal

TUMBES GOBIELS Production

aguez Ruiz Sr. Manua u = Auministracion

SEDES DE ATENCIÓN

UDBIERNO En rotroeno Obserto

r. Marii ragusz Ruiz

7

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1, Tipo : Procedimiento administrativo

2. Denominación : Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etllico

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 4

4. Calificación : Silencio Positivo

Plazo : 5 días habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°29632. Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano		23/08/2013	N° 005-2013- PRODUCE	Reglamento de la Ley N°29632 Ley para erradicar la elaboracio y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, sobre Cancelación de la Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de alcohol etilico, con carácter de

declaración jurada, así como el Nº y fecha del recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articulo 11	Reglamento de la Ley N°29632,	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013
	Ley para erradicar la elaboración			
	y comercialización de bebidas			
	alcohólicas informales,			
	adulteradas o no aptas para el			
<u> </u>	consumo humano			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :				
Referencia	Monto - S/			
3.1 Personal Directo	65.74			
3.2 Malerial Fungible	1.54			
3.3 Servicio directo identificable	67.28			
3.4 Material no fungible	2.46			
3.5 Servicio de terceros	3.21			
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.46			
3.7 Costos fijos	3.46			
COSTO TOTAL	146.16			

AUGUST TO DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE P

Control Contro

Sr. Manu Codriguez Ruiz

pág. 1

Derecho de Tramitación TUPA	146.10	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebldas Alcohólicas"

Código: PE57561DAF2

Descripción del procedimiento

El procedimiento mediante el cual el distribuidor y/o comerciante de bebidas alcohólicas cesa la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas y no posee stock, solicita la cancelación de la inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas

Requisitos

1.- Solicitud según formato, sobre la cancelación de Inscripción en Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas, con carácter de Declaración Jurada. La solicitud se debe presentar dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al cese de sus actividades.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regioniumbes.gob pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 147.00

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días bábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: - Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico	
Plazo máximo de presentación	15 dias hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles	

Base legal

TUMBES GOBIERN Enduccion Direccion & 1.57 10:00

na 22 Administración Sr. Manu leta (e) O

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
tículo 38	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptes para el consumo humano		N* 005-2013- PRODUCE	23/08/2013

SEDES DE ATENCIÓN

TUMBES GSS)ERIO Brigging 8 t Short _ez Ruiz

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1.	Tipo:	Procedimiento	administrativo
----	-------	---------------	----------------

- 2. Denominación : Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 2
- 4. Calificación : Silencio Positivo

Plazo : 5 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N*29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano		23/08/2013	N° 005-2013- PRODUCE	Reglamento de la Ley N°29632 Ley para erradicar la elaboració y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, sobre la cancelación de Inscripción en Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas, con carácter de Declaración

Jurada. La solicitud se debe presentar dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al cese de sus actividades.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 38	Reglamento de la Ley N°29632,	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013
	Ley para erracicar la elaboración			
	y comercialización de bebidas	1		
	alcohólicas informales,			
	adulteradas o no aptas para el			
	consumo humano			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 14 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :				
Referencia	Monto - S/			
3.1 Personal Directo	65.74			
3.2 Material Fungible	1.90			
3.3 Servicio directo identificable	67.28			
3.4 Material no fungible	2.96			
3.5 Servicio de terceros	3.21			
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.48			
3.7 Costos fijos	3.45			
COSTO TOTAL	147.03			

Ing. Pathe Control of Control

Sr. Manuel squez Ruiz

de - sministración

sete (e) Off

pág, 1

Derecho de Tramitación TUPA	147,00

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE"

Código: PE575611724

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que se inscriban en el RENAMYPE, registro que tiene por finalidad reducir la informalidad en la representación de las asociaciones y comités de MYPE, así como establecer el ámbito territorial y el nivel de representatividad, y habilitar su participación en los procesos electorales a que se refiere la Ley Nº 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como regulsito el cumplimiento de dicho registro. La constancia de inscripción en el Registro tiene una vigencia de 2 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa RENAMYPE, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente, indicando el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.
- 2.- Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de la MYPE en el RENAMYPE o copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, en el que conste el acuerdo de Inscribir a dicho Comité en el RENAMYPE.
- 3.- Copia simple del padrón de asociados de la Asociación de la MYPE o copia simple de la relación de miembros del Comité de MYPE, quienes deben contar con RUC activo y habido de persona natural con negocio o de persona jurídica, firmada como declaración jurada por el Presidente del Consejo Ofrectivo u órgano que haga sus veces, o por el representante legal de la organización gramial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE

٠.	m	1	-	٠.	

Canales de atención

Alención Presencial: Dirección Regional de la Producción Alención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Manto - S/ 372.50

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexa: -

Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Apelación

Duscrion it us

Vacion Vaccion

Sr. Manue o iriguez Ruiz tete (e) Other a de Administracion

Reconsideración

ay Pablo I Justo R.

Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 dias hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Тіро	Número	Fecha Publicación
Artículos 3, 4, incisos a,	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro	Decreto Supremo	N° 021-2015-	22/07/2015
b, c del numeral 6.1,	y Pequeña Empresa – RENAMYPE		PRODUCE,	
numeral 6.3 del artículo 6				
y artículo 7				

SEDES DE ATENCIÓN

violateRNO

Director y Rul Ottomo

Sr. Manue Couriguez Ruiz

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo: Procedimiento administrativo

- 2. Denominación : Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa -RENAMYPE
- 3. Número de veces que es demandado a la entidad 6

4. Calificación : Silencio Positivo

Plazo: 8 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento del Registro	Artículos 3, 4, incisos a,	22/07/2015	N° 021-2015-	Reglemento del Registro
		Nacional de Asociaciones de la Micro	b, c del numeral 6.1, numeral 6.3 del artículo		PRODUCE,	Nacional de Asociaciones de : Micro y Pequeña Empresa –
		y Pequeña Empresa – RENAMYPE	6 y artículo 7			RENAMYPE

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud de Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa —
RENAMYPE, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus
veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial

de ámbito nacional que haya constituído el Comité de MYPE, con mandato vigente, indicando el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.

Artículo Denominación Tipo de Norma Número Fecha de Publicació

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 6	Reglamento del Registro	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE	22/07/2015
	Nacional de Asociaciones de la			
H	Micro y Pequeña Empresa -			
	RENAMYPE			

Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de la MYPE en el RENAMYPE o copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces de la organización gremial que haya constituido el Comité de

MYPE, en el que conste el acuerdo de inscribir a dicho Comité en el RENAMYPE.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articulo 6	Reglamento del Registro	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE	22/07/2015
	Nacional de Asociaciones de la			
	Micro y Pequeña Empresa –			
	RENAMYPE		L	

Copia simple del padrón de asociados de la Asociación de la MYPE o copia simple de la relación de miembros del Comité de MYPE, quienes deben contar con RUC activo y habido de persona natural con negocio o de persona jurídica, firmada como declaración Jurada por el Presidente del Consejo Directivo u

órgano que haga sus veces, o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 6	Reglamento del Registro	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE	22/07/2015
	Nacional de Asociaciones de la			
	Micro y Pequeña Empresa –		0 //	
	RENAMYPE			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio nagativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación

Sr. Manuel Special Strategies Ruiz

pág. 1

de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Gonoral.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modelidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	275.59
3.2 Material Fungible	2.14
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	3.47
3.5 Servicio de tercarac	8.01
3.6 Depreciación de activos y amortización de intengibles	6.49
3.7 Costos fijos	8.76
COSTO TOTAL	372.55
Derecho de Tramitación TUPA	372.50

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa - RENAMYPE"

Código: PE57561FBBD

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que actualicen su información en el RENAMYPE, con el fin de medir el valor cuota de votos a fin de participar en los procesos electorales de la Ley № 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como requisito el cumplimiento de dicho registro. La constancia indica la información actualizada en el Registro, y mantiene al tiempo de vigencia contemplado en su constancia de inscripción inicial.

Requisitos

1.- Solicitud de Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa — RENAMYPE, que tiene el carácter de Declaración Jurada, consignando que no han variado las condiciones e información presentadas en su solicitud de inscripción en el RENAMYPE. Esta solicitud debe ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 325.20

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes: Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Dirección Regional de la Producción
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

MALTUMBES greduction GOBIERNO Modriguez Ruiz Manag de Administración

sbrisala				
Base legal				
Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
tículos 4 y 11	Regiamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Mica y Pequeña Empresa – RENAMYPE	o Decreto Supremo	N° 021-2015- PRODUCE	22/07/201

SEDES DE ATENCIÓN

ing Palm

SISTEM SES

St. Marie 2 Ruiz leis es Grand 4 : . Agmenistración

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castllia # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1, Tipo : Procedimiento administrativo

2. Denominación : Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 4

4. Calificación : Silencio Positivo

Plazo : 8 dias habiles

B, SUSTENTO LEGAL

ID Fun	damento legal: Tipo Norma	Norma	Articulo	Fecha	Número	Descripción
				Publicación		
1	Decreto Supremo	Regiamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	,	22/07/2015	N° 021-2015- PRODUCE	Reglamento del Registro Nacional de Asoclaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud de Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y

Pequeña Empresa – RENAMYPE, que tiene el carácter de Declaración Jurada, consignando que no han variado las condiciones e información

presentadas en su solicitud de inscripción en el RENAMYPE. Esta solicitud debe ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la

MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante

legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 11	Regiamento del Registro	Decreta Supremo	N° 021-2015-PRODUCE	22/07/2015
11	Nacional de Asociaciones de la			
	Micro y Pequeña Empresa –			
	RENAMYPE			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	226,39
3.2 Material Fungible	5.14
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.97
3.5 Servicio de terceros	7.47
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	5.67
3.7 Costos fijos	7,29

Ing. Pable of General

GOBIER O FOTONAL TUMBES
Direction of the Control of

Sr. Manua adriguez Ruiz

pág. 1

1		201.00	
	COSTO TOTAL	325.22	
	Derecho de Tramitación TUPA	325.20	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Aculcultur"

Código: PE57561BFAD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que desarrolle proyectos de inversión calificados como de Categoria I, correspondiente a los subsectores pesca y aculcultura, solicita la certificación ambiental (Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA), estimando los impactos ambientales negativos leves que podrían generarse por el desarrollo del proyecto; proponiendo las medidas de prevención, miligación, control y corrección. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP teles como: zona registral, partida, asiento del predio y del representanta legal; en el caso de otorgamiento de concesiones aculcolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente follado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el anexo VI del Reglamento del SEIA. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

Notas

 1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 286.60

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -0726015401

Anexo: -

Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración Apelación

Autoridad competente Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia

Tue, Par Lore for the Better

Direction let Character let Ch

Sr. Mar Juez Ruiz

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 dias habiles	
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles	

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 11, 12, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35, 72, Sogunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Dispos Ición Complementaria Derogatoria		Decreto Supremo	N° 012-2019- PRODUCE	11/08/2019
· · ·		Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009

SEDES DE ATENCIÓN

Japan

GOBIERNO (SE ON EL TUMBES CHEE

Salara - Laz Ruiz

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo

2. Denominación : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultur

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 5

4. Calificación : Sllencio Negativo

Plazo : 30 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de Gestlón Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Artículos 11, 12, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35, 72, Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	11/08/2019	N° 012-2019- PRODUCE	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	25/09/2009	N° 019-2009- MINAM	Reglamento de la Ley N° 27449 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambient

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Salicitud con carácter de declaración Jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de

otorgamiento de concesiones aculcolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuálica y fecha de emisión.

Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 24	Reglamento de Gestlón	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
	Ambiental de los Subsectores			
	Pesca y Acuicultura			

Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el anexo VI del Reglamento del SEIA. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben

estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y aculcultura

ı	Artfculo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
			Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Ш		Ambiental de los Subsectores			/
Ш		Pesca y Acuicultura			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2019-PRODUCE, publicado el 11/08/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Sc. Manuel Languez Ruiz lefe (e) Offdin de Administración

LITUMBES

pág. 1

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numorol 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :		
Referencia	Monto - S/	
3.1 Personal Directo	159.08	
3.2 Material Fungible	35.18	
3.3 Servicio directo identificable	67.26	
3.4 Material no fungible	6.98	
3.5 Servicio de terceros	4.11	
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	11.01	
3.7 Costos fijos	2.97	
COSTO TOTAL	286.63	
Derecho de Tramitación TUPA	286.60	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575614A93

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y aculcultura, solicita la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA. Este procedimiento se solicita al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto; o de forma fecultativa puede actualizar su instrumento de gestión ambiental aprobado inicialmente. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, para proyectos de Inversión de pesca y acuicultura, con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley № 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, indicando los datos registrados en SUNARP, tales como: la zona registral, partida, asiento del predio y datos del representante legal, con carácter de declaración jurada.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la actualización del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo a los Términos de Referencia, aprobados, debidamente follado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los professionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE. La consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadapartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 263.50

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfana: -0726015401

Anexo; Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Direction P.

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de	15 des hábiles	15 días hábiles

reduction macion

Sr. Manual Mariguez Ruiz Isla (2) Object de Administración

presentación Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles		_
respuesta	To dias riabiles	30 dias nabiles		
Base legal			# ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## #	
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 72 y Segunda D is posición Complementaria Transitoria		Decreto Supremo	N° 012-2019- PRODUCE	11/08/2019
	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009
				(6)

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES DE ATENCIÓN

guez Ruiz



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo

2. Denominación : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultur

3. Número de veces que es demandado a la entidad : 5

4. Calificación: Sllencio Negativo

Plazo : 30 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

ID	Tipo Norma	Norma	Artícula	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Aculcultura	Artículos 11, 12, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35, 72, Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	11/08/2019	N° 012-2019- PRODUCE	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura
2	Decreto Supremo	Nacional de Evaluación	Artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Minimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	25/09/2009	№ 019-2009- MINAM	Reglamento de la Ley N° 2744 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambier

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de

otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuálica y fecha de emisión.

Artícuto	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Articulo 24	Reglamento de Gestión	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
	Ambiental de los Subsectores			
	Pesca y Acuicultura			

Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el anexo VI del Reglamento del SEIA. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben

astar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y aculcultura

	Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
l	Articulo 24	Reglamento de Gestión	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
١		Ambiental de los Subsectores	·		
l		Pesca y Acuicultura			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2019-PRODUCE, publicado el 11/08/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Sr. Manuel Speez Ruiz lefe (e) Officing to Administraction

UUS127771

pág. 1

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	159.09
3.2 Material Fungible	35.18
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	6.98
3.5 Servicio de terceros	4.11
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	11.01
3.7 Costos fijos	2.97
COSTO TOTAL	286.63
Derecho de Tramitación TUPA	286.60

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Aculcultura"

Código: PE575611E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de Inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y aculcultura, solicita la medificación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA; cuando prevea que la medificación de su proyecto de inversión - con Certificación Ambiental vigente – puede generar impactos ambientales negativos no significativos. No se encuentra sujeto a renovación,

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuicolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y Jecha de emisión.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación para impactos ambientales negativos no significativos del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el títular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuticultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuticultura.

Notas:

- 1.- Cuando las modificaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, a desarrollar se ubiquen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Émisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado.
- 2.- Para la evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado, en caso de las modificaciones a realizar se superpongan a Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 484.60

Caja de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarlos de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Telèfono: -0726015401

Anexo:

Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Ing. Parks Car Christies Ravit

Bulescion Red Direction Red Official Action

ti Placari Aguez Ruiz

Texto Unico de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Dirección Rogional de la Producción
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días háblies
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Articulo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 12, 13, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 43, 45, 46, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única D Isposición Complementaria Derogatoria		Decreto Supremo	N° 012-2019- PRODUCE	11/08/2019
		Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES DE ATENCIÓN

Cuptor day on a secundary con

CEPERA TE A TUMBES

Sr. Mai no de Maninetración

Texto Unico de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viemes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1. Tipo : Procedimiento administrativo
- 2. Denominación : Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura
- 3. Número de veces que es demendado a la entidad : 1
- 4. Calificación : Silencio Negativo

Plazo : 30 dlas habiles

B. SUSTENTO LEGAL

al	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsactores Pesca y Aculcultura	Articulos 12, 13, 24, numeral 34.1 del articulo 34, articulo 43, 45, 46, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	11/08/2019	N° 012-2019- PRODUCE	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Literal b del artículo 18, artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	25/09/2009	Nº 019-2009- MINAM	Reglamento de la Ley N° 2744 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambien

la LPAG)

Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de

otorgamiento de concesione	otorgamiento de concesiones aculcolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuálica y fecha de emisión.					
Articulo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 24	Reglamento de Gestión	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019		
	Ambiental de los Subsectores					
[[Pesca y Aculcultura					

Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación para impactos ambientales negativos no significativos del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamenta foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario

deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura. Fecha de Publicación Articulo Denominación Tipo de Norma Número Artículo 24 Reglamento de Gestión Decreto Supremo Nº 012-2019-PRODUCE 11/08/2019 Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del articulo 38º del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Higuez Ruiz Sr. Manuel da Administración tele in offe

JUE (ER'II)

LTUMBES adheaton

pág. 1

Artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Aculcultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, publicado el 11/08/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM

Modalidad :			
Referencia	Monto - S/		
3.1 Personal Directo	396.59		
3.2 Material Fungible	3.10		
3.3 Servicio directo identificable	67.28		
3.4 Material no fungible	0,39		
3.5 Servicio de terceros	4.11		
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	10.26		
3.7 Costos fijos	2.92		
COSTO TOTAL	484.65		
Derecho de Tramitación TUPA	484.60		

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" Denominación del Procedimiento Administrativo "Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura" Código: PE575610390 Descripción del procedimiento Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la evaluación del plan de cierre, previo al cese de operaciones de las actividades (que puede ser parcial o total). El objetivo del plan de cierre es garantizar que no subsistan impactos negativos al cierre de la actividad de pesca y/o acuicultura. Requisitos 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal. 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre desarrollado, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y el (los) profesional (les) responsable (s) de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establacido en el articulo 56 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuircial trop subsectores pesca y acuicultura Formularios Canales de atención Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Atención telefónica: 0726015401 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Monto - S/ 246.50 Soles Calificación del procedimiento Plazo de atención 30 días hábiles Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos. Sedes y horarios de atención Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00. Dirección Regional de la Producción Unidad de organización donde se presenta la documentación Mesa de Partes: Dirección Regional de la Producción Consulta sobre el procedimiento Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Dirección Regional de la Producción Teléfono: -0726015401 Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe Instancias de resolución de recursos Apelación Reconsideración Autoridad competente

Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la

GOBIERA O REGIONAL TUMBES

pág. 758

Market Body guez Ruiz Sr. e de Alministración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	Producción	Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria		Decreto Supremo	N° 012-2019- PRODUCE	11/08/2019
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	№ 019-2009-MINAM	25/09/2009

Ing. Parta Cesar Genzales Rentille

GOSIERO DEGIO IALTUMBES Direccion Regional de la Coducción Oficia de participados

Sr. Marie Rodriguez Ruiz

pág. 759